



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE VALORES

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

AÑO LXXI - 14.888 - 09/10/08

Títulos Públicos

VDF B.A.CRE.2 BAYMOR-AMET A \$

Cdo. Inmediato
16:13 78.538,731 99,572% 78.202,590

CPFF SAN CRISTOBAL CM 3

Cdo. Inmediato
16:14 19.400,000 80,000% 15.520,000

CP FF ATAM 2 c. A \$ CG

Cdo. Inmediato
16:14 2.078,092 100,397% 2.086,340

O.N. PETROPACK s.3 U\$S CG

72 Hs
14:26 7.000,000 325,050% 22.753,500

VDF SAN CRISTOBAL CM 4 A \$ CG

Cdo. Inmediato
15:47 9.242,425 100,000% 9.242,430

VD FF BANCO CORDOBA 1 c. B \$ CG

Cdo. Inmediato
12:54 3.736,645 100,669% 3.761,640
12:56 2.906,280 100,669% 2.925,720
6.642,925 6.687,360

VD FF MAINERO 1 \$ CG

Cdo. Inmediato
15:47 4.628,319 100,000% 4.628,320

VDF MEGABONO 28 \$

Cdo. Inmediato
12:56 5.016,121 100,419% 5.037,140

VD FF SUDECOR 1 \$ CG

Cdo. Inmediato
15:45 7.680,503 100,000% 7.680,500

VD FF TKT 3 c. A \$ CG

Cdo. Inmediato
12:55 11.593,584 96,220% 11.155,350

VD FF FIDEBICA 7 c. A \$ CG

Cdo. Inmediato
15:47 33.137,964 100,000% 33.137,960
16:56 613,666 100,000% 613,670
33.751,630 33.751,630

VD FF MEGABONO 31 \$ CG

Cdo. Inmediato
12:56 16.439,412 100,309% 16.490,210
12:57 26.784,734 100,309% 26.867,500
16:13 179.189,591 100,309% 179.743,290
222.413,737 223.101,000

VD FF MAINERO 2 \$ CG

Cdo. Inmediato
15:48 18.384,120 100,000% 18.384,120

VD FF CONSUBOND 61 c. A CG

Cdo. Inmediato
13:37 14.000,000 105,681% 14.795,340
13:38 19.000,000 105,681% 20.079,390
16:13 27.000,000 105,629% 28.519,830
60.000,000 63.394,560

Obligaciones Negociables

O.N. REGIONAL TRADE s. 3 \$ CG

Cdo. Inmediato
15:45 12.800,000 100,000% 12.800,000

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operaciones	Monto contado	Monto futuro
7	16/10/08	10,36%	44	1.174.857,88	1.177.192,74
14	23/10/08	11,51%	1	29.999,57	30.132,00
			45	1.204.857,45	1.207.324,74

Resumen estadístico Mercado de Rosario

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos públicos	537.059,1036	552.500,29
Títulos privados		
Obligaciones negociables	12.800,0000	12.800,00
Cauciones	659.599,6938	1.207.324,74
Totales		1.772.625,03
Acciones	En alza	En baja Sin cambio
	8	4 4

Resumen estadístico Mercado de Buenos Aires

	Volumen	Valor efvo. (\$)
Títulos privados	3.012.366	28.250.105,00
Cupón acciones	1.829	1.042,00
Obligaciones negociables	5.000	11.546,00
Opciones		2.424.744,00
Títulos públicos	1.951.837	81.247.762,00
Cauciones		38.425.203,00
Títulos públicos OTC		18.946.474,00
Totales		111.935.199,00
Acciones	En alza	En baja Sin cambio
	14	80 10

Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados 09/10/2008							
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
02/11/2008	24	20,00	20,00	20,00	3.818,72	3.763,05	1
03/11/2008	25	20,00	20,00	20,00	2.000,00	1.970,84	1
08/11/2008	30	19,00	19,00	19,00	17.270,00	16.969,66	1
09/11/2008	31	20,00	20,00	20,00	5.358,09	5.260,09	1
10/11/2008	32	19,00	20,00	19,50	19.336,84	18.998,70	2
21/11/2008	43	17,00	17,00	17,00	53.784,50	52.632,36	1
23/11/2008	45	18,00	18,00	18,00	1.000,00	976,88	1
25/11/2008	47	20,00	20,00	20,00	4.033,14	3.927,68	1
30/11/2008	52	18,00	18,00	18,00	17.250,00	16.794,47	5
01/12/2008	53	18,00	18,00	18,00	8.800,00	8.567,62	1
06/12/2008	58	18,00	18,00	18,00	6.000,00	5.819,21	1
08/12/2008	60	18,00	18,00	18,00	9.107,37	8.837,17	1
13/02/2009	127	21,50	21,50	21,50	10.000,00	9.288,71	1
					157.758,66	153.806,44	18

Precios de cierre 9-10-08

Acciones Líderes												
Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.	
ALUA	72hs	16:59	3,350	0,000	3,350	3,450	3,450	3,200	136.294	459.976	95	
APBR	Cdo.	15:54	49,000	-4,854	51,500	53,000	53,000	49,000	18.098	895.255	21	
APBR	72hs	17:00	47,000	-4,665	49,300	53,100	53,100	45,500	94.635	4.710.962	364	
BMA	72hs	16:59	5,700	-3,716	5,920	6,000	6,090	5,700	867.324	5.193.207	133	
BPAT	72hs	16:59	1,230	-5,385	1,300	1,400	1,400	1,200	821.485	1.075.701	85	
CRES	72hs	16:55	2,750	-5,822	2,920	2,920	2,920	2,700	31.446	87.566	17	
EDN	72hs	17:00	0,920	-9,804	1,020	1,020	1,050	0,920	954.459	942.009	169	
ERAR	Cdo.	15:49	20,100	0,500	20,000	20,000	20,100	20,000	8.215	165.000	4	
ERAR	72hs	16:59	20,200	-1,463	20,500	20,500	20,500	20,000	177.829	3.627.081	109	
FRAN	Cdo.	15:52	4,300	-3,371	4,450	4,500	4,500	4,300	6.565	29.182	7	
FRAN	72hs	17:00	4,150	-6,109	4,420	4,520	4,520	4,150	235.764	1.023.108	193	
GCLA	72hs	16:44	7,500	7,143	7,000	7,700	7,700	7,350	1.610	12.230	4	
GGAL	Cdo.	14:34	1,210	-3,200	1,250	1,240	1,240	1,210	115.600	143.254	2	
GGAL	72hs	16:59	1,160	-4,132	1,210	1,300	1,300	1,130	2.031.196	2.461.322	326	
INDU	72hs	16:59	2,950	0,000	2,950	2,950	2,950	2,850	55.389	162.416	40	
LEDE	72hs	16:39	3,450	-6,479	3,689	3,800	3,800	3,420	53.617	192.844	38	
MIRG	Cdo.	15:54	108,000	0,465	107,500	108,600	108,600	107,000	4.529	487.941	21	
MIRG	72hs	17:00	105,000	-5,405	111,000	109,000	110,000	100,500	19.088	2.030.749	180	
MOLI	Cdo.	15:56	9,300	-3,627	9,650	9,300	9,300	9,300	600	5.580	2	
MOLI	72hs	16:57	9,380	1,296	9,260	9,400	9,500	9,320	50.381	472.330	55	
PAMP	Cdo.	15:17	0,000	0,000	1,230	0,000	0,000	0,000	1.000	1.210	1	
PAMP	72hs	16:59	1,170	-5,645	1,240	1,270	1,270	1,140	1.965.144	2.353.569	179	
PATY	72hs	16:58	19,900	-0,995	20,100	19,550	20,000	19,500	6.472	128.424	18	
PBE	72hs	17:00	2,500	-10,072	2,780	2,820	2,820	2,480	998.826	2.624.527	274	
STHE	72hs	16:59	7,920	-2,222	8,100	8,250	8,250	7,900	75.720	613.631	76	
TECO2	Cdo.	15:56	7,600	2,703	7,400	7,800	7,800	7,600	3.650	28.265	5	
TECO2	72hs	17:00	7,250	-4,605	7,600	7,800	7,830	7,150	227.945	1.694.611	123	
TGSU2	72hs	17:01	1,450	-8,228	1,580	1,600	1,700	1,430	116.905	176.457	51	
TRAN	72hs	16:57	0,800	-4,762	0,840	0,890	0,900	0,800	233.003	192.733	73	
TS	Cdo.	15:48	47,000	0,000	47,000	49,000	49,000	45,500	30.024	1.431.440	32	
TS	72hs	17:01	42,500	-7,609	46,000	49,000	49,350	41,400	798.992	36.446.419	1,51	

Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
ACIN	72hs	12:44	5,750	0,000	5,750	5,750	5,750	5,750	760	4.370	1
AGRO	72hs	16:40	2,950	-1,667	3,000	3,000	3,030	2,950	12.128	36.032	7
ALPA	72hs	16:58	2,150	-1,826	2,190	2,150	2,180	2,080	36.684	77.926	31
APBRA	72hs	16:58	37,500	-6,832	40,250	40,850	40,900	37,400	786.700	31.164.598	30
APSA	72hs	13:32	8,500	0,000	8,500	8,500	8,500	8,500	1.000	8.500	1
BHIP	72hs	16:59	0,790	0,000	0,790	0,800	0,820	0,750	227.253	178.332	45
BRIO	72hs	16:51	3,400	-2,857	3,500	3,200	3,400	3,206	3.206	10.585	9
CADO	72hs	17:00	7,350	-8,125	8,000	8,050	8,050	7,350	21.770	164.440	28
CAPX	72hs	16:59	3,990	-5,000	4,200	3,900	4,000	3,800	7.250	28.307	13
CARC	72hs	16:50	0,870	-2,247	0,890	0,830	0,870	0,810	17.300	14.337	6
CECO2	72hs	16:18	2,620	-2,963	2,700	2,750	2,750	2,620	9.800	25.976	5
CELU	Cdo.	11:33	2,130	-49,286	4,200	2,130	2,130	2,130	15.000	31.950	2
CELU	72hs	16:48	1,950	-8,451	2,130	2,150	2,150	1,950	74.909	153.829	49
CEPU2	72hs	16:59	4,300	0,000	4,300	4,400	4,400	4,160	49.033	210.025	34
COLO	72hs	16:40	4,450	2,299	4,350	4,450	4,450	4,450	649	2.881	4
COME	Cdo.	15:22	0,285	-14,925	0,335	0,285	0,285	0,285	10.000	2.850	1
COME	72hs	17:00	0,295	-3,909	0,307	0,303	0,303	0,280	241.750	70.913	36
CREW2	Cdo.	12:31	0,570	-25,974	0,770	0,570	0,570	0,570	1.829	1.042	1
CTIO	72hs	16:58	2,150	-6,522	2,300	2,150	2,150	2,150	5.765	12.394	3
DYCA	72hs	16:52	3,250	-4,412	3,400	3,150	3,250	3,150	10.900	34.725	4
FERR	72hs	16:08	2,800	-20,000	3,500	3,380	3,380	2,800	77.764	234.949	25
FIPL	72hs	16:52	1,150	0,000	1,150	1,130	1,170	1,100	36.500	41.449	19
GALI	72hs	16:08	3,750	0,000	3,750	3,680	3,750	3,680	2.375	8.759	6
GAMI	72hs	16:50	15,000	1,351	14,800	15,000	15,850	15,000	3.314	50.971	11
GARO	72hs	16:14	8,300	-1,190	8,400	8,000	8,300	7,800	2.700	21.545	6
IRSA	72hs	16:44	2,090	2,956	2,030	2,050	2,100	2,010	28.717	58.371	14
JMIN	72hs	16:50	1,160	-3,333	1,200	1,220	1,220	1,160	10.976	13.160	10
METR	72hs	16:57	0,960	-8,571	1,050	1,070	1,070	0,960	25.138	25.672	13
MORI	72hs	16:53	1,700	-5,556	1,800	1,800	1,800	1,700	69.700	122.120	13
PESA	72hs	15:21	7,400	-9,756	8,200	7,400	7,400	7,400	487	3.603	1
POLL	72hs	13:30	0,410	-3,529	0,425	0,385	0,410	0,385	5.000	1.987	2
PSUR	72hs	16:35	1,030	-13,445	1,190	1,140	1,150	1,020	124.383	131.107	63
QUES	72hs	15:18	1,240	0,000	1,240	1,240	1,240	1,240	36.386	45.118	4
REP	72hs	15:52	81,000	0,000	81,000	76,000	81,000	76,000	550	41.974	8
RIGO	72hs	16:59	17,000	0,592	16,900	16,900	17,000	16,900	18.209	308.953	12
ROSE	72hs	15:16	2,500	-3,846	2,600	2,340	2,500	2,340	1.901	4.543	4
SAMI	72hs	16:50	16,000	-5,882	17,000	17,500	17,500	16,000	700	11.600	3
SEMI	72hs	15:44	1,900	2,703	1,850	1,900	1,900	1,900	5.000	9.500	5
STD	72hs	15:13	47,000	-2,083	48,000	47,500	48,000	47,000	600	28.661	9
TEAR2	72hs	15:08	5,400	-7,692	5,850	5,400	5,400	5,400	1.000	5.400	1
TEF	72hs	14:26	69,000	-6,122	73,500	70,000	70,000	69,000	124	8.592	6
TGNO4	72hs	16:50	0,630	6,780	0,590	0,630	0,630	0,630	8.360	5.146	7
YPDF	72hs	16:31	152,000	2,703	148,000	150,000	152,000	148,000	4.396	658.931	20



Precios de cierre 9-10-08

Renta Fija											
Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AA17	72hs	16:24	190,000	-4,040	198,000	193,000	193,000	190,000	17.876	34.354	4
AGRCF	Cdo.	14:14	2.230,000	-4,292	2.330,000	2.230,000	2.230,000	2.230,000	352	784.960	2
AM11	72hs	16:58	187,000	-13,023	215,000	215,000	215,000	187,000	157.930	325.954	10
BD08	Cdo.	14:47	1.012,065	0,223	1.009,812	1.012,000	1.012,065	1.011,291	6.137.557	6.210.730	6
BD08	24hs	16:36	1.012,208	-0,029	1.012,500	1.011,530	1.013,000	1.011,530	19.137.545	19.368.704	20
BD08C	Cdo.	15:30	309,500	0,162	309,000	309,717	309,717	309,500	6.137.557	1.899.994	5
BD08C	24hs	16:50	308,067	-0,506	309,633	309,240	309,980	308,067	18.066.413	5.588.994	16
BE09C	Cdo.	15:02	0,000	0,000	320,000	0,000	0,000	0,000	0	0	0
BE09C	24hs	16:42	316,031	-1,240	320,000	319,198	319,198	315,549	7.775.740	2.474.996	4
BM10	Cdo.	15:20	979,200	0,102	978,200	983,000	983,000	977,900	20.724.000	20.282.692	4
BM10	24hs	12:47	982,630	-0,010	982,730	982,630	982,630	982,630	664.238	652.700	1
BM10C	Cdo.	13:09	298,600	-0,234	299,300	298,600	298,600	298,600	10.000.000	2.986.000	2
BM10C	24hs	14:04	301,097	0,189	300,529	301,097	301,097	301,097	664.238	200.000	1
BN08C	24hs	16:07	312,500	-3,071	322,400	312,500	312,500	312,500	80.000	25.000	1
BO08	Cdo.	15:45	1.033,150	0,015	1.033,000	1.036,000	1.037,040	1.030,900	50.676.950	52.434.900	14
BO08	24hs	11:18	1.036,000	0,422	1.031,650	1.036,000	1.036,000	1.036,000	1.328.050	1.375.859	2
BO08C	Cdo.	14:25	315,700	-0,139	316,140	319,973	319,973	315,700	12.187.700	3.857.005	3
BV08	24hs	11:07	1.020,000	-0,049	1.020,500	1.020,000	1.020,000	1.020,000	417.083	425.424	1
BV08C	Cdo.	14:58	312,910	0,453	311,500	312,400	312,910	312,170	4.078.884	1.275.000	4
BV08C	24hs	16:39	311,690	-0,173	312,230	311,690	311,690	311,690	6.000.000	1.870.140	1
CHPY0	72hs	12:05	71,450	0,000	0,000	71,450	71,450	71,450	5.000	3.573	1
COOB2	Cdo.	12:24	342.772,0	342771,99	0,010	342.772,0	342.772,0	342.772,0	0	796	1
DICP	72hs	16:51	75,000	-7,407	81,000	83,000	83,000	75,000	36.038.836	29.135.158	63
DICPC	72hs	16:45	24,400	-2,008	24,900	24,921	25,000	24,400	39.268.099	9.779.061	10
NF18	Cdo.	15:03	90,000	-4,255	94,000	90,000	90,000	90,000	824.000	741.600	1
NF18	72hs	16:58	88,000	-2,222	90,000	91,841	91,841	86,000	5.953.434	5.275.338	47
PARA	72hs	16:59	66,000	-1,493	67,000	67,000	67,000	65,000	774.876	512.032	34
PARP	72hs	16:16	25,500	-1,923	26,000	26,000	27,000	25,500	221.282	58.226	7
PARY	72hs	16:07	67,500	-15,625	80,000	69,000	69,000	67,500	118.151	81.202	11
PB14	Cdo.	15:32	52,000	-14,754	61,000	51,000	52,000	51,000	18.765	9.624	3
PB14	72hs	16:40	50,750	0,122	50,688	51,750	52,000	50,750	209.593	107.165	13
PR11	72hs	15:14	174,000	-1,136	176,000	176,000	176,000	173,000	117.184	204.130	13
PR12	Cdo.	15:38	129,000	0,781	128,000	136,500	136,500	129,000	159.731	207.187	19
PR12	72hs	16:44	130,100	0,775	129,100	136,000	136,000	130,000	95.651	126.598	19
PR13	72hs	16:46	38,000	-1,299	38,500	38,500	39,000	38,000	778.204	298.630	20
PRE8	Cdo.	13:45	210,750	3,818	203,000	206,000	210,750	206,000	6.645.642	13.947.795	9
PRE8	72hs	17:00	208,000	1,961	204,000	205,051	210,100	205,051	1.376.569	2.882.964	26
PRE8C	Cdo.	15:17	63,914	1,894	62,726	63,971	64,205	63,914	2.265.490	1.449.989	3
PRE8C	72hs	15:52	64,116	2,635	62,470	64,116	64,116	64,116	1.559.658	999.990	2
PRE9	Cdo.	15:44	91,500	-1,613	93,000	96,000	96,000	91,500	3.407.124	3.224.593	13
PRE9	72hs	16:51	92,500	-2,375	94,750	93,000	93,000	92,000	429.707	397.445	19
RA13	Cdo.	13:51	190,000	-2,314	194,500	190,000	190,000	190,000	1.688	3.206	2
RA13	72hs	16:47	189,000	0,265	188,500	190,000	190,000	189,000	67.875	128.503	25
RG12	72hs	16:59	184,000	-1,446	186,700	187,000	190,000	184,000	14.709.100	27.469.583	371
RG12C	72hs	13:42	57,000	0,000	57,000	57,000	57,000	57,000	29.000	16.531	4
RO15	72hs	16:57	145,250	-4,441	152,000	154,000	154,500	145,000	2.253.208	3.450.386	29
RO15C	72hs	15:43	47,178	-0,468	47,400	47,212	47,212	47,178	1.695.248	800.000	2
RS14	72hs	16:58	66,500	-5,000	70,000	70,000	70,000	64,780	3.137.300	2.063.241	28
TSCH4	72hs	12:01	0,000	0,000	91,500	0,000	0,000	0,000	252	229	1
TSCH5	72hs	11:00	86,250	0,000	86,250	86,250	86,250	86,250	4.361	3.761	1
TSCH6	72hs	13:03	84,000	-0,592	84,500	84,000	84,000	84,000	6.929	5.820	1
TSCH7	72hs	12:58	78,000	0,32	77,750	78,000	78,000	78,000	8.003	6.242	1
TVPA	72hs	16:51	20,500	0,00	20,500	20,500	21,000	20,300	1.786.683	366.260	20
TVPP	Cdo.	14:36	7,750	0,65	7,700	7,750	7,750	7,750	1.934.300	149.908	6
TVPP	72hs	16:53	7,700	0,65	7,650	7,750	7,800	7,700	15.711.397	1.216.385	27
TVPY	72hs	13:51	20,000	-2,44	20,500	20,500	20,500	20,000	550.000	110.250	3

Cedears											
Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
ABT	72hs	11:59	90,050	-5,509	95,300	90,100	90,100	90,050	1.350	121.633	2
ACH	72hs	12:05	7,870	-15,829	9,350	7,870	7,870	7,870	2.000	15.740	1
AMAT	72hs	16:30	8,560	3,382	8,280	8,570	8,570	8,560	23.500	201.363	2
AMGN	72hs	12:00	34,300	-10,209	38,200	34,350	34,350	34,300	2.890	99.137	2
AMX	72hs	16:27	113,950	-20,537	143,400	113,950	113,950	113,950	50.600	5.765.870	2
AVP	72hs	11:59	107,200	-11,405	121,000	107,250	107,250	107,200	945	101.329	2
BA.C	72hs	11:59	35,900	-2,446	36,800	35,950	35,950	35,900	2.320	83.391	2
BK	72hs	12:07	42,850	-16,309	51,200	42,900	42,900	42,850	1.670	71.578	2
C	72hs	16:08	4,600	-10,853	5,160	4,800	4,800	4,600	62.070	291.130	16
CMCS	72hs	16:14	54,550	-8,476	59,602	55,050	55,050	54,550	2.754	151.044	3
CSCO	72hs	12:08	12,000	-12,409	13,700	12,050	12,050	12,000	8.250	99.307	2
FDX	72hs	12:25	116,150	-7,964	126,200	116,200	116,200	116,150	626	72.740	2
FMX	72hs	16:56	49,300	-3,899	51,300	49,250	49,300	49,250	50.790	2.502.909	2
GE	72hs	12:24	13,350	-0,743	13,450	13,400	13,400	13,350	7.200	96.298	2
GLW	72hs	12:30	10,100	-14,768	11,850	10,150	10,150	10,100	4.680	47.482	2
GM	72hs	15:41	3,830	-16,739	4,600	3,830	3,830	3,830	5.590	21.409	1
HON	72hs	12:36	27,150	-12,701	31,100	27,200	27,200	27,150	956	25.987	2
IBM	72hs	12:33	29,550	-15,692	35,050	29,600	29,600	29,550	4.020	118.984	2



Precios de cierre

9-10-08

Cedears

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
INFE	72hs	12:36	21,350	-14,600	25,000	21,400	21,400	21,350	1.356	29.004	2
INTC	72hs	12:35	10,850	0,463	10,800	10,900	10,900	10,850	4.450	48.372	2
JNJ	72hs	16:16	39,600	-2,463	40,600	40,550	40,550	39,600	5.150	207.327	3
JPM	72hs	16:20	13,250	-12,829	15,200	13,250	13,250	13,200	13.800	182.781	3
KO	72hs	12:08	30,450	-8,145	33,150	30,500	30,500	30,450	3.675	112.031	2
LMT	72hs	12:49	328,150	-4,274	342,800	328,200	328,200	328,150	270	88.606	2
MCD	72hs	16:19	44,800	1,243	44,250	44,700	44,800	44,650	2.756	123.265	3
MER	72hs	12:43	13,250	-39,909	22,050	13,300	13,300	13,250	2.136	28.393	2
MON	72hs	12:58	56,250	2,087	55,100	56,300	56,300	56,250	930	52.351	2
MRK	72hs	12:48	9,180	-9,557	10,150	9,190	9,190	9,180	9.200	84.501	2
MSFT	72hs	16:23	15,250	-1,929	15,550	15,500	15,500	15,250	22.190	341.055	4
ORCL	72hs	16:21	18,550	-11,456	20,950	18,850	18,850	18,550	8.835	165.190	3
PFE	72hs	16:15	27,300	-9,901	30,300	27,600	27,600	27,150	4.070	111.405	4
PG	72hs	12:56	42,350	-3,859	44,050	42,400	42,400	42,350	4.540	192.403	2
RIO	72hs	12:11	22,200	0,680	22,050	22,250	22,250	22,200	360.000	8.004.592	2
SPLS	72hs	16:32	57,000	-15,618	67,550	57,050	57,050	57,000	1.730	98.674	2
T	72hs	11:59	27,350	-6,563	29,271	27,400	27,400	27,350	4.665	127.691	2
TV	72hs	16:57	18,400	-22,363	23,700	18,450	18,450	18,400	156.900	2.893.270	2
TWX	72hs	12:55	5,840	-12,444	6,670	5,850	5,850	5,840	13.680	79.972	2
TXN	72hs	16:32	12,750	-7,609	13,800	12,800	12,800	12,750	4.710	60.081	2
TYC	72hs	16:25	18,250	-13,095	21,000	18,300	18,300	18,250	3.275	59.833	2
VZ	72hs	12:49	45,100	-8,261	49,161	45,150	45,150	45,100	1.732	78.153	2
WFC	72hs	12:48	18,700	-21,593	23,850	18,750	18,750	18,700	1.950	36.557	2
WMT	72hs	16:22	57,200	-4,348	59,800	59,050	59,050	57,200	2.625	153.042	4
WYE	72hs	12:50	55,300	-9,270	60,950	55,350	55,350	55,300	982	54.332	2
XOM	72hs	12:25	49,650	-2,647	51,000	49,700	49,700	49,650	4.425	219.811	2

Cheques Autorizados para Cotizar

Ingresados el 09/10/2008

Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
4046	GAVA130200011	CREDICOOP	191	083	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2009	48hs	10.000,00

Sección III: de pago diferido directos

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
4036	67134186	PATAGONIA	034	234	1824	12/06/2008	01/12/2008	48hs	25.000,00
4037	46140535	BNL	265	420	5000	15/07/2008	30/11/2008	48hs	25.000,00
4038	46140534	BNL	265	420	5000	15/07/2008	30/11/2008	48hs	25.000,00
4039	37438953	SANTA FE	330	504	3000	03/08/2008	30/11/2008	48hs	6.750,00
4040	21128306	CREDICOOP	191	364	2152	07/08/2008	30/11/2008	48hs	6.000,00
4041	25311133	CREDICOOP	191	268	2126	07/08/2008	30/11/2008	48hs	2.500,00
4042	51538097	MACRO	285	334	2000	07/10/2008	21/11/2008	48hs	53.784,50
4043	26443278	CREDICOOP	191	348	2447	02/10/2008	30/11/2008	48hs	1.000,00
4044	26285172	CREDICOOP	191	266	2535	02/10/2008	30/11/2008	48hs	1.000,00
4045	26778214	CREDICOOP	191	362	2451	02/10/2008	23/11/2008	48hs	1.000,00
4047	49546185	BOSTON	015	091	9000	02/09/2008	25/11/2008	48hs	4.033,14
4048	51404888	MACRO	285	310	3000	26/09/2008	10/11/2008	48hs	2.066,84
4049	51404887	MACRO	285	310	3000	26/09/2008	03/11/2008	48hs	2.000,00
4050	50746118	BOSTON	015	106	4200	02/10/2008	09/11/2008	48hs	5.358,09
4051	49176344	MACRO	285	508	1419	02/09/2008	02/11/2008	48hs	3.818,72
4052	91621353	BAPRO	014	418	2700	06/10/2008	26/01/2009	48hs	50.000,00
4053	91621354	BAPRO	014	418	2700	06/10/2008	02/02/2009	48hs	50.000,00
4054	19146516	BISEL	388	079	2700	08/10/2008	15/12/2008	48hs	11.358,00
4055	19146517	BISEL	388	079	2700	08/10/2008	26/12/2008	48hs	8.642,00

Indices accionarios

	Merval	M.AR	Merval 25	Burcap	Bolsa-G
09/10/08	1.287,33	938,58	1.285,77	4.727,82	73.373,77
Anterior	1.354,98	981,54	1.352,42	4.957,69	76.405,86
Var.Rel.	-4,99%	-4,37%	-4,92%	-4,63%	-3,96%

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas

Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	3,1910	3,2310
Libra esterlina (*)	5,5013	5,5767
Euro (*)	4,3637	4,4187
Franco Suizo	282,5757	286,5354
Yen	3,1691	3,2134
Dólar canadiense	277,9221	281,9421
Corona danesa	58,5777	59,5923
Corona noruega	51,9314	52,9333
Corona sueca	45,0757	45,9826

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario

	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	3,1910	3,2310
USD Bco Central Referencia	3,2268	
USD Interbancario	3,2300	3,2325
USD Mayorista bancos	3,2300	3,2350
USD Mayorista casas cambio	3,3200	3,3300
USD Minorista casas cambio	3,2100	3,2500
USD Valor hoy mercado	3,2250	3,2275
EUR Mayorista casas cambio	4,4200	4,4600
EUR Minorista casas cambio	4,3900	4,4900

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la aprobación de la cotización por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario.
El período de colocación se encuentra supeditada a la autorización de cotización que deberá otorgar la Bolsa de Comercio de Rosario, si la misma no se hubiera obtenidos, el período de colocación deberá prorrogarse hasta tanto se haya logrado la mencionada autorización.

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA
Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid”
FIDEICOMISO FINANCIERO “FIDEBICA VIII”



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario – Emisor

DELOITTE & TOUCHE CORPORATE FINANCE S.A.

Deloitte.

Asesor Financiero – Agente de Control y Revisión

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
Organizadores



BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES
LTDA.
Fiduciante y Administrador

Valores Fiduciarios V/N \$ 42.902.180

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
 Interés Variable V/N \$ 27.066.869.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
 Interés Variable V/N \$ 3.383.359.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
 Interés Variable V/N \$ 1.716.087.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase D
 Interés Variable V/N \$ 858.044.-

Certificados de Participación
 V/N \$ 9.877.821.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar).

Oferta Pública del Programa autorizada por Resoluciones N° 14.783 del 29 de abril de 2004, 15.036 del 10 de marzo de 2005, 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y ampliación de monto autorizado por Resolución 15.663 del 28 de junio de 2007, todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 6 de octubre de 2008. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este suplemento de prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante, en lo que a cada uno respecta, sin perjuicio de su diligente revisión por parte del Fiduciario respecto de la suministrada por el Fiduciante. El Fiduciario manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente suplemento de prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid”. La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley 24.441, las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como principal fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 16 de la Ley Nro. 24.441. En caso de



incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitido, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 6 de octubre de 2008 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles además en www.cmv.gov.ar y en las oficinas del Fiduciario.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL DECRETO NRO. 677/01, LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN TAMBIÉN RESPONSABLES JUNTO CON EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE EN LO QUE A CADA UNO DE ESTOS RESPECTA, DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

los interesados en suscribir los certificados de PARTICIPACIÓN deberán ponderar a efectos de estimar la rentabilidad esperada de los mismos el efecto de una EVENTUAL LIQUIDACIÓN anticipada conforme al artículo 2.16 del contrato suplementario de fideicomiso.

I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA VIII

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fiduciante	BICA Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. Fuera del presente contrato de fideicomiso y de las series anteriores que se encuentren vigentes, no existe otra relación entre las partes.
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Organizadores	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y Nuevo Banco de Santa Fe S.A.



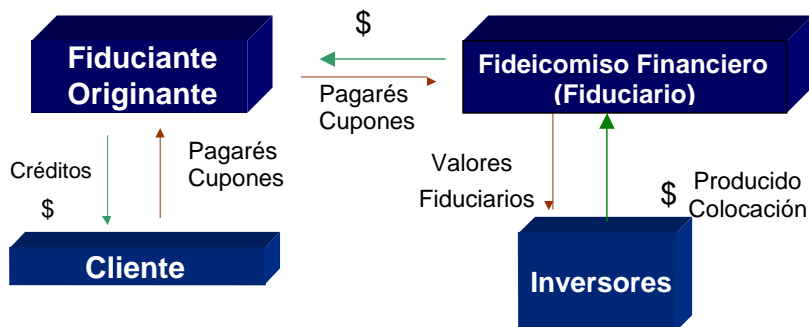
Bienes Fideicomitidos	Créditos de consumo y personales originados y/o adquiridos por el Fiduciante.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal \$ 27.066.869.- (pesos veintisiete millones sesenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve) equivalente al 63,1% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez- de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos, a partir de la Fecha de Corte, ingresadas en el mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR ¹ para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 350 puntos básicos anuales, con un máximo de 22% nominal anual o (ii) una tasa del 15% nominal anual, la que resulte mayor, devengado desde la Fecha de Corte -para el primer Servicio- o desde el primero de mes -para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (en adelante, el “Período de Devengamiento”). El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal \$ 3.383.359.- (pesos tres millones trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve).- equivalente al 7,9% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, y al Fondo de Liquidez -de corresponder-: a) en concepto de amortización de capital un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos, a partir de la Fecha de Corte, ingresadas en el mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR ¹ para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 500 puntos básicos anuales, con un máximo de 26% nominal anual o (ii) una tasa del 17% nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)	Valor nominal \$ 1.716.087.- (pesos un millón setecientos dieciséis mil ochenta y siete).- equivalente al 4% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, y al Fondo de Liquidez -de corresponder-: a) en concepto de amortización de capital un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos, a partir de la Fecha de Corte, ingresadas en el mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios, neto de la utilidad de la Clase y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR ¹ para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 600 puntos básicos anuales, con un máximo de 28% nominal anual o (ii) una tasa del 23% nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase D (“VDFD”)	Valor nominal \$ 858.044.- (pesos ochocientos cincuenta y ocho mil cuarenta y cuatro).- equivalente al 2% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDFC y luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias; al Fondo de Liquidez -de corresponder-: a) en concepto de amortización de capital un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos, a partir de la Fecha de Corte, ingresadas en el mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios, neto de la utilidad de la Clase y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR ¹ para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 700 puntos básicos anuales, con un máximo de 29% nominal anual o (ii) una tasa del 25% nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento. Los Servicios de interés de los VDFD se pagarán una vez cancelados íntegramente los Servicios de interés de los VDFC pagaderos y exigibles en la misma Fecha de Pago. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.

¹ Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <http://www.bcra.gov.ar/estadisticas/monetarias> y financieras/tasas de interés por depósitos y BADLAR. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil.



Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal \$ 9.877.821.- (pesos nueve millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos veinte y uno).-, equivalente al 23% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir los importes indicados en los puntos 1., 2., 3. y 4 del inciso E) del artículo 2.9: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Fecha de Corte	Es el 30 de septiembre de 2008.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores renuncian a exigir la entrega de títulos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores, conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes.
Colocadores Precio de Colocación	Los Valores Fiduciarios serán colocados por los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y del Mercado de Valores del Litoral S.A., y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “sistema holandés modificado”. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Cotización y negociación	Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario, en la Bolsa de Comercio de Santa Fe y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”).
Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación	V\$N 1.- (un peso)
Calificadora de Riesgo	FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	“AAA (arg)”
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B	“A (arg)”
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C	“BBB+ (arg)”
Valores de Deuda Fiduciaria Clase D	“BBB (arg)”
Certificados de Participación	“CC (arg)”

II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO



III.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos



La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

En ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.7 del Contrato Suplementario, los Agentes de Cobro no estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Riesgos vinculados a la cesión de los Créditos.

El Fiduciante manifiesta que a los efectos del perfeccionamiento de la cesión fiduciaria frente a terceros ajenos a la transferencia, parte de la documentación que instrumenta los Créditos contiene las disposiciones referidas a los artículos 70 a 72 de la Ley de Fideicomiso.

Dado que existen Contratos de Tarjeta de Crédito que no contienen la cláusula establecida en la Ley 24.441 que permita la oponibilidad de la cesión sin notificación al deudor, el Fiduciante notificará a los Tarjetahabientes la cesión de los Créditos mediante publicación en los boletines oficiales correspondientes a las jurisdicciones donde se han firmado los distintos Contratos de Tarjeta involucrados. El Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario el cumplimiento de dicha carga en forma previa a la colocación de los Valores Fiduciarios. No existe jurisprudencia que valide dicho procedimiento como forma de notificación por acto público de la cesión de créditos, conforme al art. 1467 del Código Civil. Sin perjuicio de existir fundamentos para sostener esa validez, existe el riesgo de que acreedores del fiduciante – actuando en forma individual o en el marco de un proceso concursal – pudieran impugnar la cesión y, de tener éxito, la misma pudiera declararse inoponible a tales acreedores. En opinión de los asesores legales de la transacción, ese riesgo es de muy escasa incidencia.

e. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Valores Fiduciarios se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

f. Dependencia de la actuación de el Fiduciante

El Fiduciante actuará como administrador de los Créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un porcentaje determinado. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240) establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad financiera. La aplicación judicial de la Ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación no incremente el nivel de protección de los deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

i. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

j. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.



Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

k. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios. Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, excepto para aquellos supuestos en los que se requiera unanimidad, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y cotización, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado, y tales decisiones serán obligatorias para todos los Beneficiarios, salvo el derecho de los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) ó (c) precedentes de solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación con más una renta equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFD, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el pto. II del art. 2.16 del Contrato Suplementario, sin derecho a ninguna otra prestación y en la medida que existan fondos suficientes en el fideicomiso.

IV.- RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR Y DEL LAVADO DE DINERO DE ORIGEN DELICTIVO

Decreto 616/05 (B. O. 10.06.05)

Artículo 1º — Dispónese que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — Todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación.

Art. 3º — Deberán cumplir con los requisitos que se enumeran en el Artículo 4º del presente decreto, las siguientes operaciones:

a) Todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

b) Todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a:

i) Tenencias de moneda local;

ii) Adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

iii) Inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

Art. 4º — Los requisitos que se establecen para las operaciones mencionadas en el artículo anterior son los siguientes:

a) Los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a contar desde la fecha de toma de razón del ingreso de los mismos.

b) El resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local.

c) La constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

d) El depósito mencionado en el punto anterior será constituido en Dólares Estadounidenses en las entidades financieras del país, no pudiendo ser utilizado como garantía o colateral de operaciones de crédito de ningún tipo.

Art. 5º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a modificar el porcentaje y los plazos establecidos en los artículos anteriores, en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que motiven la necesidad de ampliar o reducir los mismos.

Facúltase, asimismo, al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN para modificar los demás requisitos mencionados en el presente decreto, y/o establecer otros requisitos o mecanismos, así como a excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

Art. 6º — El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA queda facultado para reglamentar y fiscalizar el cumplimiento del régimen que se establece a partir de la presente medida, así como para establecer y aplicar las sanciones que correspondan.

Art. 7º — La reglamentación del presente decreto no podrá afectar la posibilidad de ingresar, remesar ni de negociar divisas que sean registradas e ingresadas con arreglo al mismo, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables...”

Resolución 637/05 del Ministerio de Economía y Producción (B. O. 17.11.05)

Artículo 1º — Establécese que deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Artículo 4º del Decreto No. 616 del 9 de Junio de 2005 y normas complementarias, todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, cuando los requisitos mencionados resulten aplicables al ingreso de fondos al mercado de cambios destinado a la adquisición de alguno de los activos fideicomitados.

Art. 2º — Para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, será de aplicación el régimen penal correspondiente...”

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005 y la Resolución 637/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del MECON (<http://www.mecon.gov.ar>) o del BCRA (<http://bcra.gov.ar>).

**Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.**

La Ley No. 25.246 y sus modificatorias, tipifica al lavado de dinero como un delito bajo el Código Penal Argentino que se configura cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier otro activo proveniente de un delito en el cual esa persona no ha participado, con el posible resultado de que el activo original o subrogante pueda aparecer como de origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los \$ 50.000 ya sea que tal monto resulte o no de una o más transacciones.

Se atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas no sólo a los organismos del Gobierno sino también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes y sociedades de bolsa, y compañías de seguros según las regulaciones de la Unidad de Información Financiera y del BCRA. Estas obligaciones consisten básicamente en tener políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, fundamentalmente en lo atinente a la aplicación de la política "Conozca a su Cliente".

Cada entidad debe designar un funcionario administrativo de máximo nivel como la persona responsable de la prevención del lavado de dinero a cargo de centralizar cualquier información que el BCRA pueda requerir de oficio o a pedido de cualquier autoridad competente.

Además, las entidades financieras deben informar a la Unidad de Información Financiera cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. El BCRA publicó una lista de jurisdicciones "no cooperadoras" para que las entidades financieras prestaran especial atención a las transacciones a y desde tales áreas.

El emisor cumple con todas las disposiciones de las leyes 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero establecidas por el BCRA y la UIF, en particular con la Resolución N° 2 de la UIF de fecha 25/10/02, que regula el Art. 21 a) y b) de la Ley 25.246 sobre la identificación y conocimiento del cliente, recolección de documentación de las operaciones y su registro y el reporte de transacciones sospechosas a las autoridades competentes.

Los agentes colocadores y subcolocadores declararan formalmente conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

Los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

En el marco del Mercado de Capitales, además de las disposiciones contenidas en la Ley 25.246 y sus modificatorias, las personas físicas y/o jurídicas autorizadas a funcionar como agentes y sociedades de Bolsa, agentes de Mercado Abierto Electrónico, agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto, sociedades gerentes de Fondos Comunes de Inversión y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de Bolsas de Comercio con o sin mercados adheridos, deberán observar las disposiciones contenidas en la Resolución U.I.F. 152/08, sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) vinculadas con la materia.

V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

En Mayo de 2003 se constituyó *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.*, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Santa Fe, agencia Rosario, al Tomo 78, folio 11220, Nro 523 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997. El capital de la referida entidad tiene como accionistas al Mercado de Valores de Rosario S.A. en un 52.50%, el Mercado a Término de Rosario S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario el 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Tiene su domicilio social en Paraguay 777 piso 11 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, según inscripción el Registro Publico de Comercio el día 5 de septiembre de 2006, inscripto en el estatuto Tomo 87 F° 8447 N° 430. Tel/Fax: 0341 4110051. Correo electrónico fvorobiof@rosfid.com.ar

La Sociedad Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

Lo que sigue es una breve reseña de los antecedentes de las Instituciones accionistas.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

La Bolsa de Comercio de Rosario fue fundada en el año 1884, con el nombre de Centro Comercial.

Ya desde una asamblea de Agosto de 1899, la denominación de Centro Comercial, había dejado su lugar al de Bolsa de Comercio de Rosario.

La Bolsa de Comercio de Rosario es una asociación civil sin fines de lucro, cuyos socios pertenecen a los diversos sectores de la actividad económica: comerciantes, productores, industriales, exportadores, operadores de mercado, corredores de cereales, agentes de bolsa, financistas e inversores en general. La conducción de la Institución está a cargo de un Consejo Directivo integrado por asociados electos por asamblea y por los presidentes de las entidades participantes.

En sus recintos funcionan un mercado de granos y otro de títulos valores. Los precios de los cereales y oleaginosos que se forman diariamente en la Bolsa se constituyen en referencia obligada para el desenvolvimiento de todo el sistema comercial granario, que se inicia en las zonas de producción con la cosecha y remisión de la mercadería a los acopios y cooperativas, y culmina con la entrega en las instalaciones de la industria procesadora o en los puertos para su exportación.

Las operaciones se desarrollan bajo dos modalidades: el mercado físico o de disponible y el mercado a término o de futuros.

La Bolsa cuenta con un organismo técnico de fundamental importancia en la comercialización: la Cámara Arbitral de Cereales. La Cámara cumple la función de tribunal de amigables componedores para la solución de conflictos entre las partes contratantes. Al estar integradas por representantes de todos los gremios que intervienen en el comercio de granos, la Cámara asegura la idoneidad e imparcialidad de sus fallos.

Asimismo, a través de sus modernos laboratorios, la Bolsa ofrece a los operadores el servicio de análisis comercial, químico y germinativo de cereales, oleaginosos, subproductos y semillas, para determinar la exacta calidad y condición de la mercadería.



Cuenta para ello con instrumental y equipamiento de última tecnología y un cuerpo de profesionales capacitados para efectuar desde los tests más sofisticados hasta los análisis convencionales.

En cuanto a la negociación de títulos valores, la Bolsa se ocupa de autorizar su cotización, dictando las normas necesarias para asegurar la veracidad de los balances y demás documentación a presentar por las sociedades emisoras y dando publicidad a las cotizaciones.

La Bolsa tiene presencia en el plano internacional a través de su participación como miembro de la Federación Iberoamericana de Bolsas de Valores y de la Asociación Panamericana de Bolsas de Productos.

La Bolsa ofrece además una variada gama de servicios a sus socios: un moderno sistema de informaciones electrónicas, con los últimos adelantos tecnológicos en la materia. La Red Tele Bolsa vincula las oficinas de los operadores de ambos mercados, facilitando las comunicaciones y transmisiones de datos; al mismo tiempo, a través de canales satelitales, está conectada con otras Bolsas del país.

La difusión de la actividad de sus mercados y el comentario de la actualidad económica se conocen a través de publicaciones propias: el Boletín Diario, el Informativo Semanal y la revista Institucional.

Cursos y seminarios dictados por especialistas y dirigidos a operadores, inversores, y profesionales, permiten el conocimiento y la comprensión de los mercados de granos y de valores. Son frecuentes, además, las jornadas y conferencias a cargo de personalidades del país y del exterior.

Particular relevancia tiene el Tribunal de Arbitraje General, creado por la Bolsa para intervenir cuando las partes lo soliciten, en la consideración de litigios y diferendos sobre toda cuestión comercial que sea materia de transacción. Está integrado por ocho árbitros de destacada trayectoria, de libre elección por las partes, y ofrece la ventaja de su agilidad, menor costo y confidencialidad. El Tribunal presta servicios a todos los interesados, aunque no sean socios de la Bolsa.

La Biblioteca de la institución, con alrededor de 10 mil volúmenes y 200 publicaciones periódicas recibidas regularmente, concentra a un público interesado en la temática económica, tributaria o referida al quehacer agropecuario y bursátil.

MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. fue fundado el 22 de Noviembre de 1927, como “*Mercado de Títulos y Cambios del Rosario*”.

Antes de que en 1927 naciera la institución con la denominación de “Mercado de Títulos y Cambios del Rosario”, el primer mercado que funcionó en la Bolsa lo era para la cotización de oro, títulos de crédito y acciones de Ferrocarril Central Argentino y Oeste Santafecino, Empresa de Tranvías, Cédulas Hipotecarias Argentinas y títulos de la Provincia de Santa Fe.

En 1929 cotizan en el Mercado, Bonos Municipales de Pavimentación. En 1932 se coloca un Empréstito Patriótico y Letras de Tesorería de la Provincia de Santa Fe. En 1940 cambia su denominación por la de “Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio del Rosario S.A.”. En Agosto de 1941, el Directorio en pleno del Banco Hipotecario Nacional, expresamente trasladado desde Buenos Aires, inaugura en Rosario, la negociación de las Cédulas Hipotecarias Argentinas. Un año después el Mercado participa en el consorcio colocador de los Títulos de Conversión de la Municipalidad de Rosario, ocupando el primer lugar en el canje realizado.

En 1944 se logra la intervención directa en la plaza rosarina, del Banco Central de la República Argentina, quien actúa por intermedio de los comisionistas habilitados. A partir de Mayo de 1955 y luego de una transformación estatutaria de adecuación a leyes de la época, también modifica su denominación para quedar desde entonces como MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

En 1962 la institución participa en la colocación del Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio. En 1964 se tiene la intervención de las desaparecidas entidades Banco Industrial y Caja Nacional de Ahorro Postal, quienes imparten órdenes de compra de acciones a los Agentes de Bolsa, aplicando los fondos que reciben para sus cuentas especiales.

La década de 1970 a 1989 transcurre con un incremento notable en las operaciones en títulos públicos, cuando los ya desaparecidos Bonos de Inversión y Desarrollo y Valores Nacionales Ajustables, ajustaban las inversiones a un ciclo económico de alta inflación. La aparición del Austral como nueva moneda argentina en la década de los ochenta, así como la hiperinflación de fines de dicho período, identifican un ciclo en el cual se produjo un amplio recambio de operadores y el advenimiento de la una mayor profesionalización en la actividad.

Al comienzo de la década de los noventa, se alcanzan volúmenes operativos muy significativos en valores privados, alcanzándose la más alta valoración de los índices bursátiles, que luego por efecto de crisis en las economías de países emergentes, provocarían asimismo un abrupto descenso en las cotizaciones. Se producen las grandes transformaciones en la privatización de las empresas del Estado, así como el advenimiento de la negociación electrónica.

El capital social del MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. lo componen cincuenta acciones nominativas no endosables, cada una de las cuales otorga el derecho así como la obligación de ejercer la profesión de Agente de Bolsa.

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. ha diversificado las herramientas e instrumentos operativos de sus Agentes y Sociedades de Bolsa, quienes pueden operar en la propia plaza, tanto como en Buenos Aires a través de “ROSARIO VALORES SOCIEDAD DE BOLSA S.A.”, sociedad controlada por la Institución, inscripta como Sociedad de Bolsa en el Merval (Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.). En la actualidad 85% del capital social de dicha Sociedad de Bolsa es del Mercado de Valores y el 15% restante de la Bolsa de Comercio de Rosario.

La existencia de dicha Sociedad de Bolsa, le ha permitido a los Agentes y Sociedades de Bolsa del MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A., operar a través de un sistema creado por esta Institución, en forma directa en el principal centro bursátil del país, formador de precio de Argentina, brindando así a los Agentes y Sociedades de Bolsa de la Institución, la oportunidad de utilizar una herramienta operativa propia, idónea y directa.

El tiempo transcurrido, dio la razón de haber asumido hace un lustro la decisión referida, ya que la actuación de Rosario Valores operando electrónicamente, se consolidó a partir de la decisión del Merval de incorporar finalmente al SINAC (Sistema de Negociación Asistido por Computadoras) todas las modalidades operativas existentes en nuestro medio (operaciones de contado, de plazo –caución, pase, opciones – y derivados como el Índice Dólar INDOL).

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. instauró a partir del mes de Julio de 2001, un régimen de negociación de cheques de pago diferido, con un régimen de garantías a través de fideicomiso. Coincidente con la fecha de puesta en práctica de tal



operatoria, sucedieron en el país los hechos y circunstancias que son de dominio público, lo cual no permitió que en la práctica el régimen de negociación haya tenido operaciones.

Los Agentes y Sociedades de Bolsa del *Mercado de Valores de Rosario S.A.*, pueden operar en propia plaza, tanto como hacerlo derivando órdenes para su ejecución en otras, concretamente Buenos Aires, en el Merval.

En el segundo caso, es donde actúa *Rosario Valores Sociedad de Bolsa*. Esta sociedad aglutina actualmente aproximadamente el setenta y cinco por ciento de los negocios que, generados por los operadores de la Institución, se concretan en otro ámbito que no fuere el recinto rosarino.

Si bien el mercado de valores actúa como tal, siendo su principal actividad la de conformar la estructura operativa para el registro, liquidación, control y garantía de las operaciones que se conciertan en su seno, la entidad ha procurado siempre propiciar los medios para que sus integrantes puedan concertar negocios.

MERCADO A TÉRMINO DE ROSARIO S.A.

El 19 de noviembre de 1909 se creó el Mercado General de Productos Nacionales del Rosario de Santa Fe, antecesor del actual Mercado a Término de Rosario S.A.

El objeto fundamental de la sociedad fue liquidar y garantizar los contratos al contado y a plazos de compraventa de cereales y oleaginosos que se realizaran en sus ruedas oficiales. A partir de su creación el recinto de la Bolsa pasa a ser teatro de las operaciones cerealistas más importantes del país, no sólo en negocios a término sino también en operaciones de mercado abierto.

En el desenvolvimiento de su actividad, durante las primeras décadas de existencia, el Mercado a Término de Rosario cumplió sobradamente los objetivos propuestos, lo que se evidenció en las elevadas cifras alcanzadas en cuanto a volumen y monto de transacciones. Esta fluidez operativa otorgó a la sociedad significación mundial frente a otros mercados florecientes. Por ello, en esa época Rosario fue bautizada como la "Chicago Argentina".

En esos años, Argentina era el primer productor y exportador mundial de lino y el segundo productor de maíz después de EE.UU. y el principal exportador de dicho grano. Asimismo, participaba con el 25% del comercio internacional de trigo. Por tales motivos, los mercados cerealeros y de oleaginosos argentinos eran fijadores de precios a nivel mundial y las cotizaciones del Mercado a Término de Rosario eran rectoras en los valores de maíz y lino al punto que eran consultados sus precios antes de la apertura del Chicago Board of Trade.

El fenómeno de la creciente intervención estatal en la economía nacional que se produjo desde mediados de la década del 30 en Argentina, afectó sensiblemente la actividad del Mercado a Término. Durante los años 1946-55 se dispuso el monopolio total de la compra de granos por parte del Estado Nacional, determinando el cese de todas las operaciones libres en bolsas, entre ellas, desde luego, las transacciones de futuro.

El Mercado a Término de Rosario tiene como accionista a la Bolsa de Comercio de Rosario, con el 18% del capital y a 130 accionistas más, en su gran mayoría vinculados al rubro agropecuario.

El Mercado a Término de Rosario, comenzó a desarrollar en la última década, derivados y futuros, en cuyo desarrollo de negociación no solamente puso toda su capacidad y empeño, si no todo el esfuerzo económico, sustentado por el apoyo de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Fue así que creó su más reciente y exitoso producto: el INDICE DOLAR ROFEX (Rosario Future Exchange), convirtiéndose en el primer Mercado de Futuros y Opciones de Argentina, que utiliza la negociación electrónica y un sistema de escenarios de precio y volatilidad.

Creó además Argentina Clearing House S.A., sociedad anónima con doscientas acciones, fundada para dar protección a los activos recibidos en garantía por las operaciones, creando a tal efecto un Fideicomiso en Garantía, siendo la contraparte de cada vendedor y de cada comprador de Futuros y Opciones. Para garantizar el cumplimiento de las operaciones, todos los días efectúa solicitud de márgenes de garantía y de diferencias, utilizando el sistema de administración de riesgo de portfolio, que tiene por objetivo identificar el riesgo de una cartera compuesta por Futuros y Opciones, a partir de una simulación de escenarios.

GESTIÓN DE ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Rosario Fiduciaria tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID. En virtud del incremento de la actividad de la sociedad, en particular de la cantidad de emisiones, se consideró necesaria la ampliación del monto permitido a emitir valores fiduciarios bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID. El mismo, que en su origen fue de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) fue incrementado paulatinamente alcanzando en la actualidad los \$200.000.000 (pesos doscientos millones), aumento que fue aprobado recientemente por la Comisión Nacional de Valores.

Los clientes de Rosario Fiduciaria son empresas que se encuentran en constante proceso de cambio, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económico-financieros.

Rosario Fiduciaria le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Directorio

Las Autoridades de Rosario Fiduciaria son dirigentes representantes de las Instituciones Accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional

Presidente JOSE CARLOS TRAPANI
Vicepresidente MIGUEL CARLOS ARAYA



Director Titular RAMON GINO MORETTO
 Director Titular VICENTE LISTRO
 Director Titular ROBERTO JUAN DAMINATO
 Director Suplente EDUARDO ROMAGNOLI
 Director Suplente JORGE ALBERTO BERTERO

Comisión Fiscalizadora

Cuerpo Titular CPN HUMBERTO DOMINGO SANTONI
 DR. MARIO CASANOVA
 CPN JORGE FELCARO
 Cuerpo Suplente CPN DANIEL EDMUNDO JUAN VIGNA
 CPN JAVIER CERVIO
 CPN SERGIO ROLDAN

La gerencia está a cargo del Sr. Fernando Vorobiof.

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 2008

	30/06/2008	30/06/2007	30/06/2006
	\$		
Estado de Situación Patrimonial			
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos	348.118	1.170.141	1.085.033
Inversiones	3.583.802	2.615.168	1.155.293
Créditos	45.868	44.649	27.535
Otros Créditos	64.136	37.016	2.843
Total del Activo Corriente	4.041.924	3.866.974	2.270.704
ACTIVO NO CORRIENTE			
Bienes de Uso	60.693	76.892	75.453
Activos Intangibles	20.193	31.494	36.376
Inversiones	-	-	1.026.199
Total del Activo No Corriente	80.886	108.386	1.138.028
Total del Activo	4.122.810	3.975.360	3.408.732
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	17.799	8.516	11.039
Remuneraciones y cargas sociales	24.408	17.271	11.357
Cargas fiscales	22.747	131.571	15.884
Otros pasivos	-	5.000	5.000
Total del Pasivo Corriente	64.954	162.358	43.280
Total del Pasivo	64.954	162.358	43.280
PATRIMONIO NETO	4.057.856	3.813.002	3.365.452
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	4.122.810	3.975.360	3.408.732
	30/06/2008	30/06/2007	30/06/2006
	\$		
Estado de Resultados			
INGRESOS POR SERVICIOS	1.153.337	933.923	517.824
GASTOS	(897.253)	(609.548)	(351.091)
Resultado operativo	256.084	324.375	166.733
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA			
Generados por activos			
Intereses	207.847	134.520	56.800
Diferencias de cambio	(39.952)	(688)	114.708
Resultados por tenencia de títulos valores	(28.499)	55.530	41.980
Amortizaciones de inversiones no corrientes	-	(10.191)	(20.382)
Resultado venta inversiones no corrientes	-	185.004	-
Otros resultados por tenencia	(18.776)	-	-
Generados por pasivos			
Diferencias de cambio	-	-	(68.832)
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	-	-	21.103
Resultado ordinario antes del Impuesto a las Gan	376.704	688.550	312.110
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(131.850)	(241.000)	(108.900)
GANANCIA FINAL	244.854	447.550	203.210

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
ACCIONES		Capital Suscripto \$	Capital Integrado \$
Cantidad	Tipo		
3.200	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	3.200.000	3.200.000



Para una visión integral de la información contable y financiera del Fiduciario los interesados podrán consultar la página www.cnv.gov.ar

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar

VI- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

- Fecha de constitución: 27 de septiembre de 1978
- Actividad Principal: Financiera, no regulada por el Banco Central de la República Argentina.
- Target de negocio: Personas Físicas y Pequeñas y Medianas Empresas de la región
- Objeto: Múltiple
- Sede social inscrita: 25 de Mayo Nro. 1774. Santo Tomé (SF) (S3016) – Santa Fe.
- Inscripción en el INAES: Matrícula Nro. 8866.

Empresas del Grupo:

- Regional Trade S.A.: Trade Company – Importadora - Exportadora - Comercialización de Productos alimenticios marca "BAHÍA" y Elaboración y Distribución de las marcas "Fresita", "Obsession", "Sahara", etc., en el rubro bebidas.
- Bica Cambio y Turismo S.A.: Casa de Cambio autorizada por el B.C.R.A.
- Bica Bursátil S.A.: Sociedad de Bolsa accionista del Mercado de Valores del Litoral S.A., con operatoria en el mismo.

HISTORIA

1978 - Fusión de tres Cajas de Crédito (Caja Entrerriana de Crédito de Paraná, Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santo Tomé y Cooperativa del Abasto, Cooperativa de Ahorro y Préstamo Ltda. de Santa Fe.); todas constituyen Banco BICA Coop. Ltda.

1979 - Se incorporan Caja de Crédito Gobernador Crespo y Caja de Crédito La Criolla

1984 - Fusión por absorción de Banco Intercoop Coop Limitado, con zona Cordón Industrial Rosario y San Lorenzo.

1995 - Fusión por absorción Banco Rural Sunchales Coop. Ltda., zona Cuenca Lechera Centro Oeste de Santa Fe.

1995 - Transformación de Banco Bica C.L. en Banco BICA S.A.

1997 - BICA Coop Emp. Múltiples Ltda. vende Banco BICA S.A. a Banco Suquía S.A.

1998 - Se inicia la actividad Financiera fuera de la supervisión del Banco Central de la República Argentina, continuando al mismo tiempo con las actividades de Regional Trade S.A.

2003 – Se constituye Bica Cambio y Turismo S.A., empresa de la cual Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. es accionista mayoritaria y que cuenta con la autorización y supervisión del Banco Central de la República Argentina.

2003 – Se constituye Bica Bursátil S.A accionista del Mercado de Valores del Litoral S.A., empresa de la cual Bica Copo. de Emprendimientos Múltiples Ltda. es accionista mayoritaria.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

C.P.N. Luis Ángel Puig	Presidente
Sr. Sabino Fernando Marino	Vicepresidente
Sr. José María Eberhardt	Secretario
Sr. Elbio Vico Gasparotti	Prosecretario
Arq. Arturo Ángel Zuttió	Tesorero
Sr. José Luis Adolfo Mottalli	Pro Tesorero
Téc. Víctor Emilio Belletti	Vocal Titular
Sr. Edmundo Ángel Montagna	Vocal Titular
C.P.N. Carlos Alberto Gómez	Vocal Titular
Sr. Emilio Juan Casimiro Caso Suárez	Vocal Titular
Sr. Luis Alberto Cafaro	Vocal Titular
Dr. Agustín Enrique Federik	Vocal Titular
Sr. Rubens Arnoldo Cimaomo	Vocal Titular
Sr. Rubén Eduardo Nessier	Vocal Titular
Sr. Leonardo Lazzaroni	Vocal Titular



Esc. Gerardo Santiago Moro
Sr. Pascual Raúl Meneghetti
Sr. Luis Jorge Chemes
C.P.N. Julio Alberto Natella
Sr. Alberto Mario González

Vocal Suplente
Vocal Suplente
Vocal Suplente
Vocal Suplente
Vocal Suplente

COMISIÓN FISCALIZADORA

Sr. Daniel Eduardo Russo
C.P.N. José Luis Renzulli
Sr. Mario Horacio Chapo
Sr. Francisco Bianculli
C.P.N. Pablo Vasti
Sr. Néstor Leandro Nanzer

Síndico Titular
Síndico Titular
Síndico Titular
Síndico Suplente
Síndico Suplente
Síndico Suplente

ENVERGADURA

- Cuenta con 10 sucursales, ubicadas en el Litoral Argentino.
- Recursos Humanos:
 - Management con amplia experiencia en la actividad financiera, además de excelentes contactos y referencias a nivel nacional e internacional.
 - 200 empleados
- Al 30 de septiembre de 2008 la cooperativa cuenta con 368.353 asociados.

BALANCES (cifras expresadas en pesos)

ACTIVO	30.06.2007	30.06.2006
ACTIVO CORRIENTE		
CAJA Y BANCOS	3.594.624,87	6.237.636,37
INVERSIONES	27.866.282,06	15.658.148,45
BIENES DE CAMBIO	813.978,19	1.055.699,05
CRÉDITOS	24.008.324,79	28.877.544,71
OTROS CRÉDITOS	5.775.727,27	3.582.399,87
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	62.058.937,18	55.411.428,45
ACTIVO NO CORRIENTE		
INVERSIONES	3.471.857,93	3.541.262,37
PARTICIPACIONES PERMANENTE EN SOCIEDADES	10.927.887,66	7.298.702,03
CRÉDITOS	11.401.587,97	13.431.760,76
BIENES DE USO	7.750.318,29	9.174.239,21
ACTIVOS INTANGIBLES	1.583.862,63	825.053,25
ACTIVO NO CORRIENTE	35.135.514,48	34.271.017,62
TOTAL DEL ACTIVO	97.194.451,66	89.682.446,07
PASIVO	30.06.2007	30.06.2006
PASIVO CORRIENTE		
FINANCIERAS	32.436.495,20	27.975.243,90
OTRAS DEUDAS	309.518,70	131.171,40
FISCALES	1.049.120,60	784.060,69
SOCIALES	844.437,39	655.439,33
COMERCIALES	9.821.550,89	9.286.143,57
PREVISIONES	536.086,12	293.260,65
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	44.997.208,90	39.125.319,54
PASIVO NO CORRIENTE		
FINANCIERAS	1.216.908,50	3.230.996,17
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	1.216.908,50	3.230.996,17
TOTAL DEL PASIVO	46.214.117,40	42.356.315,71
PATRIMONIO NETO		
CAPITAL SOCIAL	18.549.097,46	18.549.027,46
RESERVAS Y FONDOS	29.101.659,54	26.132.159,98
RESULTADOS NO ASIGNADOS	3.329.577,26	2.644.942,92
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	50.980.334,26	47.326.130,36
TOTAL IGUAL AL ACTIVO	97.194.451,66	89.682.446,07



	30.06.2007	30.06.2006
Ingresos del Ejercicio	20.439.056,22	15.272.941,97
Menos:		
Gastos de Administración	(14.168.911,69)	(11.254.125,43)
Gastos de Comercialización	(2.389.353,07)	(2.058.205,38)
Cargo por Incobrabilidad	(2.933.765,79)	(454.472,23)
Otros Egresos Apropiables al Ejercicio	(3.263.411,93)	(1.075.957,73)
Resultados por Inversiones Permanentes	3.354.185,63	1.507.883,71
Resultados antes de Resultados Financieros y por Tenencia	1.037.799,37	1.938.064,91
Resultados Financieros y por tenencia	4.231.547,66	2.074.734,07
Resultado ordinario del Ejercicio antes del Fondo educ. y prom. Cooperativa	5.269.347,03	4.012.798,98
Fondo educación y promoción cooperativa	(699.005,39)	(579.367,15)
Resultado ordinario del Ejercicio después del Fondo educ. y prom. Cooperativa	4.570.341,64	3.433.431,83
Ingresos Extraordinarios	26.207,01	15.839,90
Egresos Extraordinarios	(830.292,81)	(702.373,16)
Resultado del Ejercicio después del Fondo educ. y prom. Cooperativa	3.766.255,84	2.746.898,57

PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

PRESTAMOS PERSONALES

Orientado a personas físicas, asociadas con flujos financieros regulares. La característica del producto es multisegmento ya que atiende con diferentes líneas a las personas, familias y profesionales de dispares recursos. Existen préstamos que son otorgados a través de la red de sucursales de la cooperativa, y préstamos otorgados con códigos de descuento en los recibos de haberes, destinados a personas en relación de dependencia con el sector público.

I - CREDIBICA

- Préstamos personales "Credibica" en comercios
 - Moneda: Pesos
 - Monto: un sueldo y medio o \$2.000, el menor de ambos. Para clientes con más de cinco operaciones canceladas y posteriores al año 2003, que la suma de todas las operaciones supere un sueldo y que haya pagado hasta los 30 días de la fecha de vencimiento, el margen máximo se establece en dos sueldos o \$ 2.000, el menor de ambos.
 - A sola firma
 - Plazo: hasta 12 meses
 - A sola firma

- Préstamos personales "Credibica" en sucursales
 - Moneda: Pesos
 - Monto: un sueldo y medio o \$2.000, el menor de ambos. Para clientes con más de cinco operaciones canceladas y posteriores al año 2003, que la suma de todas las operaciones supere un sueldo y que haya pagado hasta los 30 días de la fecha de vencimiento, el margen máximo se establece en dos sueldos o \$ 2.000, el menor de ambos.
 - A sola firma
 - Plazo: hasta 24 meses
 - A sola firma

- Préstamos Personales con descuento en Tarjeta de Crédito "Carta IO"
 - Moneda: Pesos
 - Monto: dos sueldos, máximo \$1.600
 - Plazo: 18 meses
 - A sola firma

II – PRESTAMOS PERSONALES – BICA

- Línea Personales comunes
 - Sistema: francés, amortizable en cuotas mensuales
 - Moneda: Pesos
 - Monto máximo de solicitud: \$10.800
 - Plazo: hasta 36 cuotas
 - Tasa de interés: fija.

- Línea Personales especiales
 - Sistema: francés, amortizable en cuotas mensuales
 - Moneda: Pesos
 - Monto máximo de solicitud: \$ 16.150 para solicitantes que posean 2 a 5 años de antigüedad laboral, \$ 26.900 para solicitantes con más de 5 años de antigüedad y que no sean propietarios y \$ 53.800 para clientes con más de 5 años de antigüedad y propietarios.
 - Plazo: hasta 36 cuotas



- Tasa de interés: fija.

III - PRESTAMOS PERSONALES CON CODIGO DE DESCUENTO A TRAVÉS DE CONVENIO CON MUTUALES Y COOPERATIVA CHACO DE CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA LTDA.

Mutual Justo José de Urquiza

- Moneda: Pesos
- Monto: Hasta \$5.700
- Plazo: Hasta 36 meses
- A sola firma
- Con débito automático en haberes de activos y pasivos del Sector Público

Mutual A.M.S.D.A.

- Moneda: en pesos.
- Monto máximo de solicitud: \$5.700.
- Plazo: hasta 36 meses.
- A sola firma.
- Con débito automático en haberes de Empleados Provinciales (activos) de la Provincia de Santa Fe

Mutual A.M.E.P.

- Moneda: en pesos.
- Monto máximo de solicitud: \$5.700.
- Plazo: hasta 36 meses.
- A sola firma.
- Con débito automático en haberes de Jubilados y Pensionados Provinciales de Santa Fe y Jubilados y Pensionados Municipales de la ciudad de Santa Fe.

Mutual A.M.U.S.

- Moneda: en pesos.
- Monto máximo de solicitud: \$5.700.
- Plazo: hasta 36 meses.
- A sola firma.
- Con débito automático en haberes de Jubilados y Pensionados de ANSES (Nacionales).

Mutual MU.P.E.R.

- Moneda: en pesos.
- Monto máximo de solicitud: \$ 1.705 (Línea 7180) , \$ 5.757 (Línea 7177) y \$6.000 (Línea Romang)
- Plazo: hasta 24 cuotas (Línea 7180) y hasta 36 cuotas (Línea 7177 y Línea Romang).
- A sola firma.

Con débito automático en haberes de empleados activos y pasivos de la Provincia de Entre Ríos.

Cooperativa Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda.

- Moneda: en pesos
- Monto máximo de solicitud: \$ 18.600
- Plazo: hasta 42 cuotas mensuales consecutivas, o bien el número de meses que le resten para cumplir el límite de años permitidos (hasta 64 años y 11 meses inclusive para activos y hasta 84 años y 11 meses inclusive para pasivos, en ambos casos al terminar el crédito).
- A sola firma
- Con débito automático en haberes de Empleados Provinciales, Jubilados y Pensionados y Retirados del Poder Legislativo de la Provincia de Chaco.

IV - BICA FACIL

- Préstamos preacordados por buen cumplimiento
- Moneda: en pesos
- Monto de \$1.000 a \$3.000
- Plazo de 6 a 24 cuotas
- A sola firma

V - BICA ÁGIL

Cobranza de impuestos y servicios realizada a través de una red de 70 Centros de Cobros. Actualmente se efectúa la cobranza de 95 empresas por un importe cercano a los \$7.700.000 mensuales, representados por aproximadamente 140.000 comprobantes.

VI - BICA SEGUROS

La función de Bica es la de actuar como agente institorio de las compañías aseguradoras y en ese carácter facilita la cobertura de riesgos de sus asociados.

VII - TARJETA DE CRÉDITO "CARTA 10"

- "Carta 10" es la tarjeta propia de compra y crédito emitida por Bica Cooperativa
- Alcance nacional: si bien se trata de una tarjeta regional, su alcance es nacional opera en todos los comercios del país adheridos al sistema abierto Red Credencial.
- Posee un centro de Autorizaciones On-Line las 24 Horas.
- Red de Cajeros Automáticos: acceso a la red de cajeros automáticos de la Red Link y Banelco, donde se puede realizar extracciones de efectivo en cualquier lugar, del país.

VIII - FINANCIAMIENTO A PYMES



- Línea autoliquidables: comprende la compra de instrumentos autoliquidables dentro de los cuales se destaca por su volumen, los cheques de pago diferido.
 - Línea de Financiamiento de Capital de Trabajo: Cubre los requerimientos de las Pymes de la región tanto urbanas como rurales
- Compra de cheques de pago diferido
 - Moneda: Pesos
 - Monto: en función a la calificación de riesgo, se fijan los márgenes al asociado, por librador y por cheque.
 - Plazo: Hasta 90 días
 - Financiamiento de Capital de Trabajo
 - Moneda: Pesos
 - Monto: en función a la calificación de riesgo, se fijan los márgenes al asociado.
 - Plazo: Hasta 24 meses

IX – LINEA DE CREDITO PARA DESCUENTO DE CUPONES DE TRAJETA S.I.D.E.C.R.E.E.R. POR COMPRAS EN CUOTAS

Acuerdo de línea de crédito para descuento de los cupones de compras financiadas realizadas por clientes con tarjeta de créditos SIDECREER, de los cuales BICA pasa a ser titular como consecuencia de su giro comercial.

SIDECREER garantiza mediante contrato la autenticidad, legitimidad, propiedad de los cupones, además de garantizar la puntual y oportuna percepción de la totalidad de los importes adeudados.

Existe convenio con el Gobierno Provincial de Entre Ríos, Caja de Jubilaciones de la Provincia y cada uno de los organismos responsables del proceso liquidador de sueldos de los potenciales usuarios que permite descontar los saldos de los resúmenes de SIDECREER del recibo de haberes.

Por ley 9245/05, el Superior gobierno de la provincia autorizo el código de descuento 412, para la realización del descuento de los consumos de la tarjeta por recibo de haberes de los agentes de la administración pública y pasivos provinciales, hasta un 40% del monto neto de los mismos.

Máximo de cuotas: 12

Moneda: Pesos

ACTIVOS FIDEICOMITIDOS - REQUISITOS DE ORTORGAMIENTO

i-CREDIBICA

Dirigido a: personas físicas en relación de dependencia, jubilados y autónomos.

Requisitos

PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA (PRIVADOS Y PÚBLICOS)

- Ser mayor de 18 años y menor de 75 años
- Recibo de sueldo (original y fotocopia).
- Antigüedad en el empleo 6 meses (debe constar en el recibo de sueldo)
- Documento de Identidad (fotocopia primer hoja anverso y reverso y hoja cambio de domicilio).
- La empresa donde trabaja debe ser estable.
- Ser residente permanente en localidades donde exista alguna sucursal de Bica Coop. E. M. Ltda. En otras localidades sólo si se encuentran comprendidos dentro de la base de datos de los centros comerciales (SANTA FE, PARANÁ, RECONQUISTA y ROSARIO)
- Cuando la residencia sea en localidades no comprendidas en el punto anterior, pero por su cercanía tienen una gran dependencia económica de ellas. Esta situación se puede manifestar de diferentes modos:
 - sus habitantes acostumbran a realizar sus compras en aquellas localidades
 - trabajan en dichas localidades
 - etc.
- En todos los casos, para poder operar con estas localidades, deberán solicitar previamente autorización al Responsable del Producto.
- Informe del CENTRO COMERCIAL
- Boleta de pago de servicios (original y fotocopia). Ej. Cable, luz, etc.

JUBILADOS

- Recibo de haberes (original y fotocopia).
- Documento de Identidad (fotocopia primer hoja anverso y reverso y hoja cambio de domicilio).
- Ser residente permanente en localidades donde tenemos sucursal. En otras localidades sólo si se encuentran comprendidos dentro de la base de datos de los centros comerciales (SANTA FE, PARANÁ, RECONQUISTA y ROSARIO).
- Cuando la residencia sea en localidades no comprendidas en el punto anterior, pero por su cercanía tienen una gran dependencia económica de ellas. Esta situación se puede manifestar de diferentes modos:
 - sus habitantes acostumbran a realizar sus compras en aquellas localidades
 - etc.
- En todos los casos, para poder operar con estas localidades, deberán solicitar previamente autorización al Responsable del Producto.
- Informe del CENTRO COMERCIAL.
- Además se requerirá:
 - **Provinciales y municipales**
Boleta de pago de servicios (original y fotocopia). Ej. Cable, luz, etc.



- **Nacionales (incluye los retiros militares)**

Garantía (cuando el importe de la compra supere el 50% del haber neto y hasta el sueldo del solicitante). La garantía debe ser activo y percibir un ingreso igual o mayor al monto solicitado.

AUTÓNOMOS

- Boleta depósito impuesto a los ingresos brutos de los dos últimos meses, más la habilitación Municipal (original y fotocopia).
- Documento de Identidad (fotocopia primer hoja anverso y reverso y hoja cambio de domicilio).
- Ser residente permanente en localidades donde tenemos sucursal. En otras localidades sólo si se encuentran comprendidos dentro de la base de datos del centro comercial (Monte Vera, Recreo, Rincón, La Guardia, Colastiné, Sauce Viejo, Angel Gallardo, etc.).
- Informe del CENTRO COMERCIAL.
- Boleta de pago de servicios (original y fotocopia). Ej. Cable, luz, etc.
- No se aceptarán certificaciones de ingresos.

PROCESO DE COBRANZAS

Se han definido dos vencimientos para cada cuota de préstamos, los que están previstos en el cupón:

Primer vencimiento: día 10 de cada mes

Segundo vencimiento: día 15 de cada mes

Los cupones cuentan además con un código de barras con cuatro vencimientos: 10, 15, 25 y 30, los cuales están previstos para la grabación por medio de lector de código de barras.

Este código de barras permitirá que los deudores puedan pagar las cuotas en cualquiera de las bocas habilitadas por el sistema de BicaÁgil. Esta posibilidad la tendrán hasta el último día del mes de vencimiento de la cuota. Es decir, que a partir del día 1° del mes siguiente, deberán concurrir a las sucursales de Bica Coop. E. M. Ltda para poder hacer efectiva la cuota.

Cuando el cliente haga efectiva la cuota después del día 15

Si el cliente se presenta en la sucursal, el cajero ingresará al sistema e informará al cliente el monto a cobrar.

Si el cliente se presenta a pagar en el comercio, el comerciante llama a la sucursal solicitando el monto a cobrar, la sucursal consulta en el sistema e informa al comerciante, para que éste haga el cobro. El comerciante deberá rendir estas cuotas dentro de las 24 horas de cobradas.

En todos los casos deberán considerar las cartas emitidas, a fin de recuperar el costo de la misma.

Cuando se trate de deudores jubilados o pensionados, no se le cobrará el recupero de gasto de la carta emitida a los 12 días del vencimiento, si la fecha de cobro de sus haberes es posterior a la misma, debiendo en este caso la sucursal grabar esta cobranza directamente en el sistema de préstamos (debido a que el sistema de CREDIBICA no permite condonar dicho concepto).

Atrasos

A los 12 días del primer vencimiento:

- Se informa al preventivo de financieras. Si el deudor regulariza su situación, recién en el mes siguiente, con el envío del próximo soporte, se podrá regularizar el estado de situación en el preventivo.
- Se envía primer aviso al domicilio del deudor y garante (última actualización en la Base de Datos de Clientes), reclamándole el pago de la cuota dentro de las 48 horas. Esta nota será enviada como carta simple.

A los 30 días del vencimiento

- Los Centros de Refinanciaciones (Santa Fe Centro, Paraná, Reconquista y Rosario) a través de la información que suministra el sistema de préstamos inician las gestiones de cobranza en forma telefónica de aquellos deudores que cuenten con el atraso aquí expresado.
- Esta gestión es realizada hasta los 90 días de atraso, contando por lo tanto con 60 días para lograr una refinanciación previa a la gestión extrajudicial.
- Con esta gestión se obtiene información que se carga detalladamente al Sistema Credibica

A los 50 días del primer vencimiento

- Con los datos a ese día, se elabora un listado con el detalle que solicita el Centro Comercial, para informar todos aquellos deudores y sus respectivos garantes con dos cuotas impagas. Este listado, emitido por duplicado, es firmado por el Responsable de Riesgo de Casa Central, remitiéndolo a aquel centro, la otra copia queda en su poder como respaldo de lo informado. El Centro Comercial cursa nota al deudor y garante sobre su estado de situación en sus registros.

A los 62 días del primer vencimiento

- Se le envía carta confrontada declarándole la deuda de plazo vencido.

A los 90 días del vencimiento

El sistema de Créditos codifica automáticamente a los créditos Credibica con atraso igual o mayor a 90 días

Gestión Extrajudicial

El Sector Administración de Créditos emite un listado con todos aquellos deudores de préstamos Credibica cuyo peor atraso sea igual o mayor a 90 días, el cual cuenta con todos los datos necesarios para su gestión de cobro y es entregado a los encargados de realizar la gestión extrajudicial.



La Gestión Extrajudicial consiste en la visita al domicilio del deudor, con el propósito de lograr una refinanciación en ese momento, para lo cual se pone a su disposición la documentación necesaria para su firma. Cuentan además con cupones de cobro de préstamos para los casos en que los deudores quieran realizar pagos en efectivo al momento de ser visitados.

A los 150 días del vencimiento

El Sector Administración de Créditos remite a las sucursales listado de los deudores que están en condiciones de ser pasados a Gestión Judicial.

II – PRESTAMOS PERSONALES – BICA

Dirigido a: personas físicas en relación de dependencia, jubilados y autónomos.

Requisitos

Personales Comunes:

- Original y fotocopia del documento de identidad.
- Original y fotocopia de:
 - Empleados: últimos recibos de sueldo.
 - Autónomos: Última DDJJ de Impuesto a las Ganancias o últimos 3 pagos de Ingresos Brutos o el último pago de Monotributo, según corresponda. Fotocopia de la inscripción Impuesto a las Ganancias o en Monotributo, según corresponda.
 - Jubilados: última orden de pago provisional.
- Original y fotocopia del último recibo por el pago de impuestos o servicios correspondiente a su domicilio y a nombre del solicitante.
- Límite de edad: 84 años al terminar de pagar el crédito
- Relación cuota / ingreso en el Sistema Financiero: 50%.
- Ingreso mínimo:
 - Empleados en relación de dependencia jornada completa: \$ 500.-
 - Jubilados y empleados en relación de dependencia media jornada: \$ 350.-
- Relación cuota / ingreso:
 - Jubilados o antigüedad laboral mayor a 2 años (empleados y autónomos): 30 %.
 - Antigüedad laboral menor a 2 años (empleados y autónomos): 25 %.
 - Cuando se trate de empleados o autónomos que no estuvieran registrados en el sistema financiero (es decir que operan por primera vez), o que comenzaron a operar en los últimos 6 meses, se les asignará el 50 % del margen. Pasados 6 meses desde que opera con BICA se le otorgará el 100 % del margen.
- Antigüedad mínima:
 - Empleados de planta permanente (no contratados): 6 meses.
 - Autónomos: 1 año en la actividad.
 - Jubilados: no se requiere antigüedad.
- Informes comerciales: Situación 1 (uno) en el sistema financiero.
- Verificación en el Centro Comercial.
- Control en BCRA, Veraz o Nosis.

Personales Especiales:

Además de todos los requisitos solicitados para la línea Personales Comunes, se solicitará:

- Ingreso mínimo personal: mayor o igual a \$ 2.000.-
- Ingreso mínimo para el grupo familiar: mayor o igual a \$ 2.500.-
- Antigüedad mínima:
 - Empleados de planta permanente (no contratados): 2 años.
 - Jubilados: no se requiere antigüedad.
- Para aquellos empleados con hasta 5 años de antigüedad, se aplicará el límite del 25 % de “endeudamiento global” para el cálculo del capital, pero se admitirá el pago de un importe de cuota mayor hasta un 30 % del ingreso.
- Verificación de domicilio: para créditos superiores a \$ 10.000.- deberá realizarse una verificación domiciliaria.
- Verificación de título de propiedad: para créditos superiores a \$ 25.000.- deberá realizarse una verificación del título de la propiedad en el Registro correspondiente.
- Créditos para autónomos: para créditos superiores a \$ 10.000.-:
 - Deberán enviar el legajo del crédito a la Gerencia de Riesgo Crediticio para su aprobación.
 - Adicionalmente, solicitarán:
 - última declaración jurada de Impuesto a las Ganancias paga, 12 últimas declaraciones juradas de Ingresos Brutos pagas y 6 últimas declaraciones juradas de I.V.A. pagas, o
 - 3 últimos pagos de Monotributo y últimas 12 declaraciones juradas de Ingresos Brutos pagas.
- Créditos para autónomos: para créditos superiores a \$ 15.000.- además se solicitará la manifestación de bienes del solicitante.

PROCESO DE COBRANZAS

- Por caja, en las Sucursales de Bica o a través de Cobro Ágil: para ello el sistema emitirá la chequera con el código de barras. Estos créditos no se cobrarán a través de los comercios.
- Con débito automático en tarjeta Carta 10 (en este caso no se emitirá la chequera). El cliente junto con el crédito puede solicitar su Tarjeta Carta 10 (de no poseerla) y el débito automático de la cuota.
- **Informe a Veraz, Centro Comercial y Preventivo:**
Los créditos que no hayan registrado pagos durante más de 50 días, independientemente de los días de atraso del mismo, serán informados a Veraz, Centro Comercial y Preventivo.
Para ello, el Centro de Cómputos:



- Diariamente genera un archivo con los créditos en esta situación y lo envía al Centro Comercial para su procesamiento.
- Los días 15 de cada mes (o hábil anterior) genera un archivo con los créditos en esta situación y lo envía a Veraz para su procesamiento.
- Los días 22 de cada mes (o hábil anterior) genera un archivo con los créditos en esta situación y lo envía a CPC (Preventivo) para su procesamiento.

III-CONVENIO CON ASOCIACIÓN MUTUAL GENERAL JUSTO JOSÉ DE URQUIZA

Bica Coop. E. M. Ltda. ha realizado un convenio con la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza, para que a través de su intermedio Bica Coop. E. M. Ltda. otorgue préstamos en calidad de ayuda económica a los asociados de la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza que cuenten con la tarjeta de crédito SI.DE.CRE.E.R., ya que el cobro de las cuotas se realizará con débito automático en la misma.

Intervinientes:

- Bica Coop. E. M. Ltda.: otorgante de los créditos.
- Asociación Mutual General Justo José de Urquiza ("Mutual Urquiza"): tramitará el otorgamiento de los créditos, con autorización previa de SI.DE.CRE.E.R. y con débito automático en tarjeta.
- Tarjeta de Crédito SI.DE.CRE.E.R.:
 - Entidad pagadora: SI.DE.CRE.E.R. S.A.
 - Comercio adherido: Asociación Mutual General Justo José de Urquiza.
 - Acreditación de fondos: en cuenta bancaria de Bica Coop. E. M. Ltda.
 - Usuarios/Prestatarios: empleados públicos y jubilados provinciales de Entre Ríos, asociados a la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza.

Requisitos del crédito

1. Original y fotocopia del documento de identidad (primera y segunda hoja y cambio de domicilio).
2. Original y fotocopia de los tres últimos recibos de sueldo (con firma y sello del empleador).
3. Original y fotocopia del último recibo por el pago de impuestos o servicios correspondiente a su domicilio, o resumen de tarjeta de crédito SI.DE.CRE.E.R.
4. Ser socio de la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza.
5. Poseer la tarjeta de crédito SI.DE.CRE.E.R..
6. Límite de edad:
 - Activos: 65 años al terminar de pagar el crédito.
 - Pasivos: 85 años al terminar de pagar el crédito.
7. Relación cuota / ingreso: menor o igual al 12.5 %.

La verificación del cumplimiento de los requisitos está a cargo de Asociación Mutual General Justo José de Urquiza, encargada de tramitar el crédito. A tal efecto, un funcionario de la Mutual firmará el formulario Solicitud de Préstamo/Pagaré en el margen superior izquierdo como constancia de que se verificó el cumplimiento de los requisitos para otorgar el crédito, que la documentación fue integrada por la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza, que cumplió con el proceso administrativo de autorización según convenio entre la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza y SI.DE.CRE.E.R. y que la firma del deudor fue puesta en su presencia.

PROCESO DE COBRANZAS

- Con débito automático en tarjeta de crédito SI.DE.CRE.E.R. del prestatario. SI.DE.CRE.E.R. abona mediante acreditación en cuenta el importe correspondiente al total de las cuotas del crédito debitado de la tarjeta del prestatario/usuario. El total liquidado a la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza en su carácter de Establecimiento Adherido lo acreditará en la Cuenta Recaudadora.
- El vencimiento de la primera cuota es el último día del mes siguiente al de la liquidación. El sistema de Préstamos asumirá como fecha de vencimiento de las cuotas siguientes el mismo día de vencimiento de la primer cuota, pero de los meses subsiguientes.
- En la liquidación de las cuotas cobradas la Administradora retendrá el 1 % del total a pagar.

IV-CONVENIO CON MUTUALES A.M.S.D.A, A.M.E.P., A.M.U.S y M. VIALES.

BICA Coop. E. M. Ltda. ha firmado convenio con las mutuales A.M.S.D.A., A.M.E.P. y A.M.U.S. para brindarles apoyo financiero mediante el otorgamiento de créditos a sus asociados. Dichos créditos son gestionados por las Mutuales ante sus asociados en cumplimiento de uno de sus servicios, que es la ayuda económica.

Por su parte las mutuales, al tener los códigos de descuentos otorgados por la Provincia y/o el ANSES actuarán como agentes de cobro de las cuotas de los créditos. Para ello, informarán a los respectivos Entes Liquidadores de sueldos los datos necesarios para que en la liquidación de sueldos se retenga el importe de las cuotas.

A los efectos de poder cumplir con el proceso de administración de créditos e información a los respectivos Entes Liquidadores, las Mutuales han firmado un convenio de administración de créditos con NEXFIN S.A.

Se establece el carácter de gestores de créditos y agentes de cobro por parte de las Mutuales y de BICA Coop. E. M. Ltda. como prestamista.

Reparticiones Públicas Admitidas

Únicamente podrán acceder a un crédito personal los siguientes sujetos:

- A través de **A.M.S.D.A.**: Empleados Provinciales (activos) de la Provincia de Santa Fe:
 - Organismos centralizados:
 - Ministerio de Gobierno.



- Ministerio de Educación.
- Otros Ministerios.
- Organismos descentralizados: Lotería, I.A.P.O.S, Vitalidad Provincial, Catastro, A.P.I., Empleados de la Caja de Jubilaciones, Vivienda, I.A.P.I.P.
- A través de **A.M.E.P.:**
 - Jubilados y Pensionados Provinciales de Santa Fe.
 - Jubilados y Pensionados Municipales de la Ciudad de Santa Fe.
- A través de **A.M.U.S.:**
 - Jubilados y Pensionados de ANSES (Nacionales).
 - Empleados de la Mutual del Trabajador Vial Santa Fe

Requisitos del Crédito

1. Original y fotocopia del documento de identidad (primera y segunda hoja)
2. Original y fotocopia de los tres últimos recibos de sueldo u órdenes de pago previsional (con firma y sello del empleador, excepto para aquellas reparticiones públicas que no cumplen con este requisito).
3. Original y fotocopia del último recibo por el pago de impuestos o servicios correspondiente a su domicilio y a nombre del solicitante, si no estuviere a nombre del solicitante y estuviere a nombre de un familiar deberá establecer el vínculo mediante la presentación de la libreta familiar, o en su caso presentar un certificado de vecindad extendido por la policía con verificación del domicilio. Se considerarán servicio las boletas de telefonía fija o móvil (celular), gas, luz y televisión por cable. En todos los casos de ser posible será preferente solicitar copia del Impuesto Inmobiliario y/o Tasa Municipal. Las boletas no deben tener más de dos meses desde la fecha de vencimiento.
4. Fotocopia del anverso de la tarjeta de débito, no se exigirá si el pago es con cheque.
5. Ticket emitido por cajero automático sobre consulta de CBU o fotocopia del ticket por movimientos en la cuenta sobre la que se acreditarán los fondos.
6. Ser socio de una de las Mutuales de esta operatoria.
7. Límites de edad:
 - Activos:
 - Hombres: 65 años al terminar de pagar el crédito.
 - Mujeres: 60 años al terminar de pagar el crédito.
 - Pasivos: 85 años al terminar de pagar el crédito.
8. Antigüedad mínima:
 - Activos: 1 año, en casos de excepción se admitirá una antigüedad menor (por ejemplo, policías que tienen cargo de titular).
 - Pasivos: el jubilado no tiene antigüedad pero debe presentar los últimos tres recibos de haberes, por lo tanto, debe tener una antigüedad mínima de tres meses.
9. Presentar en original y fotocopia los formularios de cancelación de deuda para el caso de Instrucciones de Pago.

La verificación del cumplimiento de los requisitos está a cargo de la Mutual, encargada de tramitar el crédito. A tal efecto, un funcionario de la Mutual designado o facultado al efecto, firmará el formulario Solicitud de Préstamo/Pagaré en el margen superior izquierdo, como constancia de que se verificó el cumplimiento de los requisitos para otorgar el crédito, que la documentación fue integrada por la Mutual, que cumplió con el proceso administrativo de autorización, según convenio con la Mutual y que la firma del deudor fue puesta en su presencia.

PROCESO DE COBRANZAS

- Sobre la base del convenio entre BICA y cada una de las Mutuales AMEP, AMSDA y AMUS se establece que estas últimas, al poseer el código de descuento otorgado por las reparticiones públicas pagadoras de haberes a los deudores, actuarán como agentes de cobro de las cuotas que mensualmente devenguen los créditos. Para ello se debe respetar el proceso administrativo implementado por cada ente liquidador a fin de presentar la información para el descuento por recibo de haberes, controlar las retenciones practicadas y realizar los ajustes correspondientes.
- El descuento se realizará por planilla, directamente del recibo de haberes del solicitante y será percibido por las Mutuales en su carácter de agentes de cobro.
- A través de A.M.S.D.A.:

Lo liquidado durante el mes se informa al mes siguiente (hasta el quinto día hábil), se descuenta en el pago de los haberes del mes siguiente y se abona al mes subsiguiente. Por ejemplo: Lo liquidado del 01/01/2005 al 31/01/2005 se informa del 01/02/2005 al 05/02/2005, se descuenta en el recibo de sueldo del mes 02/2005 (28/02/2005) y se abona entre el 25/03/2005 y el 31/03/2005.
- A través de A.M.E.P.

Tiene el mismo tratamiento de A.M.S.D.A.
- A través de A.M.U.S. (ANSES)

Lo liquidado entre el día 26 del mes anterior y el día 25 del mes en curso se informa entre el día 26 del mes y el quinto día hábil del mes siguiente, se descuenta en el recibo del mes subsiguiente y se abona entre el día 25 y 30 del mes siguiente al subsiguiente. Por ejemplo: Lo liquidado del 26/12/2004 al 25/01/2005 se informa del 26/01/2005 al 05/02/2005, se descuenta en el recibo de sueldo del mes 03/2004 (31/03/2005) y se abona entre el 25/04/2005 y el 30/04/2005.
- **Acreditación de los fondos:**
 - A.M.S.D.A.
 - Esta Mutual al ceder oportunamente su cartera a Compañía Financiera Argentina S.A., comunicó a las reparticiones públicas que el pago por las cuotas retenidas lo hagan a nombre de la cesionaria.



- Con posterioridad continuó asistiendo a sus asociados con fondos de distintos prestadores, entre ellos AMUS, según convenio intermutual.
 - AMUS constituyó el FIDEICOMISO FINANCIERO RED MUTUAL, del cual es fiduciario el Banco BACS, fideicomitiendo su cartera de créditos, la que incluye los créditos otorgados a los asociados de AMSDA.
 - Las reparticiones públicas acreditan los fondos correspondientes a esta mutual en una cuenta bancaria en Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a nombre de Compañía Financiera Argentina S.A., por lo antes expuesto.
 - Ésta afecta los fondos que le corresponden por la cesión y al remanente lo acredita en una cuenta bancaria en el Banco HSBC a la orden del Fideicomiso Financiero Red Mutual, según instrucciones de la Mutual.
 - Éste apropia de dichos fondos los que corresponden a la cartera fideicomitada y por el remanente, según instrucciones de la Mutual:
1. Transfiere a una cuenta bancaria de Bica Coop. E. M. Ltda. ("Cuenta Recaudadora") el importe correspondiente a la cobranza de los créditos otorgados por ésta a los socios de la Mutual.
 2. Actúa de acuerdo a las instrucciones recibidas.

Conforme a lo previsto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciante instruirá en forma irrevocable a la Mutual que los fondos se transfieran directamente del Banco HSBC a una cuenta recaudadora bajo el presente Fideicomiso.

- A.M.E.P
 - Asiste a sus asociados crediticiamente con fondos de distintos prestadores, entre ellos AMUS, según convenio intermutual.
 - AMUS constituyó el FIDEICOMISO FINANCIERO RED MUTUAL, fideicomitiendo su cartera de créditos, la que incluye los créditos otorgados a los asociados de AMEP.
 - La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe acredita los fondos correspondientes a esta mutual en una cuenta bancaria en Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a nombre de la Mutual, quien otorgó un poder especial a favor del Banco BACS, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Red Mutual, para que pueda disponer de los fondos de dicha cuenta corriente.
 - Éste deposita de dichos fondos parte en una cuenta bancaria en el banco HSBC a la orden del Fideicomiso Financiero Red Mutual por lo correspondiente a la cartera fideicomitada y por el remanente, según instrucciones de la Mutual:
1. Transfiere a una cuenta bancaria de Bica Coop. E. M. Ltda. ("Cuenta Recaudadora") el importe correspondiente a la cobranza de los créditos otorgados por ésta a los socios de la Mutual.
 2. Deposita el excedente en una cuenta corriente en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a nombre de la Mutual.

Conforme a lo previsto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciante instruirá en forma irrevocable a la Mutual que los fondos se transfieran directamente del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a una cuenta recaudadora bajo el presente Fideicomiso.

- A.M.U.S
 - AMUS constituyó el FIDEICOMISO FINANCIERO RED MUTUAL, fideicomitiendo su cartera de créditos.
 - ANSES acredita los fondos correspondientes a esta mutual en una cuenta bancaria en el Banco HSBC, a nombre de la Mutual, quien otorgó un poder especial a favor del Banco BACS, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Red Mutual, para que pueda disponer de los fondos de dicha cuenta corriente.
 - Éste dispone de dichos fondos depositando parte en una cuenta bancaria en el banco HSBC a la orden del Fideicomiso Financiero Red Mutual por lo correspondiente a la cartera fideicomitada y por el remanente, según instrucciones de la Mutual:
1. Transfiere a una cuenta bancaria de Bica Coop. E. M. Ltda. ("Cuenta Recaudadora") el importe correspondiente a la cobranza de los créditos otorgados por ésta a los socios de la Mutual.
 2. Deposita el excedente en una cuenta corriente en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a nombre de la Mutual.

Conforme a lo previsto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciante instruirá en forma irrevocable a la Mutual que los fondos se transfieran directamente del Banco HSBC a una cuenta recaudadora bajo el presente Fideicomiso.

- **Pago de cuotas:** En todos los casos se deberá avisar al cliente que si en un determinado mes la cuota no se descuenta del recibo de sueldo por cualquier motivo, al mes siguiente se le descontará la cuota no descontada más los recargos correspondientes al atraso en el descuento más la cuota del mes. De todas maneras podrá abonar en efectivo la cuota no descontada.
- **Cancelaciones:**
 - En caso que un cliente desee cancelar por anticipado el saldo de su crédito aún pendiente de descuento de su recibo de sueldo, deberá solicitar el dicho saldo a NEXFIN S.A. (en su carácter de administrador de créditos) y acordar las condiciones para proceder a la cancelación.
 - El importe de cancelación se compondrá de: cuotas vencidas (incluidos los intereses compensatorios y punitivos correspondientes, e I.V.A.), cuota vigente, próxima cuota a vencer y saldo de capital del resto de las cuotas. Por ejemplo:
 - Se establece como fecha de cancelación anticipada el día 15/04/2005.
 - Cuotas vencidas al 30/03/2005 más los intereses compensatorios y punitivos correspondientes e I.V.A
 - Cuota vigente: vencimiento 30/04/2005.
 - Próxima cuota a vencer: vencimiento 30/05/2005.
 - Saldo de capital de las restantes cuotas.
- **Afectación de los pagos (orden de prelación):**
 - El importe descontado del recibo de sueldo se aplicará a la primer cuota impaga.
 - Cuando el importe descontado del recibo de sueldo no alcance a cubrir el importe de una cuota completa, dicho importe se aplicará con el siguiente orden de prelación: seguro, intereses punitivos, intereses compensatorios, intereses normales y, por último, amortización de capital (junto a los intereses se aplicará el I.V.A. correspondiente).



- En los casos de pagos en efectivo no es necesario que el deudor se presente en las oficinas comerciales de NEXFIN S.A., pudiendo realizar el depósito en cuenta bancaria del importe acordado y comunicar este depósito a NEXFIN S.A. a fin de imputar la cobranza.

Convenio entre A.M.U.S. y M.VIALES.

A.M.U.S. y M.VIALES, han celebrado un Convenio Intermutual de Ayudas Económicas por medio del cual A.M.U.S. se faculta a comercializar entre los asociados de M.VIALES Préstamos de Ayudas Económicas Personales. Los asociados de M.VIALES deberán acreditar su identidad con los tres últimos recibos de sueldo y el correspondiente documento de identidad. A.M.U.S. proporcionará a los asociados todas las condiciones necesarias para su otorgamiento, destacándose que en todos los casos será exigible lo siguiente: 1) Suscripción de una Solicitud de Ayuda Económica Mutua. 2) Carta del asociado solicitante dirigida al Organismo Empleador, autorizando a M.VIALES el descuento irrevocable de sus haberes mensuales y del código de descuento sustituto en su caso. 3) Certificación de servicios otorgada por el Organismo Empleador, donde conste la inexistencia de embargos, fecha de ingreso y últimas remuneraciones. 4) Fotocopia de algún servicio público a fin de verificar domicilio. 5) Constancia extendida por M.VIALES que acredite su carácter de asociado a la misma. 6) Suscripción de un pagaré a la vista sin protesto a favor de A.M.U.S. 7) Autorización irrevocable de descuento o débito a través de CBU, caja de ahorro o cuenta de sueldo del solicitante.

M.VIALES al poseer el código de descuento de haberes otorgado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe actuará, como agente de cobro de las cuotas que mensualmente devenguen los créditos. A los fines de la actuación de M.VIALES en tal carácter, se le ha otorgado un apoderamiento irrevocable y exclusivo de la Cuenta Corriente Especial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a favor de BACS Banco de Crédito & Securitización en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Red Mutua. En dicha cuenta, el Organismo Empleador deposita los importes correspondientes a los códigos de descuento.

Convenio entre A.M.U.S. y BICA Coop. E. M. Ltda.

En virtud del Convenio suscripto entre M.VIALES y A.M.U.S., ésta última ha propuesto para actuar como agente financiero a BICA Coop. E. M. Ltda.

M.VIALES a los fines de la percepción de las cuotas correspondientes a las ayudas económicas que se otorguen posee en la Caja de Jubilaciones y Pensiones los Códigos de Descuento 760 y 761 y los fondos descontados son depositados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones en la Cuenta Corriente Especial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Dicha cuenta fue apoderada en forma irrevocable y exclusiva a favor de BACS Banco de Crédito & Securitización en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Red Mutua. BACS, previa restitución de cualquier importe que corresponda a M.VIALES, procede a abonar en el término de 48 horas de acreditados los fondos a BICA Coop. E. M. Ltda. los importes correspondientes a las ayudas económicas otorgadas por BICA Coop. E. M. Ltda. previamente conciliados entre A.M.U.S. y M.VIALES. Asimismo, M.VIALES abonará a BICA Coop. E. M. Ltda. dentro de las 48 horas de percibido del Organismo Empleador (Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe, los importes de las cuotas que perciba correspondiente a las ayudas económicas otorgadas a los asociados activos.

V- PRESTAMOS PERSONALES CON CODIGO DE DESCUENTO A TRAVÉS DE CONVENIO CON MUTUAL M.U.P.E.R.

Bica Coop. E. M. Ltda. por intermedio de la Asociación Mutual Unión Solidaria (AMUS) ofrece a los afiliados de la Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER) préstamos de ayuda económica personal, bajo el sistema de retención de haberes por códigos fijos en planillas de sueldos (descuento por recibo de sueldo).

Por su parte, AMUS y MUPER toman a su cargo la instrumentación, coordinación y funcionamiento del sistema de descuento de haberes, utilizando para ello el convenio de administración de créditos que tiene AMUS con la firma NEXFIN S.A.

Reparticiones Públicas Admitidas

Únicamente podrán acceder al crédito los empleados públicos de la Provincia de Entre Ríos, con cargo de titular, activos, y los pasivos de la Provincia de Entre Ríos, socios de MUPER. Es decir que no se otorgarán préstamos a empleados "contratados".

Requisitos del Crédito

1. Original y fotocopia del documento de identidad (primera y segunda hoja).
2. Original y fotocopia de los tres últimos recibos de sueldo (con firma y sello del empleador, excepto para aquellas reparticiones públicas que no cumplen con este requisito) o pagos provisionales, para pasivos. En caso de no presentar los últimos tres recibos de sueldo o pagos provisionales y ante casos debidamente justificados (como extravío del recibo) se admitirá la presentación de los dos últimos recibos. En estos casos se dejará constancia de dicha situación en la planilla de aprobación del crédito.
3. Original y fotocopia del último recibo por el pago de impuestos o servicios correspondiente a su domicilio y a nombre del solicitante, si no estuviere a nombre del solicitante y estuviere a nombre de un familiar, se deberá establecer el vínculo mediante la presentación de la libreta de familia, o presentar un certificado de vecindad extendido por la policía con verificación de domicilio. Preferentemente se solicitará la boleta de teléfono, si tuviere, para constatar su número y ubicarlo rápidamente. Además, de ser posible se incluirá dentro de la documentación el Impuesto Inmobiliario y/o Tasa Municipal, ya que determinaría la existencia de una propiedad a nombre del titular mejorando la posibilidad de cobro en caso de mora. Las boletas no deben tener más de dos meses desde la fecha de vencimiento.
4. Ser socio de MUPER.
5. Límite de edad:
 - Activos:
 - Hombres: 65 años al terminar de pagar el crédito.
 - Mujeres: 60 años al terminar de pagar el crédito.
 - Pasivos: 84 años al terminar de pagar el crédito.
6. Relación cuota / ingreso: menor o igual al 30 % sobre el haber neto afectable.
7. Antigüedad mínima: no se requiere antigüedad mínima, solamente debe pertenecer a planta permanente.
8. Informes comerciales: se deberá solicitar por cada cliente un informe Veraz o Nosis al momento de su evaluación.
9. Presentar en original los formularios de cancelación de deuda.
10. Cuando se trate de fotocopias, todas deberán estar certificadas por el vendedor, con su firma.



La verificación del cumplimiento de los requisitos está a cargo de la Mutual, encargada de tramitar el crédito. A tal efecto, un funcionario designado por la Mutual (AMUS) firmará la planilla de aprobación como constancia de que se verificó el cumplimiento de los requisitos para otorgar el crédito, que la documentación fue integrada por la Mutual, que cumplió con el proceso administrativo de autorización según convenio con la Mutual, y que las firmas insertas en el legajo por el vendedor corresponden a un vendedor autorizado.

PROCESO DE COBRANZAS

- MUPER, al poseer el código de descuento otorgado por las reparticiones públicas, actuará como agente de cobro de las cuotas que mensualmente devenguen los créditos.
Para ello se debe respetar el proceso administrativo implementado por el ente liquidador a fin de presentar la información para el descuento por recibo de sueldo, controlar las retenciones practicadas y realizar los ajustes correspondientes.
- El descuento se realizará por planilla, directamente del recibo de sueldo del solicitante y será percibido por la Mutual en su carácter de agente de cobro.
- **Acreditación de los fondos:**
 - MUPER cede a favor de BICA los importes a percibir correspondientes a los códigos de descuento.
 - El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos acreditan los fondos correspondientes a MUPER en una cuenta bancaria en el Nuevo Banco de Entre Ríos, a nombre de BICA.
 - BICA, por los fondos acreditados y de acuerdo a las instrucciones de NEXFIN S.A.:
Afecta el importe correspondiente a la cada una de las cuotas de los créditos cobrados.
Deposita el excedente en una cuenta a nombre de MUPER.

Conforme a lo previsto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciante instruirá en forma irrevocable a la Mutual que los fondos se transfieran directamente del Banco HSBC a una cuenta recaudadora bajo el presente Fideicomiso

Asimismo, en virtud del convenio suscripto entre BICA y MUPER, del cual se hizo mención al comienzo del punto V anterior, y conforme la cesión de los importes a percibir correspondientes a los códigos de descuento efectuada por MUPER a favor de BICA, ésta última dispone en forma directa de los importes correspondientes a dichos códigos, y, considerando que BICA ha adquirido como cesionario préstamos originados y financiados por ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB ("Línea Romang") a través de convenio suscripto con MUPER, cuya amortización de las cuotas se efectúa a través de la retención directa de los solicitantes por medio del código de descuento de titularidad de MUPER, BICA al poseer la administración de todos los fondos provenientes de dichos códigos de descuento, imputará y dispondrá directamente de los pagos correspondientes a los préstamos adquiridos por ella ("Línea Romang").

VI- COOPERATIVA CHACO DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA LTDA.

En virtud del volumen de las operaciones que estaban realizando y el crecimiento del número de personas interesadas en adherirse a la Coop. Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda., tanto de la Ciudad de Resistencia como del interior de la Provincia, es que la Coop. Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda., decidió suscribir convenio de vinculación con BICA Coop. E. M. Ltda. Coop. Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda. cede sus derechos creditorios emergentes de las "Solicitudes de Préstamos", los Pagarés a la Vista y Recibos debidamente suscriptos por cada uno de los deudores cedidos. La cesión de créditos a BICA Coop. E. M. Ltda. corresponde al 100% (ciento por ciento) de las cuotas no vencidas a la fecha con todos los derechos, créditos y acciones que tiene y le corresponden respecto de los créditos.

Reparticiones Públicas Admitidas

Únicamente podrán acceder a un crédito personal los siguientes sujetos:

- Empleados Provinciales de la Provincia de Chaco
- Pasivos Provinciales de Chaco (In.S.S.Se.P)
- Retirados del Poder Legislativo

Documentación Requerida

1. Fotocopia de documento de Identidad (primera y segunda hoja).
2. Tres últimos recibos de sueldo, el último por original adjuntarlo al legajo y los dos consecutivos fotocopias.
3. Fotocopia de boleta de servicio público a nombre del socio, o certificado de vecindad con verificación de domicilio.
4. Formulario de autorización de retención de cuotas con firma y aclaración de puño y letra del socio.
5. Formulario de autorización de descuento de haberes con firma del socio.
6. Formulario de carta de instrucción de pago, con firma y aclaración del socio (es el formulario en el cual se detallan los montos precisos para efectuar los respectivos depósitos).
7. Formulario de asociación a la Cooperativa con firma e I.D.P.D. del socio (el cliente deberá afiliarse a la Cooperativa para solicitar un crédito, y si ya fuese socio completarlo nuevamente para actualizar datos aclarando que ya es socio).
8. Formulario de condiciones Generales de Asociación con firma e I.D.P.D. del socio.
9. Formulario de Cesión de Acciones con firma y aclaración de puño y letra del socio.
10. Solicitud de crédito.
11. Formulario Certificación de Ingresos para las jurisdicciones del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación.
12. Certificaciones para cancelación de saldo o libre deuda (en caso de efectuar consolidación de deuda o de haber finalizado con alguna de las prestaciones)
13. Comprobante de CBU.
14. Informe Veraz o Nosis al momento de la evaluación del socio.
15. Edad: hasta los 64 años y 11 meses inclusive para activos, y hasta los 84 años y 11 meses inclusive para pasivos, al terminar el crédito.
16. Antigüedad mínima:
 - Activos: 1 año



- Pasivos: El jubilado no tiene antigüedad pero debe presentar los últimos tres recibos de haberes, por lo cual debe tener una antigüedad mínima de tres meses.
17. No son admitidos codeudores de ningún tipo, aun si fueran parte del grupo familiar conviviente. Tampoco se admitirán garantes o avalistas.

Proceso de Cobranzas

A los efectos de lograr la administración en forma directa por BICA Coop. E. M. Ltda. de los fondos correspondientes al cobro de las cuotas de los créditos cedidos y/o se cedan en el futuro, como así también lograr la celeridad en dicho cobro, la Coop. Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda. otorgó a favor de BICA Coop. E. M. Ltda. poder irrevocable para que en nombre y representación de Coop. Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda. pueda presentarse ante el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. a fin de disponer de los fondos depositados en la Cuenta Corriente abierta en dicho Banco a nombre de Coop. Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda. pudiendo a su vez otorgar recibos y, en su caso, cartas de pago. Dicha cuenta es donde los organismos empleadores de los titulares de los créditos cedidos u objetos de futuras cesiones, depositan los importes retenidos de sus haberes, correspondientes al pago de las cuotas de los créditos, cuota asociativa y demás servicios que brinda la cooperativa a sus asociados.

VII-CARTA 10

CARTA 10 es un Sistema abierto de tarjetas de Compras y Créditos, cuyo objetivo propuesto es desarrollar una Tarjeta Regional con alcance nacional que pueda competir a través de sus atributos con cualquier otra tarjeta. La Administradora contratada para el procesamiento de datos de la tarjeta CARTA 10 es Credencial S.A.

La documentación necesaria requerida a solicitantes de tarjetas es la siguiente:

- Fotocopia del recibo de sueldo.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de un servicio para certificar el domicilio.
- Ingresos mínimos:
 - Activos: \$ 500,00
 - Pasivos: \$ 350,00
- Solicitud de Tarjeta firmada por el titular y adicionales si lo hubiere. Por los adicionales, el titular deberá firmar formulario de autorización de alta de los mismos.
- El usuario titular deberá estar en situación normal dentro del sistema financiero y preventivo.
- Toda solicitud de alta de usuario de tarjeta de crédito debe tener obligatoriamente el tipo (C.U.I.T., C.U.I.L. O C.D.I) y número de identificación del deudor.
- El titular debe ser menor de 70 años al momento de efectuar la solicitud. En caso de mayores de 70 años se solicita una garantía permanente o general de una persona menor de 70 años y que cumpla con los requisitos establecidos para Solicitud de Tarjetas. Ante casos puntuales, la Gerencia de Riesgo puede autorizar que no se solicite la garantía.

Se podrán dar de alta Tarjetas CARTA 10 de la siguiente manera:

1. Alta desde el Sistema de Préstamos

Se les emitirá una tarjeta CARTA 10 a aquellos clientes que están operando con CREDIBICA y que no tengan atrasos superiores a 30 días.

2. Alta Individual

Las Sucursales realizan la colocación de las tarjetas, previo cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del plástico.

3. Altas Inmediatas

Se les ofrecerá la posibilidad de abonar sus compras a través de la Tarjeta Carta 10 a clientes de supermercados y comercios que estén localizados en los puntos de ventas que la Gerencia de Marketing determine.

El límite único asignado al usuario es igual a un sueldo y medio. La Gerencia de Riesgo podrá asignar límites diferentes. El límite único asignado al usuario podrá ser consumido indistintamente por compras de contado o compras en cuotas, débitos automáticos de impuestos o servicios, adelantos en efectivo, etc. El límite asignado al usuario únicamente será liberado en el momento que el mismo realice un pago o se realice un movimiento de crédito

PROCESO DE COBRANZAS

El sistema de cobranzas está preparado para que los usuarios puedan pagar en cualquier Sucursal de la Cooperativa, sin tener en cuenta donde está radicada la tarjeta.

Se considera que un usuario está en mora, cuando no haya pagado el monto exigible al vencimiento, entendiendo por monto exigible el **saldo total** del resumen. En dicho caso, se inicia el siguiente proceso de cobranza:

- Si el cliente no abona el resumen en su primer vencimiento, se le cargarán intereses compensatorios y punitivos más el I.V.A. en el próximo resumen.
- **Informe a Boletín Protectivo:** Si transcurridos **6 días** del vencimiento del primer resumen, la Tarjeta aún posee saldo impago, el titular y adicionales se informarán al Boletín Protectivo. Las tarjetas informadas estarán inhabilitadas para su uso. Diariamente el Centro de Cómputos verificará si algunas de las cobranzas corresponden a tarjetas en boletín protectivo y que hayan cancelado su saldo. A partir de la hora cero del día siguiente al día de la cobranza, la tarjeta se volverá a habilitar para su uso, siempre que haya cancelado el saldo total a esa fecha.
- **Reclamos telefónicos (hasta los 90 días de atraso, aproximadamente):** Se podrán seleccionar los clientes mediante las búsquedas que prevé el sistema de Consultas de Credibica. Luego de realizada la gestión telefónica, se ingresa en el sistema el resultado de la misma.
- **Preventivo:**
 - **Centro Informativo:** Se informa al preventivo de financieras un soporte magnético que el Centro de Cómputos elabora el día 22 de cada mes con la situación de los usuarios al día 21 que registren más de 12 días de atraso. Si el usuario regulariza su situación, recién en el mes siguiente, con el envío del próximo soporte, se podrá regularizar el estado de situación en el preventivo.



- **Veraz:** El Centro de Cómputos el día 15 de cada mes elaborará un soporte magnético con la situación de los usuarios que registren más de 22 días de atraso y lo remitirá a Veraz para su procesamiento. Si el usuario regulariza su situación, recién en el mes siguiente, con el envío del próximo soporte, se podrá regularizar el estado de situación en el preventivo.
- **Intimaciones:** El día posterior al cierre, a aquellas cuentas que registren pagos inferiores al mínimo, se les envía aviso al domicilio, reclamándole el pago del saldo dentro de las 48 horas de recibida la misma. Esta nota será enviada todos los meses hasta que el usuario regularice o se le solicite la caída de cuotas.
- **Pagos posteriores al cierre de la cuenta corriente (entre el 2° y 3° cierre):** Efectuado el cierre, la Administradora actualiza el saldo, por lo tanto, a partir de ese momento el saldo de deuda del usuario ya no es el reclamado, sino el del próximo vencimiento. El sistema permitirá cobrar lo que el cliente este dispuesto a abonar en ese momento, obligando al usuario a volver para encuadrarse dentro del pago mínimo del nuevo resumen de cuenta, de lo contrario dicho importe será tomado como pago a cuenta del próximo resumen de cuenta. No obstante ello, si el usuario abona, interrumpe los días de atraso que viene acumulando, procediendo a la habilitación de la Tarjeta.
- **Primer día posterior al segundo vencimiento del resumen de cuenta:** El Centro de Cómputos elaborará un listado y archivo con el detalle que solicita el Centro Comercial, para informar todos aquellos usuarios titulares con saldos impagos del primer vencimiento (dos resúmenes impagos).
- **Dos días antes de la fecha del cuarto cierre de la cuenta corriente:** Para aquellos usuarios que a esta fecha poseen tres vencimientos impagos consecutivos, el Centro de Cómputos elaborará un archivo de usuarios en esta situación y lo enviará a la Administradora para que en forma automática congele el saldo a la fecha del cuarto cierre; agregándole, en caso de corresponder, las cuotas de planes por compras en comercios adheridos aún no vencidas (caídas de cuotas) que se incluirán en este cierre por su valor de capital solamente. Este es el último resumen que se emite.
- **Posterior al 4° cierre de la cuenta corriente:** Se envía el resumen de cuenta al domicilio declarado por el titular. Dicho resumen tiene una última fecha de vencimiento.
- **Posterior a la Emisión del Resumen – Pase Gestión Administrativa:** El Centro de Cómputos enviará una modificación a la cuenta de los usuarios en mora cambiando el Modelo de tratamiento. Ingresarán todos los usuarios que estén con tres vencimientos consecutivos impagos antes del cuarto cierre. A los 112 días de permanecer en este modelo de tratamiento se envía la carta confrontada, siendo su codificación en el sistema de administración de correspondencia..
- **Luego del cuarto cierre, posteriores al pedido de caída de cuotas:** Cuando el Centro de Cómputos recibe de la Administradora el archivo conteniendo los saldos de usuarios correspondientes al 4° cierre, deberá generar un nuevo archivo con aquellos usuarios a los que se le solicitó la caída de cuotas y posterior baja. De no registrarse la cancelación de los saldos de las cuentas hasta la fecha de vencimiento del último resumen de cuenta emitido, la cuenta será asignada a un cobrador. Este archivo deberá mantenerlo durante los 90 días ya que servirá para alimentar al sistema de refinanciación. Aquellos usuarios que han refinanciado el saldo de tarjeta, y que tienen buen cumplimiento de pago y hayan cancelado la cuarta cuota, estarán en condiciones de volver a solicitar una nueva tarjeta. El tiempo para realizar la gestión de refinanciaciones de saldos de tarjetas impagas, expira a los 90 días de la fecha de producido el cuarto cierre de tarjetas. Agotado dicho plazo, sin que se haya concretado la refinanciación, se realiza el pase del legajo al Departamento de Legales para que inicie las gestiones judiciales, siempre que la deuda del usuario en Carta 10 sea superior a \$ 150. En caso de registrarse un pago parcial se prorroga el pase por 30 días desde la fecha de pago. Para aquellos usuarios cuya deuda en Carta 10 es menor a \$ 150 el sistema los mantiene asignando un cobrador para que continúe con la gestión de cobro extrajudicial.
- **Alta al sistema de Gestión Judicial:** Por aquellos usuarios que cumplan con las condiciones para ser pasados a gestión judicial (usuarios con saldos superior a \$ 150, tener más de 90 días en gestión administrativa y no haber registrado pagos durante dichos 90 días), se cambiará el código de situación de gestión administrativa a gestión judicial y se preparan cada uno de los legajos correspondientes para su pase al Departamento de Legales. El sistema de gestión judicial tomará del sistema de tarjetas, en forma automática, los saldos de usuarios, continuando con el proceso de gestión judicial.

VIII- LINEA DE CREDITO PARA DESCUENTO DE CUPONES DE TRAJETA S.I.D.E.C.R.E.E.R. POR COMPRAS EN CUOTAS

Bica Coop. E. M. Ltda. ha realizado un acuerdo de línea de crédito para descuento de cupones de tarjeta S.I.D.E.C.R.E.E.R., por compras en cuotas con SIDECREER SA.

Intervinientes:

- Bica Coop. E. M. Ltda.: cesionario de los cupones
- Tarjeta de Crédito SI.DE.CRE.E.R.:cedente de los cupones
 - Entidad pagadora: SI.DE.CRE.E.R. S.A.
 - Comercios adheridos: Establecimientos adheridos a la tarjeta SIDECREER
 - Usuarios/Prestatarios: empleados de la administración pública provincial de Entre Ríos, de los entes autárquicos, de los municipios adheridos, como así también los pasivos provinciales.
 - Gobierno Provincial de Entre Ríos, Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos, y cada uno de los organismos responsables del proceso liquidador de sueldos de los potenciales usuarios, los que convenio mediante, están habilitados a descontar los saldos de los resúmenes de SIDECREER del recibo de haberes.

Requisitos de otorgamiento

- Presentación de la tarjeta SI.DE.CRE.E.R.
- Documento de Identidad
- El usuario al firmar la adhesión de débitos automáticos o los cupones de venta presta su total conformidad debiéndose hacer la entrega de una copia del mismo comprobante. El establecimiento adherido se compromete a verificar que la firma del usuario concuerde con la que figura en la tarjeta SI.DE.CRE.E.R., y que esta última no muestre borraduras, raspaduras o enmiendas. Las tarjetas llevan impreso el nombre SI.DE.CRE.E.R., constando en ella con caracteres grabados en relieve, el apellido y nombres del usuario, su número de cuenta y fecha de vencimiento de la tarjeta.

**Forma de Operación Redescuento de cupones**

Autorización: Se gestionará a través de IVR o en caso de inconvenientes en MESA DE AYUDA

Tipo de Plan: 5

Monto a autorizar: será el correspondiente a precio de contado, el cual figurará en el cupón de venta.

Maximo de cuotas: 12

Tabla de coeficientes: el comerciante tendrá disponible la tabla de coeficientes a los fines informativos del socio, pues en el resumen le vendrán tantas cuotas como las convenidas por un monto resultante de multiplicar el precio de contado por el coeficiente y luego dividir esto por el total de cuotas.

Presentación: Serán los días de presentación normal de tarjeta, lunes en el Interior y martes en Paraná

Envío a Cooperativa Bica: recepcionados los cupones, se elabora el archivo correspondiente con los parámetros solicitados por Cooperativa Bica. El que se envía a las casillas de correo electrónico provistas. Simultáneamente se remitirá en soporte informático con anexo indicado.

PROCESO DE COBRANZAS

La cobranza se efectúa mediante código de descuento sobre haberes de los usuarios. Los organismos responsables del proceso liquidador de sueldos son lo que retienen los importes y lo depositan a favor de SIDECREER.

A posteriori, y según cronograma mensual de pagos, SIDECREER procede a depositar los importes debidos en la cuenta recaudadora. Por ser una compra con responsabilidad, SIDECREER deberá depositar los importes convenidos en tiempo y forma independientemente de que estos efectivamente se hayan cobrado.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios en el FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA VIII. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Certificados de Participación.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES.**I. Impuestos que gravan los Fideicomisos****I.1. Impuesto a las Ganancias**

El Artículo 69 inciso a) punto 6 de la Ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros son sujetos del Impuesto a la alícuota del 35%, quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado Artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el inciso e) del Artículo 6 de la Ley 11.683 de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de administradores de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del fideicomiso.

El Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias ("el Decreto") establece en el último párrafo del segundo Artículo incorporado a continuación del Artículo 70 que a los efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del Contrato Marco de Fideicomiso, así como a las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.

El Decreto establece en el primer Artículo incorporado a continuación de su Artículo 70 que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria. A tales fines, se considerará como año fiscal el establecido en el primer párrafo del Artículo 18 de la Ley, vale decir, el año calendario.

El citado Artículo incorporado a continuación del Artículo 70 del Decreto establece en su último párrafo que para la determinación de la ganancia neta no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

I.2. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

No resultan sujetos del impuesto de acuerdo con lo dispuesto por el inciso f) del artículo 2 de la Ley del gravamen. No obstante ello, son los Beneficiarios de los Valores de Deuda Fiduciaria y de los Certificados de Participación, quienes deberán tributar el impuesto en tanto sean sujetos (rogamos remitirse a "II.3.").

I.3. Impuesto al Valor Agregado



En el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 4 de la Ley establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros “cualquier ente individual o colectivo”, en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

En base a lo expuesto, el Fideicomiso Financiero será sujeto del tributo si realizare actos gravados por el impuesto, en cuyo caso los ingresos así obtenidos estarán sujetos al gravamen a la alícuota general del 21% (veintiún por ciento), salvo que resulte procedente alguna alícuota reducida o exención.

Asimismo, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del I.V.A., cuando los Bienes Fideicomitados fuesen créditos, las transmisiones a favor del Fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa de los Fiduciantes hacia el fideicomiso de las cuentas por cobrar, no estará alcanzada por este gravamen.

A su vez, el citado artículo establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el Fiduciante, salvo que la cancelación de dichos créditos deba efectuarse a otra persona, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En el caso del presente Fideicomiso, dado que la gestión de cobro será llevada a cabo por los Fiduciantes, en su carácter de Agente de Cobro, éstos se constituirán como sujeto pasivo del tributo.

I.4. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

I.5. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria

De acuerdo con el inciso c) del artículo 10 del Decreto 380/2001, las cuentas corrientes utilizadas para el desarrollo específico de la actividad de los fideicomisos financieros que cumplan con los requisitos establecidos en el segundo artículo agregado a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, estarán exentas del tributo.

I.6. Impuesto sobre los Bienes Personales

En virtud de que los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales, y de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto 780/95, el fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitados.

II. Impuestos que gravan los Títulos

II.1. Impuesto a las Ganancias

Rendimientos (intereses)

Conforme lo dispuesto por el inciso b) del artículo 83 de la Ley 24.441, el rendimiento obtenido por quienes posean los Certificados de Participación y los Valores de Deuda Fiduciaria de los Fideicomisos constituidos para la titulación de activos, y siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública conforme lo ya descrito en I.1., resultan exentos del Impuesto a las Ganancias. Sin perjuicio de lo expuesto, la exención aludida NO alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias quienes están obligados a practicar la regla del ajuste por inflación impositivo. Éstos últimos son los sujetos- empresa del país, vale decir -entre otros-, las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponde a los socios comanditarios, las sociedades en comandita simple, etc.; en consecuencia, cuando se paguen intereses de Valores de Deuda Fiduciaria a dichos sujetos, corresponderá que el fideicomiso o quien efectúe tales pagos retenga el 35% (treinta y cinco por ciento) sobre el importe de los intereses pagados, de acuerdo al régimen previsto en el último párrafo del artículo 81 de la ley del impuesto a las Ganancias. No obstante, la retención no resultará aplicable si el titular de los Valores de Deuda Fiduciaria goza de una exención en el gravamen, se halla excluido o, cuenta con un certificado de no retención emitido por las autoridades fiscales.

Por último, cuando se trate de Beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, NO regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Fiscal -Ley Nº 11.683-, en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones (totales o parciales) del Impuesto a las Ganancias, en la medida que de ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Resultados derivados de la compraventa de Valores Fiduciaros

Los resultados provenientes de la compraventa de los títulos bajo análisis resultan exentos del Impuesto a las Ganancias, en la medida que se trate de fideicomisos constituidos para la titulación de activos, y siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública tal cual lo descrito en I.1.

Para el caso de inversores que residen en el exterior cabe aclarar que, conforme lo establecido por el artículo 78 del Decreto Nº 2284/91, se exime del Impuesto a las Ganancias a todos los resultados provenientes de la compraventa o disposición de títulos valores, aún cuando estos últimos no cumplan con el aludido requisito de ser colocados por oferta pública.

Por último, cabe mencionar que la citada exención NO alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias, vale decir, a los sujetos empresa del país.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Rendimientos (intereses)

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la Ley 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los títulos valores cumplan con el requisito de la oferta pública.

Resultados derivados de la compraventa de los títulos

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos de valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la Ley 24.441, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los Certificados de Participación cumplan con el requisito de la oferta pública antes detallado.

II.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos



Para aquellos inversores que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en alguna jurisdicción, los ingresos que se generen por la renta o como resultado de la transferencia de los Títulos quedan gravados con alícuotas que van del 0% al 15% sobre la base imponible correspondiente, salvo que proceda la aplicación de una exención. Tratándose de inversores del exterior, NO procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen

II.4. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, los Títulos se consideran bienes computables a los fines del impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$2.000.000 la alícuota sería de % 1,00, y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

El artículo 13 del Decreto 780/95 establece para el caso de fideicomisos financieros que las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de los Títulos deberán computar los mismos para la determinación del Impuesto sobre los Bienes Personales.

En cuanto a los Títulos cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

II.5. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

En el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, la tenencia de títulos valores de un fideicomiso financiero de la Ley 24.441 será objeto del gravamen en cabeza de los respectivos contribuyentes.

Los sujetos pasivos del gravamen son las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos constituidos en el país a que se refiere el artículo 1º de la Ley 22.016, las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles, los fideicomisos constituidos en el país conforme la Ley 24.441 (excepto los financieros previstos en los artículos 19 y 20 de esta última Ley), los fondos comunes de inversión "abiertos" de la Ley 24.083, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en la Argentina pertenecientes a sujetos del exterior.

Por ello, la tenencia de títulos valores resulta gravada a una tasa del 1 % (uno por ciento), para aquellos que califiquen como sujetos del impuesto a la luz de la enunciación recién efectuada.

Por último cabe mencionar que resultan exentos del tributo, los bienes del activo gravado en el país cuyo valor, determinado conforme las disposiciones del gravamen no supere, en su conjunto, la suma de \$ 200.000.

II.6. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%.

A su vez, los titulares de las cuentas bancarias podrán computar como crédito de impuestos el 34% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas.

EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2008 ENTRÓ EN VIGENCIA EL DECRETO 1207/08, EL CUAL MODIFICÓ EL SEGUNDO ARTÍCULO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 70 DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS, EN EL SENTIDO DE QUE NO PODRÁN DEDUCIRSE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS LAS UTILIDADES DISTRIBUIDAS A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN. EL PRESENTE FIDEICOMISO CONTEMPLA LAS DISPOSICIONES DE DICHO DECRETO, TAL COMO SURGE DE ESTE CAPÍTULO, ASÍ COMO SE LO HA TENIDO EN CUENTA A EFECTOS DE DETERMINAR LOS CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS Y LA CALIFICACIÓN DE RIESGO..

CUMPLIENDO EL PRESENTE FIDEICOMISO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHA NORMA Y DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDO 853/2008 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS REAFIRMADO POR EL DICTAMEN 204474 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, RIGE A SU RESPECTO LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS RESPECTO DE LA CUENTA FIDUCIARIA.

ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AUN POR LOS TRIBUNALES Y QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN DICHAS INTERPRETACIONES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA., una sociedad constituida el 27 de septiembre de 1978 e inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas al Folio 288 Libro 28 de Actas, Matrícula 8866 y Acta N° 13807; y bajo Matrícula N° 1434 en la Dirección General de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe, representada por Luis Ángel Puig D.N.I. 5.921.329 en su carácter de Presidente, con domicilio en 25 de Mayo 1774, ciudad de Santo Tomé, Pcia, de Santa Fe (en adelante el



“Fiduciante”), y ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. una sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, agencia Rosario, bajo el número 523 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, e inscrita como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la Comisión Nacional de Valores, con CUIT nro.: 33-69371055-9; representada por el Fernando Vorobiof D.N.I. 25.459.355 y Ramón Gino Moretto DNI 11.272.035, en su carácter de Apoderados, con domicilio social inscripto en Paraguay 777, piso 11, ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; (en adelante el “Fiduciario”); todos en conjunto “las Partes”, celebran el presente contrato de Fideicomiso, para la emisión de Valores Fiduciarios en el Fideicomiso Financiero “FIDEBICA VIII”, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID” (“el Programa”); con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCION PRELIMINAR

DEFINICIONES

Los términos en mayúscula se definen conforme al Contrato Marco, salvo los siguientes:

“**Administrador**”: es el Fiduciante, o la/s persona/s que lo sustituya/n.

“**Agente de Control y Revisión**”: es Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. o la persona o personas que el Fiduciario designe para que cumpla con la función de revisar y controlar las tareas de administración de los Bienes Fideicomitados.

“**Agente de Custodia**”: es el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., o la persona o personas que el Fiduciario designe para que cumpla con la función de custodiar los Documentos.

“**Agentes de Cobro**”: son AMEP, AMGJJU, AMSDA, AMUS, M. Viales, MUPER y Coop Chaco.

“**AMEP**”: es la Asociación Mutualista de Empleados Públicos de la Provincia de Santa Fe.

“**AMGJJU**”: es la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza.

“**AMSDA**”: es Asociación Mutual Siete de Agosto.

“**AMUS**”: es Asociación Mutual Unión Solidaria.

“**Cartera**”: el importe de los Créditos fideicomitados, a su Valor Fideicomitado.

“**Cartera Normal**”: el importe de la cartera cuyos pagos estuvieran al día o con atraso no superiores a noventa días.

“**Cobranza**”: las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitados.

“**Cobranza Teórica Neta de Mora**”: las sumas que en cada período mensual debieron pagar los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitados, neta de impagos por mora. En cada período mensual, la diferencia entre la Cobranza Teórica Neta de Mora y la Cobranza resulta del ejercicio por los Deudores de su derecho a pagar un importe menor al saldo de la Liquidación Mensual correspondiente.

“**Contrato de Tarjeta**”: el contrato que vincula al Fiduciante como emisor de las Tarjetas de Crédito “Carta 10” con el Tarjetahabiente.

“**Códigos de Descuento**”: la autorización otorgada – o que se otorgue en el futuro – a cada Agente de Cobro por una Repartición Pública por la cual la Repartición Pública de que se trate se obliga a retener de los haberes correspondientes a los Deudores las cuotas de los créditos originados por los Agentes de Cobro y poner lo así recaudado a disposición de éstos últimos.

“**Convenios de Código de Descuento**”: los convenios celebrados – o que se celebren en el futuro – entre los Agentes de Cobro y las Reparticiones Públicas relativos al reconocimiento de un Código de Descuento.

“**Coop. Chaco**”: es la Cooperativa Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda..

“**CP**”: los Certificados de Participación.

“**Créditos**”: los derechos creditorios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso Financiero originados en: a) préstamos personales instrumentados en pagarés y b) consumos pagaderos en cuotas derivados del uso de la Tarjeta de Crédito Carta 10 y que se consideran tales desde el mismo momento de su instrumentación conforme a lo dispuesto en los Contratos de Tarjeta. Se excluye el IVA que será retenido por el Fiduciante para su pago al fisco.

“**Cuadro de Pago de Servicios**”: el cuadro a insertar en el Suplemento de Prospecto que indica las fechas, montos y concepto de los Servicios correspondientes.

“**Cuenta Recaudadora**”: una cuenta corriente especial para personas jurídicas, conforme a la Comunicación “A” 3250 del BCRA, sin servicio de cheques ni descubierta, abierta a nombre del Fiduciante en Banco BERSA S.A., operada exclusivamente por el Fiduciario, en la que se acreditará la Cobranza recaudada a través de los Agentes de Cobro y SI.DE.CRE.ER, conforme a lo establecido en el artículo 3.5.

“**Cuentas**”: es cada apertura de crédito y demás derechos otorgados por el Fiduciante a los Tarjetahabientes, como emisor de la Tarjeta de Crédito Carta 10, para utilizar dicha tarjeta conforme a las condiciones generales y particulares que rigen su otorgamiento y uso establecidas por el Fiduciante a través del manual de tarjetas “Carta 10” y a las que cada Tarjetahabiente ha adherido bajo su firma.

“**Deudores**”: los deudores de los Créditos personales y los Tarjetahabientes.

“**Documentos**”: (a) Todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y son necesarios y suficientes para la exigibilidad de los mismos; (b) Los legajos de crédito de los Deudores; (c) Fotocopias certificadas de los siguientes convenios: (i) contratos de otorgamiento de préstamos personales entre el Fiduciante y los Agentes de Cobro; (ii) contrato entre AMGJJU y SI.DE.CRE.ER; (iii) contrato de AMEP, AMSDA y AMUS con Nexfin; (iv) los Convenios de Código de Descuento, (v) convenio suscripto entre AMUS y MViales y entre AMUS y el Fiduciante, (vi) convenio suscripto entre el Fiduciante y Coop. Chaco y (vii) convenio suscripto entre el Fiduciante y MUPER.

“**Fecha de Corte**”: es la fecha a partir de la cual el Flujo de Cobros corresponde al Fideicomiso. Es el 30 de septiembre de 2008.

“**Fideicomiso**” o “**Fideicomiso Financiero**”: el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.

“**Flujo de Fondos Teórico**”: la cobranza que corresponde percibir al Fideicomiso en función de los montos, número y vencimientos de las cuotas de los Créditos fideicomitados, según sus condiciones originales, que se consigna en el Suplemento de Prospecto.

“**Fondo de Impuesto a las Ganancias**”: tiene el significado que se le asigna en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.

“**Fondo de Liquidez**”: es el previsto en el artículo 2.8, constituido en beneficio de los titulares de VDF, y destinado a cubrir el riesgo de cobranza insuficiente.



“**Gastos del Fideicomiso**”: significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato; (ii) los derechos y aranceles que perciban la CNV y las bolsas y otros mercados donde coticen los Valores Fiduciarios, (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso en los boletines bursátiles; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de los Créditos, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc., y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitados.

“**M. Viales**”: es la Mutual del Trabajador Vial Santa Fe.

“**MUPER**”: es la Mutual Policial de Entre Ríos.

“**NEXFIN**”: es Nexfin S. A., una sociedad con domicilio en Boulevard Pellegrini 2631 de la ciudad de Santa Fe que por contrato con AMEP, AMSDA y AMUS administra los créditos otorgados por dichos Agentes de Cobro y cumple con el procedimiento de información establecido como carga del Agente de Cobro respectivo según los Convenios de Código de Descuento.

“**Período de Devengamiento**”: es (a) el período transcurrido entre la Fecha de Corte y el último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.

“**Reparticiones Públicas**”: son la Administración Nacional de la Seguridad Social, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Provincia de Santa Fe, y la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

“**Servicios**”: los pagos en concepto de amortización y/o interés correspondientes a los Valores Fiduciarios.

“**SI.DE.CRE.ER**”: Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A., una entidad emisora de tarjetas de crédito.

“**Tarjeta**”: son las tarjetas de material plástico emitidas bajo el nombre o denominación “Carta 10” y bajo cualquier otro nombre o denominación que en el futuro implemente el Fiduciante, de conformidad con los Contratos de Tarjetas, utilizables por los Tarjetahabientes para pagar el precio de la adquisición de bienes o contratación de servicios, todo tipo de consumos, impuestos y tasas, retirar adelantos en efectivo o recibir préstamos personales.

“**Tarjetahabientes**”: los Deudores de los Créditos derivados de las Tarjetas.

“**Tasa BADLAR Bancos Privados**” significa la tasa en Pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días.

“**Tasa Cupón**”: es la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente

“**Valor Fideicomitado**”: es el valor presente de los Créditos (Capital e intereses), conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre las cuotas futuras de los créditos en el momento de la transferencia.

“**Valores Fiduciarios**”: en conjunto, los VDFA, VDFB, VFC, VDFD y los CP.

“**Valores de Deuda Fiduciaria**” o “**VDF**”: en conjunto, los VDFA, VDFB, VDFA Y VDFD.

“**VDFA**”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

“**VDFB**”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

“**VDFA**”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.

“**VDFD**”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase D.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso, que se integra con Créditos por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 42.902.180.- (pesos cuarenta y dos millones novecientos dos mil ciento ochenta) que resulta de aplicar al monto de cada Crédito un descuento del 17% anual (el “Valor Fideicomitado”), conforme al detalle que se consigna en el Anexo 1.1. El Fiduciante adhiere a todos los términos y condiciones del Contrato Marco con relación al presente Fideicomiso. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441.

Artículo 1.2. Origen de los Créditos. Los Créditos que se transfieren al Fideicomiso han sido originados y/o adquiridos en pesos por el Fiduciante, por financiaciones de consumo, bajo la forma de (a) mutuos instrumentados en pagarés originados en operaciones de préstamos en efectivo y (b) consumos pagaderos en cuotas que tienen su origen en financiaciones bajo un sistema de tarjeta de crédito denominada Carta 10 provista por el Fiduciante. Los Créditos transferidos no observan atrasos a la fecha de su transferencia al Fideicomiso, ni son producto de ninguna refinanciación. Dado que aproximadamente el 20% de los contratos de tarjeta de crédito no contienen la cláusula establecida en la Ley 24.441 que permita la cesión sin notificación al deudor, el Fiduciante ha notificado a los Tarjetahabientes la cesión de los Créditos mediante publicación en el Boletín Oficial correspondiente a la jurisdicción donde se han firmado los distintos Contratos de Tarjeta involucrados. El Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario el cumplimiento de dichas cargas en forma previa a la colocación de los Valores Fiduciarios.

Artículo 1.3. Declaraciones y garantías. El Fiduciante declara y garantiza que:

- a) La formalización y cumplimiento de este Contrato, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por



- parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y cotización, en caso de corresponder, de los Valores Fiduciarios;
- b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.14;
 - c) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
 - d) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
 - e) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
 - f) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional, no observan atrasos a la fecha de su transferencia al fideicomiso ni son producto de refinanciación;
 - g) Los procedimientos para la cobranza de los Créditos son legítimos y adecuados; los acuerdos con los Agentes de Cobro para el cumplimiento de su función como tales, los Convenios de Código de Descuento y los Códigos de Descuento son legales y se encuentran vigentes; los convenios entre los Agentes de Cobro y SI.DE.CRE.ER y NEXFIN son legítimos, se encuentran vigentes y en adecuado cumplimiento; y los Agentes de Cobro se encuentran cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones bajo tales acuerdos, sin que hasta el momento haya resultado afectada la cobranza de créditos similares a los aquí fideicomitados.
 - h) Los Créditos originados en el uso de Tarjetas de Crédito corresponden a Tarjetahabientes que en su historia no han registrado atrasos en sus pagos por más de sesenta (60) días.
 - i) Que al menos la mitad de los Créditos derivados del uso de la Tarjeta de Crédito corresponden a Cuentas con una antigüedad igual o mayor a 180 días.
 - j) Los Créditos derivados del uso de la Tarjeta de Crédito corresponden a consumos efectuados por los Tarjetahabientes por la compra de bienes.
 - k) Los Créditos derivados del uso de la Tarjeta de Crédito existen, son legítimos, y en su caso no registran impugnación por el Tarjetahabiente al momento de su transferencia;
 - l) Ha tomado todos los recaudos necesarios para obtener certeza sobre la solvencia de los Deudores, y asimismo ha efectuado un control de los mismos mediante consulta a los sistemas de información crediticia.
 - m) Que ha efectuado la notificación de la cesión de los Créditos al Fideicomiso mediante la publicación en el Boletín Oficial de la jurisdicción/nes pertinente/s.

Artículo 1.4. Reemplazo de Créditos en Mora. En caso de mora de cualesquiera de los deudores de los Créditos que integren el Patrimonio Fideicomitado los Fiduciantes podrán, alternativamente:

(a) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate y reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al sustituido. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse por hasta el valor contable a la fecha de sustitución de los créditos que se reemplacen. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por los Fiduciantes en el acto de sustitución.

(b) Abonar al Fiduciario el valor fideicomitado a la fecha de pago, correspondiente al crédito a cuyo reemplazo debiere procederse, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por los Fiduciantes. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo de los Fiduciantes.

En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir créditos en mora.

Artículo 1.5. Contribuciones al Fondo de Gastos. I) El Fiduciario retendrá del precio de colocación un importe de \$ 30.000.- (pesos treinta mil) que se asignará a un fondo de gastos ("Fondo de Gastos"), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al Nivel del Fondo de Gastos, se extraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado a favor del Fiduciante. **(II)** El Fiduciante ha afrontado y afrontará los gastos necesarios para la estructuración del Fideicomiso como ser los gastos de la colocación de los Valores Fiduciarios, la retribución de la calificadora de riesgo, honorarios de los asesores legales, financieros e impositivos, etc., (los "Gastos Afrontados por el Fiduciante"), que se estiman en la suma de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil) o lo que en más o en menos resulte de los comprobantes que el Fiduciante presente al Fiduciario. De así solicitarlo el Fiduciante al Fiduciario, cancelados los VDF y cubierto el Fondo de Gastos, la totalidad de los ingresos se destinarán a reintegrar al Fiduciante dichos Gastos Afrontados por el Fiduciante. Cumplido ello, comenzará el pago de Servicios a los CP.

Artículo 1.6. Remuneración del Fiduciario. Desde la Fecha de Colocación de los Valores Fiduciarios y hasta la fecha de liquidación y extinción del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario mensual de \$ 4.500.- (pesos cuatro mil quinientos), más IVA. En el caso de que los Beneficiarios o el Fiduciante soliciten al Fiduciario la liquidación anticipada del Fideicomiso previo a la última Fecha de Pagos de Servicios, el Fiduciario tendrá derecho al cobro de hasta el 50% de sus honorarios mensuales computables desde el momento de la liquidación hasta la fecha teórica del último pago de Servicios de los CP.

Artículo 1.7. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el "Fondo de Reserva Impositivo") para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción, y siempre que exista duda



razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el "Monto Determinado"). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciante deberá integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados "AA" en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los "Activos Afectados"), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si el Fiduciario integró el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos al Fiduciante; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.8. Fondo de Impuesto a las Ganancias. El fondo de impuesto a las ganancias ("FIIGG") se constituirá con el producido de las Cobranzas y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Al cierre del primer ejercicio fiscal el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias ("IIGG"). A partir del tercer Período de Devengamiento posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el Fiduciario detraerá mensualmente de las Cobranzas un importe equivalente al 33,34% del IIGG estimado hasta completar dicho monto. Si al finalizar el primer Período de Devengamiento posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el equivalente al 30% de las Cobranzas de dicho mes fuese inferior al 33,34% del IIGG determinado, el Fiduciario podrá comenzar a constituir el FIIGG a partir de dicho mes. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las Cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que las Cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG.

Artículo 1.9. Renuncia o remoción del Fiduciario. El Fiduciario deberá notificar su renuncia en los términos del punto 29.5 del Contrato Marco, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos allí establecidos. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario la designación del fiduciario sustituto corresponderá a la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios conforme a lo establecido en el punto 29.2 del Contrato Marco. A tales efectos designarán su sustituto de entre por lo menos tres entidades que hubieran cotizado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. En caso de no designarse ningún fiduciario sustituto dentro de los quince (15) días de acreditada la renuncia o notificada la remoción, cualquier Beneficiario podrá solicitar al Tribunal Arbitral la designación de un fiduciario sustituto para que se desempeñe hasta que otro sea designado. Cualquier fiduciario sustituto designado en tal forma por el Tribunal será reemplazado en forma inmediata y sin que medie ningún acto adicional, por el fiduciario sustituto aprobado por los Beneficiarios Mayoritarios.

Artículo 1.10. Inversión de Fondos Líquidos. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotas partes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán satisfacer los requisitos de calificación requeridos para la inversión de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 24.241 y demás normas legales y reglamentarias aplicables. El Fiduciario se libera de toda responsabilidad frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas, arbitrales o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

SECCION II

CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un Valor Fideicomitado total de \$ 42.902.180.- (pesos cuarenta y dos millones novecientos dos mil ciento ochenta), y un valor nominal unitario de un peso (\$1), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA"), por un valor nominal equivalente al 63,1% del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, \$ 27.066.869.- (pesos veintisiete millones sesenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve); (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB"), por un valor nominal equivalente al 7,9% del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, \$ 3.383.359.- (pesos tres millones trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve); y); (c) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C ("VDFC"), por un valor nominal equivalente al 4% del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, \$ 1.716.087.- (pesos un millón setecientos dieciséis mil ochenta y siete); (d) Valores de Deuda Fiduciaria Clase D ("VDFD"), por un valor nominal equivalente al 2% del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, \$ 858.044.- (pesos ochocientos cincuenta y ocho mil cuarenta y cuatro) (e) Certificados de Participación ("CP"), por un valor nominal equivalente al 23% del Valor Fideicomitado de los créditos, es decir, \$ 9.877.821.- (pesos nueve millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos veinte y uno).

Artículo 2.2. Plazo de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el plazo de cada Clase de Valor Fiduciario vencerá a los ciento ochenta (180) días de la fecha de vencimiento normal del



Crédito de mayor plazo.

Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez – de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos, a partir de la Fecha de Corte, ingresadas en el mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de la Clase; y (b) en concepto de interés la “Tasa BADLAR”² para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos entre 30 y 35 días, más 350 puntos básicos, con un mínimo de 15% nominal anual y un máximo de 22% nominal anual devengado desde la Fecha de Corte – para el primer Servicio - o desde el primero de mes - para los restantes- hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (en adelante, el “Período de Devengamiento”). El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). En supuesto de no existir la Tasa BADLAR, se aplicará la que en el futuro la reemplace.

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Otorgan derecho al pago mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase A y las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos, a partir de la Fecha de Corte, ingresadas en el mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios luego de deducir el interés de la propia Clase; y b) en concepto de interés la “Tasa BADLAR”³ para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos entre 30 y 35 días, más 500 puntos básicos, con un mínimo de 17% nominal anual y un máximo de 26% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.

Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase C. Otorgan derecho al pago mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase B y las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos, a partir de la Fecha de Corte, ingresadas en el mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios luego de deducir el interés de la propia Clase; y b) en concepto de interés la “Tasa BADLAR”³ para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos entre 30 y 35 días, más 600 puntos básicos, con un mínimo de 23% nominal anual y un máximo de 28% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.

Artículo 2.6. Valores de Deuda Fiduciaria Clase D. Otorgan derecho al pago mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase C y las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos, a partir de la Fecha de Corte, ingresadas en el mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios neto de la utilidad de la Clase; y b) en concepto de interés la “Tasa BADLAR”³ para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos entre 30 y 35 días, más 700 puntos básicos, con un mínimo de 25% nominal anual y un máximo de 29% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.

Artículo 2.7. Certificados de Participación. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios reconocidos a los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir los importes indicados en los puntos 1, 2, 3 y 4 del inciso E) del artículo 2.9: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100 – saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de renta, el importe remanente.

Artículo 2.8. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de colocación un importe equivalente a la suma de 3 (tres) veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer correspondiente a los Valores Fiduciarios para destinarlo a un Fondo de Liquidez. Mensualmente el saldo de dicho fondo deberá ser equivalente a tres veces el devengamiento mensual del próximo Servicio de interés por vencer de los VDF. Para el cálculo se considerará la última renta correspondiente para los VDF, conforme a lo establecido en el presente contrato. En caso que el saldo de dicho fondo deba incrementarse respecto del mes anterior, dichos fondos provendrán de las recaudaciones por cobranzas. En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor del Fiduciante hasta el límite del importe retenido en la colocación para dicho Fondo. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios a los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza. Una vez cancelados los VDF, el Fondo de Liquidez será liberado a favor del Fiduciante.

Artículo 2.9. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte, neto se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias
- 3.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder
- 4.- Al pago del interés correspondiente de los VDFA.
- 5.- Al pago de la amortización atrasada de los VDFA.
- 6.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDFA.

B) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias

² Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <http://www.bcra.gov.ar/estadisticas/monetarias> y financieras/tasas de interés por depósitos y BADLAR. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil.



- 3.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder
- 4.- Al pago del interés correspondiente de los VDFB.
- 5.- Al pago de la amortización atrasada de los VDFB.
- 6.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDFB.

C) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

- 1.- Al Fondo de Gastos.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias.
- 3.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder.
- 4.- Al pago del interés correspondiente de los VDFC.
- 5.- Al pago de la amortización atrasada de los VDFC.
- 6.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDFC.

D) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C:

- 1.- Al Fondo de Gastos.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias.
- 3.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder.
- 4.- Al pago del interés correspondiente de los VDFD.
- 5.- Al pago de la amortización atrasada de los VDFD.
- 6.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDFD.

E) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria:

- 1.- Al Fondo de Gastos.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias.
- 3.- En su caso, al reintegro al Fiduciante de los Gastos Aportados por el Fiduciante.
- 4.- A la liberación del Fondo de Liquidez, de corresponder.
- 5.- El remanente, de existir, al pago de los Servicios de los CP, imputándose en primer lugar a capital hasta que el valor nominal quede reducido a un \$ 100.- (cien pesos), y luego a utilidad. En la última Fecha de Pago de Servicios se cancelará el saldo de valor nominal residual.

Artículo 2.10. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada (la "Fecha de Pago de Servicios"), mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. El pago de los Servicios se realizará neto de la contribución al Fondo de Gastos. Con una anticipación a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la Bolsa de Comercio de Santa Fe el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.

Artículo 2.11. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso los intereses sobre los montos de capital impagos. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Transcurridos ciento veinte (120) días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los VDF el Fiduciario requerirá a Beneficiarios que representen la Mayoría Extraordinaria de los Valores Fiduciarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso, en los términos del artículo 24 de la Ley 24.441. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, cancelados éstos a los VDFB, cancelados éstos a los VDFC y cancelados éstos a los VDFD. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.

Artículo 2.12. Forma de los Títulos. Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes, para su depósito en Caja de Valores S. A. Los inversores (los "Beneficiarios") renuncian a exigir la entrega de títulos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes.

Artículo 2.13. Colocación - Precio. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública a través de intermediarios autorizados, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado. El precio de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Liquidez y al Fondo de Gastos, será puesto por el Fiduciario a disposición del Fiduciante, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa. El Precio de Transferencia (contravalor de la transferencia fiduciaria de los créditos que integran el Fideicomiso Financiero) será abonado por el Fiduciario al Fiduciante mediante la transferencia electrónica de los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios y la entrega, total o parcial, de Valores Fiduciarios, en caso de (a) insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o (b) ante la colocación parcial de los mismos. Para ello, los Valores Fiduciarios que no hubiesen sido colocados se considerarán al Precio de Suscripción.

Artículo 2.14. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.11;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en caso de haberse solicitado, si la Bolsa de Comercio de Rosario o la Bolsa de Comercio de Santa Fe cancelara por resolución firme su cotización;
- (c) Si los Bienes Fideicomitidos se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso. El Evento Especial se tendrá por ocurrido si el incumplimiento no fuese remediado por el Fiduciante dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de intimado fehacientemente al efecto por el Fiduciario;



(e) Toda sentencia o laudo arbitral definitivos que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;

(f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por el Fiduciante (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por el Fiduciante conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso. El Evento Especial se tendrá por producido si el mismo no hubiese sido remediado por el Fiduciante dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de intimado al efecto por el Fiduciario.

Artículo 2.15. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de verificado el hecho, (a) declarar la existencia de un Evento Especial; (b) notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante; (c) requerirá una resolución de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco, acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: (i) Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitidos, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o (ii) Disponer la continuación del Fideicomiso como privado. A los Beneficiarios disconformes con tal decisión les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 2.16, I (c). Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la tasa de los intereses compensatorios correspondientes; ambos intereses se sumarán y capitalizarán cada 30 (treinta días).

Artículo 2.16. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria. I.- Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, por el procedimiento establecido en el apartado V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, o ser adjudicados directamente a los Beneficiarios en condiciones equitativas, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y cotización, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la Bolsa de Comercio de Santa Fe. Los Beneficiarios disconformes, podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés a los VDFD, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría de Beneficiarios, los créditos se valuarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina, y se deducirán los importes correspondientes al Fondo de Reserva Impositivo y los Gastos.

III.- La adjudicación de los créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, con excepción de aquéllos que requieran unanimidad.

V.- La enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará un aviso en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quien haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. (vii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrán adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo.

**SECCIÓN III****ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS CRÉDITOS.**

Artículo 3.1. Asignación de la administración al Fiduciante. Dada la experiencia y conocimiento de la cartera fideicomitida que posee el Fiduciante, éste tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato la tarea de administrar los Créditos, y proceder a su cobranza por sí y/o a través de agentes. A los fines del presente, el Administrador no será gestor, ni representante del Fiduciario, ni de ningún modo tendrán relación de subordinación alguna respecto del mismo, debiendo el Administrador cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato. Deberá cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección con la diligencia de un buen hombre de negocios, en beneficio de los Beneficiarios.

Artículo 3.2.- Gastos. El Administrador adelantará los fondos que sean razonablemente necesarios para atender los gastos ordinarios que demande el diligente cumplimiento de sus obligaciones como Administrador, con derecho a obtener su reembolso del Fideicomiso. El Fiduciario reembolsará los gastos que le sean rendidos documentadamente por el Administrador, con cargo al Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de presentada la correspondiente liquidación (en adelante, los "Gastos Reembolsables"). En caso que los gastos sean extraordinarios, el Administrador deberá requerir, a los fines de su reembolso, la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá solicitar el consentimiento previo de los Beneficiarios.

Artículo 3.3.- Depósito de las cobranzas.

I.- Diariamente, dentro del Día Hábil siguiente de percibida la Cobranza que el Fiduciante recauda en forma directa, antes del cierre del horario bancario de atención al público, procederá a depositarla en la cuenta bancaria que oportunamente le indique el Fiduciario (Cuenta Fiduciaria).

II.- A efectos de rendir la cobranza que el Fiduciante percibe de los Agentes de Cobro, el Fiduciante se obliga a abrir y mantener la Cuenta Recaudadora, en la que habrá de depositarse toda dicha Cobranza, corresponda a Créditos fideicomitados o no. Cuando corresponda y dentro de los dos (2) Días Hábiles de la acreditación de fondos en la Cuenta Recaudadora, (a) el Fiduciario instruirá el débito de dicha Cuenta Recaudadora y transferencia a la Cuenta Fiduciaria de los importes correspondientes a la Cobranza imputable a los Créditos fideicomitados y (b) el Fiduciario instruirá el débito de dicha Cuenta Recaudadora y transferencia a una cuenta de libre disponibilidad que indique el Fiduciante de los importes correspondientes a la cobranza imputable a créditos no fideicomitados. A efectos de operar la Cuenta Recaudadora de acuerdo a las características establecidas, el Fiduciante deja otorgado al Fiduciario suficiente poder irrevocable. En caso de verificarse un supuesto de remoción del Fiduciante como Administrador, el Fiduciario notificará a los Agentes de Cobro y a SI.DE.CRE.ER para que la totalidad de la cobranza correspondiente a créditos originados por el Fiduciante sea transferida a la Cuenta Fiduciaria, quedando sin efecto la Cuenta Recaudadora. Respecto de la parte de la cobranza que no corresponda a créditos fideicomitados, el Fiduciario dará cumplimiento a lo establecido en el punto (b) precedente.

III.- El Administrador remitirá al Fiduciario el Informe Diario de Cobranza, conforme al anexo 3.3, con una periodicidad de 10 (diez) días, dentro de los tres (3) Días Hábiles de transcurridos cada uno de los intervalos que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos.

IV.- La falta de rendición en tiempo y forma de la cobranza importará la mora de pleno derecho del Administrador, y se devengará de pleno derecho a favor del Fideicomiso un interés moratorio equivalente a una vez y media la última tasa devengada a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase D, sin perjuicio del derecho de revocación que confiere el artículo 3.15.

Artículo 3.4. Informe Mensual de Cobranza. Informe del Estado de Juicios. I. El Administrador informará al Fiduciario dentro de los cinco (5) Días Hábiles de transcurrido cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, el estado de la cobranza de los Créditos fideicomitados, conforme al modelo de informe que se agrega como anexo 3.4.I. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los Créditos fideicomitados vencidos y cobrados en el período, los Créditos impagos, y las cuotas cobradas por adelantado. **II.** El Fiduciario podrá solicitar al Administrador, en el supuesto de Créditos fideicomitados en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios").

Artículo 3.5. Agente de Control y Revisión. Deloitte & Touche Corporate Finance S.A o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al fideicomiso. A tales efectos recibirá mensualmente del Administrador o del Fiduciario información en soporte magnético acerca de la cartera de créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el estado de atrasos de la Cartera, (ii) comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica.

Artículo 3.6. Remuneración del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$3.000.- (pesos tres mil) mensuales más IVA.

Artículo 3.7.- Gestión de Créditos morosos. El Administrador deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos, previo otorgamiento de poderes suficientes por el Fiduciario y según instrucciones del mismo. Previa conformidad por escrito del Fiduciario, el Administrador podrá delegar la ejecución judicial o extrajudicial de los Créditos sujeto a que el Administrador notifique al Fiduciario sobre la delegación propuesta y le suministre toda la información sobre la/s persona/s propuesta/s que razonablemente solicite el Fiduciario, estipulándose además que el Administrador será solidariamente responsable con dicha/s persona/s.

Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Administrador deberá iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos: (a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) los CP hubieran percibido en concepto de Servicios un monto acumulado equivalente al capital invertido con más una renta igual a una vez y media el interés correspondiente a los VDF, (c) el monto de capital de los Créditos en mora no supere el 10% (diez por ciento) del capital de los Créditos a la Fecha de Corte, y (d) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. El Administrador deberá acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

Artículo 3.8.- Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador. El Fiduciario firmará a solicitud por escrito del Administrador los documentos aceptables para el Fiduciario, que el Administrador certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente.

Artículo 3.9.- Custodia de los Documentos. Acceso a los Documentos e información relativa a los Créditos. El Fiduciario delega en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. ("Agente de Custodia"), sito en 25 de Mayo y Obispo Gelabert (3016), Santo Tomé, la custodia de los Documentos. Dichos Documentos deberán ser entregados para su custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas. Las cajas con los Documentos, deberán ser mantenidas en un espacio determinado y con las medidas de seguridad



adecuadas (el "Archivo de los Documentos"). El Agente de Custodia deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos relativos al Fideicomiso que estén en su poder. El acceso se proporcionará (a) mediante solicitud razonable, (b) durante el horario de actividad comercial habitual, (c) con sujeción a los procedimientos de seguridad y confidencialidad usuales del Agente de Custodia, y (d) en el lugar del Archivo de los Documentos. Cuando la designación del Agente de Custodia sea dejada sin efecto, el Fiduciario deberá entregar al Agente de Custodia sustituto los Documentos dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el requerimiento pertinente.

Artículo 3.10. Adelantos de fondos. El Fiduciante se reserva la facultad de adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Fondos Teórico de los Créditos, cuando hubiera a su juicio atrasos transitorios en los pagos de los mismos. Dichos adelantos no serán remunerados y serán reintegrados cuando se obtuviera de los Deudores el pago de los créditos en mora, una vez cancelados los VDFA.

Artículo 3.11. Remuneración del Fiduciante como Administrador. El Administrador tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función una suma equivalente al 0,9% anual más IVA sobre el saldo total de los Créditos, hasta el cobro total de los Créditos fideicomitidos. Dicha retribución se incrementará al 1,8 % anual más IVA una vez cancelados los VDF. La doceava parte de la proporción correspondiente se aplicará sobre el saldo total (capital e intereses) de los Créditos al último Día Hábil de cada mes, y se pagará una vez cancelados totalmente los VDFA.

Artículo 3.12.- Renuncia del Administrador. El Administrador solo podrá renunciar a sus obligaciones bajo este Contrato cuando hubiere justa causa, en cuyo caso deberá cursar notificación por escrito al Fiduciario con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días. En su caso, la renuncia del Administrador no entrará en vigencia hasta que el Administrador Sustituto haya asumido las responsabilidades y obligaciones del Administrador de conformidad con lo dispuesto en esta Sección.

Artículo 3.13.- Delegación de las funciones de administración. (a) El Administrador reconoce que las funciones de administración que se le encomiendan por este acuerdo son personales e indelegables, por lo que, salvo lo previsto en el inciso (b) siguiente no podrá en forma alguna ceder, transferir o delegar, en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este Contrato, a menos que cuente con la previa conformidad del Fiduciario expresada por escrito. **(b)** Las funciones de cobro judicial o extrajudicial podrán ser delegadas en abogados, estudios de abogados u otras personas especializadas en recuperación crediticia, incluyendo dentro de dichas funciones la de secuestro y subasta pública o privada de bienes, las que podrán ser delegadas en personas o instituciones especializadas en dicha función; **(c)** Las delegaciones que el Administrador efectúe, conforme el párrafo precedente, no lo eximirán de su responsabilidad respecto de las obligaciones que delegue y no constituirán una renuncia, y el Administrador seguirá siendo solidariamente responsable ante el Fiduciario por el cumplimiento de todas las obligaciones que haya asumido en este Contrato, inclusive aquellas que haya delegado.

Artículo 3.14.- Honorarios de abogados. La determinación de los honorarios a pagarse a los estudios jurídicos o asesores legales por los servicios brindados en función de la presente Sección es facultad exclusiva del Administrador. Dichos honorarios deberán ser razonables y acorde a los honorarios de mercado.

Artículo 3.15.- Revocación del Administrador. Sin perjuicio de la designación de Administrador efectuada en el artículo 3.1, el Fiduciario podrá revocar dicha designación, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del Administrador: **(a)** no deposite en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la cobranza de los Créditos fideicomitidos; **(b)** modifique fundamentalmente su objeto social; **(c)** no brindare al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; **(d)** no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; **(e)** fuera decretado contra el Administrador un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; **(f)** fuera solicitada la quiebra del Administrador, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; **(g)** solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; **(h)** iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; **(i)** le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuere rechazado un cheque por falta de fondos, y el Administrador no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; **(j)** el Administrador figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3,4 o 5); **(k)** En su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador y/o redujeran la calificación de los Valores Fiduciarios como consecuencia de la actuación del Administrador; **(l)** La CNV o la Bolsa de Comercio de Rosario o Bolsa de Comercio de Santa Fe emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador, o sugirieran o solicitaran el cambio del Administrador. El Administrador se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de remover al Administrador y designar uno nuevo en su reemplazo, excepto que el Fiduciante acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

Artículo 3.16.- Sustitución del Administrador. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador, según lo previsto en el artículo anterior, la función será asumida por las entidades que seleccione el Fiduciario con la conformidad de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios. Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador, incluyendo la notificación a los deudores y sus agentes de cobranza serán con cargo al Fideicomiso. La notificación a los deudores se hará mediante publicación durante cinco (5) Días Hábiles de avisos en los Boletines de las Bolsas donde coticen los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso Financiero.

Artículo 3.17. Control y Revisión El Fiduciario y el Agente de Control y Revisión podrán constituirse -por intermedio de las personas que a su solo criterio determine-, en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por este contrato asume, en horario y Día Hábil, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Administrador. A tales fines, el Administrador se obliga a prestar toda la colaboración que tanto el Fiduciario o el Agente de Control y Revisión como las personas que éstos designen le soliciten, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con las cobranzas de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador.



Artículo 3.18 Remoción del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer y que se detalla en el artículo 3.5, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; o (b) se decretare su quiebra.

El Agente de Control y Revisión no será responsable por ninguna demora del trabajo que resulte de circunstancias o causas que están más allá de su razonable control, incluyendo, sin limitaciones, fuego u otra casualidad, fuerza mayor, huelgas u otro conflicto laboral, guerra u otro acto de violencia, o cualquier ley, ordenamiento o requerimiento de cualquier agencia gubernamental o autoridad”.

Artículo 3.19.- Obligaciones del Fiduciante. Durante la vigencia del Fideicomiso el Fiduciante asume las siguientes obligaciones:

(a) Antes de la apertura del Período de Colocación, el Fiduciante deberá: (i) presentar al Fiduciario un archivo maestro, que deberá contener como mínimo los siguientes datos: nombre y apellido del titular, , número de documento nacional de identidad, CUIT/CUIL, y toda la demás información relativa a la cartera de Créditos transferidos, (ii) acreditar ante el Fiduciario haber notificado a los Agentes de Cobro, SI.DE.CRE.ER y NEXFIN la existencia del presente Fideicomiso, y la obligación de los dos primeros de rendir la cobranza de los créditos correspondientes al Fiduciante – estén fideicomitados o no – a la Cuenta Recaudadora o, de recibir una instrucción en ese sentido del Fiduciario, a la Cuenta Fiduciaria;

(b) Cumplir adecuadamente con todas las obligaciones asumidas en el presente Contrato Suplementario;

(c) Atender toda solicitud de información realizada por el Fiduciario o por el Agente de Control y Revisión relativa al Contrato Suplementario;

(d) Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los deudores del Fideicomiso y a informar trimestralmente al Fiduciario cualquier modificación a la misma, de forma tal que el Fiduciario pueda utilizar dicha información para realizar la cobranza en caso de un eventual cambio de Administrador;

(e) Emplear, en cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos del Fiduciario y/o de los Beneficiarios. Cumplirá todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el presente Contrato. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios;

(f) Mantener procedimientos de control, que permitan la verificación por el Agente de Control y Revisión de toda la gestión de cobranza de los Créditos;

(g) Notificar al Fiduciario y al Agente de Control y Revisión, en el plazo de 24 horas de tomar conocimiento, (i) de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobranza, (ii) la contratación de agentes de cobranza, y/o la cesación o modificación por cualquier causa de los contratos con los mismos, así como todo otro hecho o situación respecto de los Recaudadores que llegue a su conocimiento que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobranza;

(h) Mantener en operación los sistemas de procesamiento necesarios para la gestión de cobranza;

(i) Mantener sistemas de “backup” y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los servicios.

(j) Suministrar al Fiduciario toda la información y documentación necesarias para que el Fiduciario pueda cumplir con el régimen informativo impuesto por la CNV y las bolsas en que coticen los Valores Fiduciarios;

(k) Mantener la Cuenta Recaudadora y las condiciones de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 del presente;

(l) Cumplir con las obligaciones que, en virtud de la normativa emanada del BCRA y cualquier otra norma aplicable, le corresponda en su carácter de Fiduciante de los Créditos;

(m) Pagar todas las sumas que en concepto de Gastos Deducibles el Fiduciario estuviera obligado a pagar con motivo del Fideicomiso y que no hubieran podido ser cubiertas con las sumas depositadas en la Cuenta Fiduciaria. La obligación emergente de este apartado permanecerá vigente aún concluida la vigencia de este Contrato;

(n) Clasificar a los Deudores con la periodicidad y forma establecidas en la Comunicación “A” 2729, Anexo I del BCRA y normas complementarias.

Artículo 3.20. Compromiso con relación a futuras afectaciones de créditos y Cuentas. El Fiduciante podrá disponer sin restricciones de Cuentas y sus créditos que no sean Cuentas cuyos créditos pertenezcan al presente Fideicomiso. Toda disposición de Cuentas cuyos créditos pertenezcan al presente Fideicomiso, o sus créditos (aunque éstos no se encuentren fideicomitados), requerirá de la notificación al Fiduciario y de los restantes cesionarios que tuvieren derechos concurrentes sobre las mismas Cuentas o créditos, sobre los procedimientos a llevar a cabo, a efectos de verificar que tal disposición no afecte los derechos de los Beneficiarios bajo este Fideicomiso, ni el grado de calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios.

Artículo 3.21. Modificación de artículos de la presente Sección. El Fiduciante -o el Administrador Sustituto, en su caso- y el Fiduciario, podrán acordar modificaciones a las normas de la presente Sección para un mejor cumplimiento de la gestión de administración de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de Beneficiarios.

SECCIÓN IV

MISCELANEAS

Artículo 4.1.- Condiciones previas a la colocación de los Valores Fiduciarios en el mercado. Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores Fiduciarios en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

(a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte del Fiduciante consignadas en el presente Contrato;

(b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso mediante el endoso sin recurso de los pagarés correspondientes;



- (c) que se haya cumplido con las cargas establecidas en el artículo 3.19 (a);
- (d) que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
- (e) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores Fiduciarios:
 - 1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitidos;
 - 2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
 - 3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en la Bolsa de Comercio de Rosario o en cualquier mercado autorregulado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a cotizar los Valores Fiduciarios o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores Fiduciarios y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora del Fiduciante, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar al Fiduciante los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores Fiduciarios sea imputable al Fiduciante, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por laudo del Tribunal Arbitral y/o sentencia judicial firme y definitiva.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar al Fiduciante, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo del Fiduciante, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por laudo del Tribunal Arbitral y/o sentencia judicial firme y definitiva.

Artículo 4.2.- Obligación del Fiduciante de indemnizar y mantener indemne. (a) El Fiduciante indemnizará y mantendrá indemne al Fiduciario, y a cada uno de sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, representantes, sus personas controlantes, controladas, sujetos de control común, vinculadas, afiliadas, subsidiarias, y al Fideicomiso según fuera el caso, (cada uno, una "Parte Indemnizada") contra toda pérdida, responsabilidad, obligación, gasto razonable, Impuestos, multa, acciones, daños y perjuicios incluyendo pero sin limitar cualquier sentencia, laudo, acuerdo, comisiones, honorarios razonables de abogado y otras costas y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción presente o de posible iniciación, proceso o demanda judicial, sufrido con motivo de la celebración y cumplimiento de este Contrato, a menos que tales responsabilidades, obligaciones, gastos razonables, Impuestos, multas, acciones, daños y perjuicios se hayan originado por culpa o dolo del Fiduciario o de una Parte Indemnizada, que procuren obtener dicha indemnización. Las obligaciones del Administrador bajo este Artículo continuarán vigentes luego de su renuncia o remoción y la extinción de las demás disposiciones de este Contrato;

(b) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, notificará tan pronto como sea posible al Fiduciante sobre cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) actual o potencial, y suministrará al Administrador, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en el inciso (a) que cualquier Parte Indemnizada razonablemente considere que podría llegar a generar la obligación de indemnidad a su favor conforme el inciso (a) anterior;

(c) El Fiduciante tendrá derecho a asumir la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte Indemnizada por sí o por dicha Parte Indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo el Fiduciante al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate (i) el Fiduciante suministrará a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte Indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, solicite al Fiduciante, y (ii) ninguna Parte Indemnizada negará al Fiduciante el derecho a defender a dicha Parte Indemnizada conforme a este inciso (c) ni aceptará, comprometerá o transará ninguna acción y/o reclamo del que dicha Parte Indemnizada fuera parte y que diera derecho a dicha Parte Indemnizada a ser indemnizada conforme al inciso (a) sin el previo consentimiento por escrito del Fiduciante. Los asesores legales designados por el Fiduciante para asumir la defensa de una Parte Indemnizada deberán ser de reconocido prestigio. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si el Fiduciante hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;

(d) Si el Fiduciante (i) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte Indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces el Fiduciante abonará al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte Indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;

(e) Las disposiciones de esta sección alcanzarán y serán exigibles por una Parte Indemnizada con sujeción a las limitaciones del presente y dichas disposiciones permanecerán vigentes luego de la renuncia o remoción del Fiduciante, la renuncia o remoción del Fiduciario y/o la terminación del presente; y

(f) El Fiduciante será responsable a título personal, independientemente de la responsabilidad a la que deba hacer frente el Fiduciario con los Créditos, frente a BCRA y frente a los deudores de los Créditos respecto de los informes que deban presentarse ante cualquiera de las entidades relevantes (BCRA, agencias de informes comerciales, Veraz, etc.) o los que eventualmente los reemplacen con relación a los Créditos. Asimismo, el Fiduciante será responsable a título personal, por cualquier penalidad o sanción



que pudiera ser aplicable por el BCRA o cualquier otra Autoridad Gubernamental al Fiduciario, sea a título personal o en su calidad de fiduciario, por la inexactitud de la información presentada conforme con la información proporcionada por el Fiduciante.

Artículo 4.3. Resolución del Contrato. El presente Contrato se resolverá de pleno y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización de cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario y de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores Fiduciarios puedan ser colocados.

Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo del Fiduciante o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado.

En caso de que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Artículo 4.4. Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Los libros contables del Fideicomiso se encontrarán en el domicilio del Fiduciario.

Artículo 4.5. Domicilios. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.6. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada").

BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.

Domicilio Postal: 25 de Mayo 1774 - CP 3016 Santo Tomé Pcia. de Santa Fe

Tel.: 0342-4502000 Interno 19 - Fax: 0342-4502024

Dirección Electrónica: mariela.emmert@bica.com.ar

At.: C.P.N. Mariela Isabel Emmert

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777 piso 11°, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: (0341) 4110051

Dirección Electrónica: fvorobiof@rosfid.com.ar ; bpuzzolo@rosfid.com.ar

At.: Fernando Vorobiof y/o Bárbara Puzzolo

Artículo 4.7. Solución de controversias. Las partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del tribunal arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral, a cuyo fin se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario y de sus Reglamento cuyas disposiciones declararan conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Conforme lo dispuesto por el art. 38 del decreto 677/2001 los Beneficiarios tendrán derecho a optar por la vía judicial en cuyo caso serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, los que serán competentes asimismo para el cumplimiento del laudo, o cualquier otra cuestión que deba someterse a la jurisdicción estatal.-

Artículo 4.8. Aplicabilidad del Contrato Marco. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco.

De conformidad, se firman dos ejemplares en Rosario, a los ___ días del mes de _____ de 2008.

ANEXO 3.3 Informe Diario de Cobranzas

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

ANEXO 3.4.I Informe Mensual de Cobranza

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota



- vii) capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

RESOLUCIONES DEL FIDUCIARIO Y DE EL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

La constitución del presente fideicomiso ha sido resuelta por el Directorio del Fiduciante en su reunión de fechas 20 de diciembre de 2004 y sus condiciones de emisión por sus apoderados con fecha 19 de septiembre de 2008.

La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el Directorio del Fiduciario conforme a lo resuelto en su reunión de directorio del 1º de julio de 2008.

La participación del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. como Organizador en el presente Fideicomiso fue autorizada por resolución de Directorio de fecha 6 de agosto de 2008.

COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S. A., a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A. y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de organizador de la colocación y construcción del libro de demanda en base a los formularios de suscripción que presenten los Colocadores. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública, conforme con los términos de la Ley Nro. 17.811 y modificatorias de Oferta Pública y las resoluciones conjuntas Nro. 470-1738/04, 500-2222/07 y 521-2352/07 de la CNV y la AFIP, respectivamente (las "Resoluciones Conjuntas")

Existen convenios de underwriting en virtud de los cuales Bica Bursátil S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Macro S.A., Banco Meridian S.A., NSN Negocios Bursátiles S.A., Los Tilos Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., Transatlántica Sociedad de Bolsa S.A., Carlos A Rodríguez y Cía. S.C., se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y/o Valores de Deuda Fiduciaria Clase B que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación, en las condiciones comprometidas por cada Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 11º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la Bolsa de Comercio de Santa Fe, y en la Autopista de Información Financiera ("AIF") de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Liquidación, y los domicilios de los colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

I.- Colocación de los VDF:

1.1. Las solicitudes de suscripción referidas a los VDF se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 50.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada.

1.2. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte"), que será (a) la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.3, o (b) la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate (la "Tasa Cupón") cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo.

1.3. A efectos de determinar la Tasa de Corte en el Tramo Competitivo, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para el ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los valores disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. El procedimiento utilizado a los efectos de determinar la Tasa de Corte es independiente del utilizado para la adjudicación de acuerdo a lo que se establece en 1.5.

1.4. El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas ofertas recibidas a una tasa superior a la Tasa Cupón, pudiendo establecer una Tasa de Corte superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que se verifique la mencionada circunstancia se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de la emisión, o mediante la suscripción de Valores Fiduciarios por el Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada. Por lo expuesto el Fiduciante se reserva el derecho de intervenir en la subasta cuando hubiera ofertas anotadas cuyas tasas superen a la Tasa Cupón, a efectos de determinar una Tasa de Corte que sea igual o superior a esta última. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente.

1.5. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 40% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 60% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 40% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 40% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta agotar la totalidad de las ofertas, o, en caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superasen el remanente a cubrir del Valor nominal de la Clase, las



ofertas de este último tramo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos adjudicados hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente.

1.6. En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicar.

II.- Colocación de los CP:

2.1. Las ofertas de suscripción relativas a los CP no podrán ser inferiores a la suma de V/N \$ 1.000.-

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán indicar el precio ofrecido. Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio y continuando hasta agotar los valores disponibles. La adjudicación se realizará a un precio único (el menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Precio de Corte").

III.- Otras disposiciones:

3.1. El Período de Colocación se extenderá, por lo menos, cinco (5) Días Hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Fiduciario, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el Boletín diario de la BCR, y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

3.2. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF -y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

3.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

3.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, al precio de suscripción, como parte de pago de la cartera de créditos transferida al Fideicomiso.

3.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Agentes Colocadores y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

3.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario, en la Bolsa de Comercio de Santa Fe y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico ("MAE").

CALIFICACION DE RIESGO

Valores Fiduciarios	FitchRatings
CLASE "A"	"AAA(arg)"
CLASE "B"	"A(arg)"
CLASE "C"	"BBB+(arg)"
CLASE "D"	"BBB (arg)"
CP	"CC(arg)"

SIGNIFICADO DE LAS CATEGORÍAS

FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.

Domicilio: Sarmiento 663 7mo. Piso - Capital Federal

Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A": "AAA" nacional implica la máxima calificación asignada por Fitch Argentina en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores omisiones del país.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase "B": "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores omisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase "C": "BBB" nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores omisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase "D": "BBB" nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores omisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Certificados de Participación: "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.



Nota: Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade

Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. al realizar la evaluación de calificación de los CP ha considerado que los Certificados de Participación (CP) afrontan todos los riesgos dado que se encuentran totalmente subordinados, y los flujos que perciban están expuestos no sólo a la evolución del contexto económico, y su impacto en los niveles de mora y precancelaciones de la cartera, sino también a los gastos e impuestos aplicados al fideicomiso

La Sociedad Calificadora revisará en forma continua las calificaciones asignadas. Los dictámenes se distribuirán durante el período de vigencia de la Serie, efectuándose como mínimo cuatro informes por año calendario, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores.

Dichas calificaciones no constituyen recomendación alguna para invertir en los Títulos Fiduciarios y pueden ser modificadas en cualquier momento.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS A LA FECHA DE CORTE

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca Verbatim, nro. N120LF211D809569B2, que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resol 503/07. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

COMPOSICION DE LA CARTERA

% (s/Sdo.cap.) partic.mutuales	
CREDIBICA	13,79%
SIDECREER	4,52%
AMEP	0,58%
AMUS	0,03%
AMSDA	0,21%
MUTUAL CHACO	19,72%
VIALES	0,14%
CRED.PERS.	16,05%
MUPER	14,88%
SIDECREER CUOTAS	18,67%
TC CARTA 10	11,41%

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original	Operaciones			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum
0 - 100	18.680	25,13%	25,13%	691.411	1,61%	1,61%
100 - 200	19.821	26,67%	51,80%	1.746.275	4,07%	5,68%
201 - 300	10.374	13,96%	65,76%	1.656.723	3,86%	9,54%
301 - 500	9.625	12,95%	78,71%	2.595.393	6,05%	15,59%
501 - 750	4.365	5,87%	84,58%	2.135.384	4,98%	20,57%
751 - 1000	2.295	3,09%	87,67%	1.737.114	4,05%	24,62%
1001 - 1500	2.722	3,66%	91,34%	3.473.291	8,10%	32,72%
1501 - 2000	1.832	2,46%	93,80%	3.797.804	8,85%	41,57%
2001 - 3000	1.975	2,66%	96,46%	5.978.383	13,93%	55,50%
3001 - 4000	955	1,28%	97,74%	4.322.638	10,08%	65,58%
4001 - 5000	688	0,93%	98,67%	4.117.913	9,60%	75,18%
> 5000	990	1,33%	100,00%	10.649.852	24,82%	100,00%
TOTAL	74.322	100%		42.902.180	100%	

Capital Original Promedio 549

ANTIGÜEDAD

Cuotas Mensuales	Operaciones			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum
0	9.184	12,36%	12,36%	7.110.872,64	16,57%	16,57%
1	12.220	16,44%	28,80%	11.985.756,78	27,94%	44,51%
2	25.244	33,97%	62,76%	10.654.131,78	24,83%	69,35%
3	13.946	18,76%	81,53%	7.843.055,67	18,28%	87,63%
4	8.402	11,30%	92,83%	4.789.456,15	11,16%	98,79%
5	5.126	6,90%	99,73%	473.568,08	1,10%	99,89%
6	200	0,27%	100,00%	45.339,23	0,11%	100,00%
TOTAL	74.322	100%		42.902.180	100%	

Antigüedad Promedio 1,9

Nota: se considera como antigüedad a la cantidad de cuotas vencidas de cada operación



VIDA REMANENTE

Cuotas Mensuales	Operaciones			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum
1 - 3	36.108	48,58%	48,58%	2.646.207,05	6,17%	6,17%
4 - 6	12.220	16,44%	65,03%	2.494.890,05	5,82%	11,98%
7 - 9	6.332	8,52%	73,54%	2.735.983,78	6,38%	18,36%
10 - 12	12.314	16,57%	90,11%	6.224.243,64	14,51%	32,87%
13 - 15	512	0,69%	90,80%	704.688,19	1,64%	34,51%
16 - 18	505	0,68%	91,48%	1.419.272,58	3,31%	37,82%
19 - 21	509	0,68%	92,17%	1.643.110,74	3,83%	41,65%
22 - 24	1.247	1,68%	93,84%	4.624.960,11	10,78%	52,43%
25 - 27	85	0,11%	93,96%	285.612,03	0,67%	53,10%
28 - 30	202	0,27%	94,23%	946.348,47	2,21%	55,30%
31 - 33	528	0,71%	94,94%	2.005.271,41	4,67%	59,98%
34 - 36	3.760	5,06%	100,00%	17.171.592,28	40,02%	100,00%
TOTAL	74.322	100%		42.902.180	100%	

Vida Remanente Promedio

21,8

FLUJO DE FONDOS TEORICO

MES DE VTO	CAPITAL	INTERES	Valor	
			Nominal	Fideicomitido
oct-08	3.091.873	1.102.924	4.194.797	4.087.999
nov-08	2.481.275	1.060.493	3.541.767	3.402.135
dic-08	2.152.543	999.684	3.152.228	2.986.512
ene-09	1.799.912	942.857	2.742.768	2.562.901
feb-09	1.520.724	890.881	2.411.605	2.221.737
mar-09	1.415.829	842.493	2.258.322	2.054.198
abr-09	1.380.288	801.256	2.181.544	1.957.771
may-09	1.368.516	760.539	2.129.056	1.885.878
jun-09	1.295.514	718.850	2.014.364	1.760.994
jul-09	1.161.439	676.497	1.837.937	1.587.294
ago-09	970.338	635.470	1.605.808	1.368.726
sep-09	756.239	598.323	1.354.562	1.137.755
oct-09	644.883	575.663	1.220.545	1.010.630
nov-09	665.506	554.920	1.220.426	997.107
dic-09	669.362	535.407	1.204.768	971.799
ene-10	668.729	513.015	1.181.744	940.659
feb-10	654.267	488.534	1.142.801	897.609
mar-10	629.412	463.713	1.093.125	847.571
abr-10	651.123	442.975	1.094.098	837.086
may-10	675.025	421.641	1.096.666	828.296
jun-10	674.753	396.068	1.070.821	798.365
jul-10	646.946	364.526	1.011.472	744.776
ago-10	595.746	329.155	924.901	671.680
sep-10	498.605	290.625	789.230	564.313
oct-10	503.620	273.019	776.639	548.090
nov-10	517.437	255.463	772.900	538.190
dic-10	531.186	237.566	768.753	528.488
ene-11	546.231	219.105	765.336	519.189
feb-11	553.091	199.335	752.426	503.751
mar-11	553.423	178.778	732.201	483.967
abr-11	571.455	159.673	731.128	476.857
may-11	590.185	139.870	730.056	470.074
jun-11	579.816	116.862	696.678	442.941
jul-11	545.803	93.745	639.548	401.700
ago-11	451.824	67.034	518.858	321.825
sep-11	303.658	41.852	345.509	210.906
oct-11	194.169	24.127	218.296	130.589
nov-11	174.052	14.607	188.659	111.043
dic-11	113.251	6.091	119.342	69.443
ene-12	35.540	1.316	36.856	21.336
TOTAL	33.833.587	17.434.954	51.268.541	42.902.180

**CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS**

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por pesos \$ 2.355.865 (pesos dos millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco). Gastos del Fideicomiso por pesos \$1.533.569 (pesos un millón quinientos treinta y tres mil quinientos sesenta y nueve) que comprenden: comisiones fiduciarias, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, master servicer, devolución de los Gastos Afrontados por el Fiduciante, aranceles de la Bolsa de Comercio de Rosario, Bolsa de Comercio de Santa Fe, Comisión Nacional de Valores y remuneración de los agentes de cobro. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias) por pesos \$ 555.055. Dichos conceptos arrojan un total estimado del 8,7% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

Para el caso de que el Flujo de Fondos neto de gastos e impuestos no alcanzare para cubrir el pago del primer Servicio de interés de los VDFB, VDFC y VDFD, el mismo será compensado en el siguiente Servicio.

VDF A				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de capital
				27.066.869
20-Nov-08	3.863.806	338.336	4.202.142	23.203.063
20-Dic-08	2.974.777	290.038	3.264.815	20.228.286
20-Ene-09	2.782.803	252.854	3.035.657	17.445.483
20-Feb-09	2.424.077	218.069	2.642.146	15.021.406
20-Mar-09	2.026.734	187.768	2.214.502	12.994.672
20-Abr-09	1.955.264	162.433	2.117.697	11.039.408
20-May-09	1.783.469	137.993	1.921.462	9.255.939
20-Jun-09	1.719.831	115.699	1.835.530	7.536.108
20-Jul-09	1.688.311	94.201	1.782.512	5.847.797
20-Ago-09	1.624.522	73.097	1.697.619	4.223.275
20-Sep-09	1.421.588	52.791	1.474.379	2.801.687
20-Oct-09	1.198.851	35.021	1.233.872	1.602.836
20-Nov-09	1.084.350	20.035	1.104.385	518.486
20-Dic-09	518.486	6.482	524.968	0
Total	27.066.869	1.984.817	29.051.686	

Este cuadro de pago de servicios (VDF A) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (15%).

VDF B				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de capital
				3.383.359
20-Nov-08	0	0	0	3.383.359
20-Dic-08	0	0	0	3.383.359
20-Ene-09	0	0	0	3.383.359
20-Feb-09	0	0	0	3.383.359
20-Mar-09	0	0	0	3.383.359
20-Abr-09	0	0	0	3.383.359
20-May-09	0	0	0	3.383.359
20-Jun-09	0	0	0	3.383.359
20-Jul-09	0	0	0	3.383.359
20-Ago-09	0	0	0	3.383.359
20-Sep-09	0	0	0	3.383.359
20-Oct-09	0	0	0	3.383.359
20-Nov-09	0	0	0	3.383.359
20-Dic-09	0	578.361	578.361	3.383.359
20-Ene-10	946.047	140.603	1.086.650	2.437.312
20-Feb-10	1.028.931	34.529	1.063.460	1.408.381
20-Mar-10	1.008.810	19.952	1.028.762	399.571
20-Abr-10	399.571	5.660	405.231	0
Total	3.383.359	779.105	4.162.464	



Este cuadro de pago de servicios (VDF B) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (17%).

VDF C				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de capital
				1.716.087
20-Nov-08	0	0	0	1.716.087
20-Dic-08	0	0	0	1.716.087
20-Ene-09	0	0	0	1.716.087
20-Feb-09	0	0	0	1.716.087
20-Mar-09	0	0	0	1.716.087
20-Abr-09	0	0	0	1.716.087
20-May-09	0	0	0	1.716.087
20-Jun-09	0	0	0	1.716.087
20-Jul-09	0	0	0	1.716.087
20-Ago-09	0	0	0	1.716.087
20-Sep-09	0	0	0	1.716.087
20-Oct-09	0	0	0	1.716.087
20-Nov-09	0	0	0	1.716.087
20-Dic-09	0	0	0	1.716.087
20-Ene-10	0	0	0	1.716.087
20-Feb-10	0	0	0	1.716.087
20-Mar-10	0	0	0	1.716.087
20-Abr-10	0	574.128	574.128	1.716.087
20-May-10	928.574	50.814	979.388	787.513
20-Jun-10	787.513	15.094	802.607	0
Total	1.716.087	640.036	2.356.123	

Este cuadro de pago de servicios (VDF C) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (23%).

VDF D				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de capital
				858.044
20-Nov-08	0	0	0	858.044
20-Dic-08	0	0	0	858.044
20-Ene-09	0	0	0	858.044
20-Feb-09	0	0	0	858.044
20-Mar-09	0	0	0	858.044
20-Abr-09	0	0	0	858.044
20-May-09	0	0	0	858.044
20-Jun-09	0	0	0	858.044
20-Jul-09	0	0	0	858.044
20-Ago-09	0	0	0	858.044
20-Sep-09	0	0	0	858.044
20-Oct-09	0	0	0	858.044
20-Nov-09	0	0	0	858.044
20-Dic-09	0	0	0	858.044
20-Ene-10	0	0	0	858.044
20-Feb-10	0	0	0	858.044
20-Mar-10	0	0	0	858.044
20-Abr-10	0	0	0	858.044
20-May-10	0	0	0	858.044
20-Jun-10	0	177.692	177.692	858.044
20-Jul-10	757.272	197.702	954.974	100.772
20-Ago-10	100.772	2.099	102.871	0
Total	858.044	377.493	1.235.537	



Este cuadro de pago de servicios (VDF C) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (25%).

	CP			Saldo de capital
	Capital	Rendimiento	Total	
				9.877.821
20-nov-08	0	0	0	9.877.821
20-dic-08	0	0	0	9.877.821
20-ene-09	0	0	0	9.877.821
20-feb-09	0	0	0	9.877.821
20-mar-09	0	0	0	9.877.821
20-abr-09	0	0	0	9.877.821
20-may-09	0	0	0	9.877.821
20-jun-09	0	0	0	9.877.821
20-jul-09	0	0	0	9.877.821
20-ago-09	0	0	0	9.877.821
20-sep-09	0	0	0	9.877.821
20-oct-09	0	0	0	9.877.821
20-nov-09	0	0	0	9.877.821
20-dic-09	0	0	0	9.877.821
20-ene-10	0	0	0	9.877.821
20-feb-10	0	0	0	9.877.821
20-mar-10	0	0	0	9.877.821
20-abr-10	0	0	0	9.877.821
20-may-10	0	0	0	9.877.821
20-jun-10	0	0	0	9.877.821
20-jul-10	0	0	0	9.877.821
20-ago-10	830.898	0	830.898	9.046.923
20-sep-10	359.913	0	359.913	8.687.010
20-oct-10	728.220	0	728.220	7.958.790
20-nov-10	716.673	0	716.673	7.242.118
20-dic-10	713.861	0	713.861	6.528.257
20-ene-11	710.317	0	710.317	5.817.940
20-feb-11	707.640	0	707.640	5.110.300
20-mar-11	696.384	0	696.384	4.413.916
20-abr-11	677.463	0	677.463	3.736.453
20-may-11	677.080	0	677.080	3.059.374
20-jun-11	676.529	0	676.529	2.382.844
20-jul-11	645.625	0	645.625	1.737.220
20-ago-11	592.173	0	592.173	1.145.046
20-sep-11	478.750	0	478.750	666.296
20-oct-11	315.543	0	315.543	350.754
20-nov-11	195.731	0	195.731	155.023
20-dic-11	154.923	13.014	167.937	100
20-ene-12	0	102.642	102.642	100
20-feb-12	100	24.765	24.865	0
Total	9.877.821	140.421	10.018.242	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.



ORGANIZADORES

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**

Paraguay 777 piso 11., (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 0341-4110051

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

San Martín 715 (S2000CJI), Rosario. Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 4294200

FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

Paraguay 777 piso 11., (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR

BICA Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.

Domicilio Postal: 25 de Mayo 1774 - CP 3016 Santo Tomé Pcia. de Santa Fe
Tel.: 0342-4502000 Interno 19 – Fax: 0342-4502024

ASESORES FINANCIEROS Y AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Deloitte & Touche Corporate Finance

25 de Mayo 596 piso 20° -C1002ABL Buenos Aires
011-4311-6014

ASESORES LEGALES

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000 - Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADOR PRINCIPAL

Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.

Paraguay 777, 8vo piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

CO-COLOCADORES

Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A.

San Martín 2231 – Planta Baja- (S3000FRW)
TE: 4554733, 4528936 – FAX: 4552026

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

San Martín 715 (S2000CJI), Rosario. Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 429420



AVISO DE COLOCACION
Programa Global de Valores Fiduciarios

Rosfid

FIDEICOMISO FINANCIERO
FIDEBICA VIII



ROSARIO
FIDUCIARIA

**ROSARIO ADMINISTRADORA
SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Fiduciario – Emisor

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
Organizadores



BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.
Fiduciante y Administrador

DELOITTE & TOUCHE CORPORATE FINANCE S.A.

Deloitte.

Asesor Financiero – Agente de Control y Revisión

Valores Fiduciarios V/N \$ 42.902.180

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
Interés Variable V/N \$ 27.066.869.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
Interés Variable V/N \$ 3.383.359.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
Interés Variable V/N \$ 1.716.087.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase D
Interés Variable V/N \$ 858.044.-

Certificados de Participación
V/N \$ 9.877.821.-

Organizador de la Colocación:	Mercado de Valores de Rosario S.A.
Domicilio de suscripción:	Paraguay 777 piso 8, 2000 Rosario.
Agentes Colocadores:	Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., en sus respectivos domicilios, conforme nómina adjunta. El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio www.mervaros.com.ar
Horario de suscripción:	De 11.00 a 16.00 horas de lunes a viernes.
Período de suscripción:	7 días hábiles bursátiles. Desde el viernes 10/10/08 hasta el martes 21/10/08.
Fecha de Integración:	Jueves 23 de octubre de 2008.
Cierre de Colocación:	Martes 21/10/08 - 16.00 horas, en el domicilio de suscripción del Organizador de la Colocación.
Monto a suscribir:	\$ 42.902.180- (Pesos cuarenta y dos millones novecientos dos mil ciento ochenta).
Títulos emitidos:	Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, Clase B, Clase C, Clase D y Certificado de Participación.-
VDF CLASE A	Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios: (a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de



los Créditos, a partir de la Fecha de Corte, ingresadas en el mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR3 para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 350 puntos básicos anuales, con un máximo de 22% nominal anual o (ii) una tasa del 15% nominal anual, la que resulte mayor, devengado desde la Fecha de Corte -para el primer Servicio- o desde el primero de mes -para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (en adelante, el “Período de Devengamiento”). El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.

VDF CLASE B	Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDF A: a) en concepto de amortización de capital un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos, a partir de la Fecha de Corte, ingresadas en el mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR1 para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 500 puntos básicos anuales, con un máximo de 26% nominal anual o (ii) una tasa del 17% nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
VDF CLASE C	Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDF A y VDF B: a) en concepto de amortización de capital un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos, a partir de la Fecha de Corte, ingresadas en el mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios, neto de la utilidad de la Clase y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR1 para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 600 puntos básicos anuales, con un máximo de 28% nominal anual o (ii) una tasa del 23% nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
VDF CLASE D	Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDF A , VDF B y VDF C: a) en concepto de amortización de capital un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos, a partir de la Fecha de Corte, ingresadas en el mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios, neto de la utilidad de la Clase y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR1 para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 700 puntos básicos anuales, con un máximo de 29% nominal anual o (ii) una tasa del 25% nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento. Los Servicios de interés de los VDFD se pagarán una vez cancelados íntegramente los Servicios de interés de los VDFC pagaderos y exigibles en la misma Fecha de Pago. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
CP:	Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF: a) en concepto de amortización de capital un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Forma de los títulos:	Certificados Globales permanentes, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores renuncian a exigir la entrega de títulos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja

³ Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <http://www.bcra.gov.ar/estadisticas/monetarias> y financieras/tasas de interés por depósitos y BADLAR. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil.



de Valores, conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes.

V\$N Mínimo:	V\$N 1 (un peso). El monto mínimo de suscripción es de \$1.000 (pesos mil).
Sistema de Colocación:	<p>1.1. Las solicitudes de suscripción referidas a los VDF se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 50.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada.</p> <p>1.2. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será (a) la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.3, o (b) la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate (la “Tasa Cupón”) cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo.</p> <p>1.3. A efectos de determinar la Tasa de Corte en el Tramo Competitivo, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para el ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los valores disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. El procedimiento utilizado a los efectos de determinar la Tasa de Corte es independiente del utilizado para la adjudicación de acuerdo a lo que se establece en 1.5.</p> <p>1.4. El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas ofertas recibidas a una tasa superior a la Tasa Cupón, pudiendo establecer una Tasa de Corte superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que se verifique la mencionada circunstancia se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de la emisión, o mediante la suscripción de Valores Fiduciarios por el Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada. Por lo expuesto el Fiduciante se reserva el derecho de intervenir en la subasta cuando hubiera ofertas anotadas cuyas tasas superen a la Tasa Cupón, a efectos de determinar una Tasa de Corte que sea igual o superior a esta última. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente.</p> <p>1.5. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 40% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 60% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 40% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 40% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta agotar la totalidad de las ofertas, o, en caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superasen el remanente a cubrir del Valor nominal de la Clase, las ofertas de este último tramo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos adjudicados hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente.</p> <p>1.6. En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada.</p> <p>1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicar.</p>
Colocación de los CP:	2.1. Las ofertas de suscripción relativas a los CP no podrán ser inferiores a la



suma de V/N \$ 1.000.-

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán indicar el precio ofrecido. Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio y continuando hasta agotar los valores disponibles. La adjudicación se realizará a un precio único (el menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Precio de Corte").

Otras Disposiciones:

3.1. El Período de Colocación se extenderá, por lo menos, cinco (5) Días Hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Fiduciario, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el Boletín diario de la BCR, y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

3.2. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF - y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

3.3. Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

3.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, al precio de suscripción, como parte de pago de la cartera de créditos transferida al Fideicomiso.

3.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Agentes Colocadores y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

3.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario, en la Bolsa de Comercio de Santa Fe y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico ("MAE").

Tramo no Competitivo:	Ofertas iguales o inferiores a V\$N 50.000.- se adjudicarán a Tasa de Corte.
Bienes Fideicomitados:	Créditos de consumo y personales originados y/o adquiridos por el Fiduciante.
Calificación de Riesgo:	V DFA: "AAA (arg)" FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A. V DFB: "A (arg)" FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A. V DFC: "BBB+ (arg)" FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A. V DFD: "BBB (arg)" FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A. CP: "CC (arg)" FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.

A la fecha del presente aviso, no se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial económica y financiera de la Compañía con relación al último Estado Contable presentado. La Emisión fue Registrada ante la Comisión Nacional de Valores el lunes 06 de octubre de 2008.



MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A

NOMINA DE AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	TELEFONO/S
ABDELMALEK, Raul E.	Córdoba 1437 P.5 Of.504 - Rosario	(0341) 4254106 4254104
ABUT y Asociados S.C., Jaime	Santa Fe 1681 - Rosario	(0341) 4257496 4258415/16
BIBE e Hijos S.A., Fernando	Córdoba 1330 P.6 Of.605/11 - Rosario	(0341) 4254230 4254243/44
BORTOLATO y Cia., Jorge A.	Córdoba 1365 P.6 Of.1 - Rosario	(0341) 4247413 4404213
BRANCATELLI S.B. S.A.	Mitre 868 E. P. - Rosario	(0341) 4214129 4401214/15
BURMIS S.A. Sociedad de Bolsa	Florida 375 P.3 Of. D - Capital Federal	(011) 52172723/24/25
CONTI, Carlos Salvador	Córdoba 1365 P.1 Of.1 - Rosario	(0341) 4110754 4212494 4111283
CURADO Inversiones S.A.	España 728 - Rosario	(0341) 5308126/27
D'AMICO, Jose Luis Victor	Paraguay 727 P.4 Of.10 - Rosario	(0341) 4243462
DAMINATO Roberto Juan	Maipú 861 - Rosario	(0341) 4256842
ECO Sociedad de Bolsa S.A.	25 de Mayo 195 P.6 - Capital Federal	(011) 51990190/93
FERNANDEZ SOLJAN, Paulino	Córdoba 1452 P.6 Of. E - Rosario	(0341) 4254381 4409099
FINANCIAL NET S.B. S.A.	Reconquista 144 P.9 - Capital Federal	(011) 63448000
FINEX VALORES S.B. S.A.	25 de Mayo 293 P.3 - Capital Federal	(011) 43431115
FLANAGAN de DAMINATO, C.	Sarmiento 722 P.5 B - Rosario	(0341) 4255839 4256186
GG Sociedad de Bolsa S.A.	Santa Fe 1473 - Rosario	(0341) 4105550 al 71
GONZALEZ JOHANSEN S.B. S.A.	Av. Cordoba 1411 P 5 Of B - Rosario	(0341) 4241256
GRUPO CAREY S.B. S.A.	Córdoba 1444 - Rosario	(0341) 4252200
GRUPO FLORIDA Inv. S.B. S.A.	Florida 656 P.2 Of.205 - Capital Federal	(011) 43933880
GUARNIERI Soc. de Bolsa S.A.	Calle 48 535 P.7 Of.41 - La Plata	(0221) 4228941 4245810
INVERTIR ONLINE S.B. S.A.	Maipú 116 P.11 - Capital Federal	(011) 40001400
LBO Sociedad de Bolsa S.A.	Rioja 1474 P.6 Of.2 - Rosario	(0341) 5299997/9 5225333/6
LISTRO Sociedad de Bolsa S.A.	Corrientes 791 P.3 Of. G - Rosario	(0341) 4256116
LOS TILOS Bursatil S.B. S.A.	Calle 46 Nro. 561 P.10 - La Plata	(0221) 4270707
MOYANO, Juan Jose	Corrientes 653 P.10 Of.6 - Rosario	(0341) 4406070
NGA Inversiones S.A. S.B.	Mitre 630 - Rosario	(0341) 4258973/74/75/76
NSN Negocios Bursatiles S.A.	Córdoba 1060 P.3 Of.5 - Rosario	(0341) 4256552/6810 4258914
ONETO, Jorge Luis S.B. S.A.	Santa Fe 1214 P.4 - Rosario	(0341) 4214088 4217556
RODRIGUEZ y Cia., Carlos A.	Paraguay 727 P.6 Of.6-7 - Rosario	(0341) 4259504 4259505
ROSENAL y Asoc. S.A., Miguel	Córdoba 1441 - Rosario	(0341) 4255333 4254194/95
SODIRO y Cia., Nicanor D.	Corrientes 763 P.9 Of.7 - Rosario	(0341) 4254326 4485873
STOCKBROKERS S.B. S.A.	Paraguay 750 - Rosario	
SUED VALORES S.A., Marcos	Reconquista 1018 P.8 - Capital Federal	(011) 48941030 43130602
TAMI, YURMAN y Asoc. S.B. S.A.	Córdoba 1790 P.2 Of.2 - Rosario	(0341) 4256950 4264047
TARALLO, Adrian Salvador	Córdoba 1015 P.2 Of.4 - Rosario	(0341) 4217164 4261265
TRANSATLANTICA S.B. S.A.	Rioja 1198 - Rosario	(0341) 4113000 4248170 4408383
• Sucursal Peatonal	Córdoba 992 - Rosario	(341) 4113100
TRAPANI, Jose Carlos	Córdoba 1452 P.2 Of.D - Rosario	(0341) 4217851 4409242
VALORES AMERICA S.B. S.A.	Sarmiento 517 P.1 - Capital Federal	(011) 43250900